Pág.

31-42



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

**TOMO Nº 417** 

SAN SALVADOR, JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017

**NUMERO 190** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 780.- Ley Especial Transitoria para Establecer el Impuesto Ad Valorem a la Importación e Internación de Productos y Sustancias Relativas a la Pirotecnia......

Decreto No. 781.- Reformas a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....

# ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Mujer es Hoy y Decreto Ejecutivo No. 36, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 544.- Se modifica el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Harodite, Sociedad Anónima de Capital Variable......

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

# ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos 666-D y 1012-D.- Modificación de acuerdos.....

Acuerdos Nos. 884-D, 898-D, 917-D, 932-D, 991-D y 1001-D. Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

# INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 3 y 7.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas de Impuestos y Tasas por Servicios Públicos a favor de los municipios de San Cayetano Istepeque y Santa Elena.

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserío El Pito, Cantón El Sauce" y "Bendición de Dios" y Acuerdos Nos. IX y 3, emitidos por las Alcaldías Municipales de Santiago Nonualco y Texistepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

# **SECCION CARTELES OFICIALES**

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia......4

	Pág.		Pág.
Aceptación de Herencia	43-48	Edicto de Emplazamiento	82-83
Aviso de Inscripción	48	Marca de Servicios	84-87
DE SEGUNDA PUBLICACION		Reposición de Póliza de Seguro	87
Herencia Yacente	49	Marca de Producto	87-110
DE TERCERA PUBLICACION		Inmuebles en Estado de Proindivisión	110-111
Aceptación de Herencia	49	DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia	112-119
SECCION CARTELES PAGADOS	<b>S</b>	Herencia Yacente	119
DE PRIMERA PUBLICACION		Título de Propiedad	120-121
Declaratoria de Herencia	50-57	Título de Dominio	121
	50 07	Nombre Comercial	
Aceptación de Herencia	57-69	Convocatorias	
Título de Propiedad	69	Subasta Pública	
Título Supletorio	69-73	Reposición de Certificados	
Diseño Industrial	73-75	Marca de Servicios	126-129
Renovación de Marcas	75-76	Marca de Producto	129-142
Nombre Comercial	76-77	DE TERCERA PUBLICACION	
Señal de Publicidad Comercial	78	Aceptación de Herencia	143-146
Subasta Pública	79-80	Herencia Yacente	146-147
Reposición de Certificados		Título de Propiedad	147-148
		Nombre Comercial	149
Patente de Invención	80-81	Reposición de Certificados	149
Revocatoria de Poder	81	Marca de Servicios	150-151
Título Municipal	81-82	Marca de Producto	151-160

# ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 780

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo 655 de fecha 1 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 344 de fecha 26 de julio de 1999, se establece la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 540, de fecha 16 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 365, de fecha 22 de diciembre de 2004, se establece la Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, que en el artículo 10 determina la constitución del hecho generador del impuesto ad valorem a la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad que después de la producción o importación, efectúen los productores o importadores de los productos pirotécnicos.
- III. Que en el artículo 12 de la Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, se establece un impuesto ad valorem del 30% como base imponible y albuyta.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 810, de fecha 25 de septiembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No, 405, de fecha 24 de octubre de 2014, se estableció la Ley Especial para la Regulación y Control de las Actividades Relativas a la Pirotecnia, con la finalidad de regular y controlar las actividades relativas a la pirotecnia, con una ley especial ya que por su naturaleza se considera necesaria.
- V. Que a la fecha, las actividades relativas a la pirotechia, a pesar de tener una ley especial que las regula y controla, siguen pagando el impuesto ad valorem del 30% que establece la Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.
- VI. Que en el artículo cincuenta y uno de la Ley Especial para la Regulación y Control de las Actividades Relativas a la Pirotecnia, no se establece el porcentaje a pagar en concepto de impuesto ad valorem.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados: Juan Carlos Mendoza Portillo, Nidia Díaz, Ana Lucia Baires de Martínez, José Santos Melara Yanes, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, y Carlos Alberto García Ruiz.

**DECRETA** la siguiente:

#### LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA ESTABLECER EL IMPUESTO AD VALOREM

#### A LA IMPORTACIÓN E INTERNACIÓN DE PRODUCTOS Y SUSTANCIAS RELATIVAS A LA PIROTECNIA

- Art. 1.- La presente ley tiene por objeto regular el establecimiento y aplicación del impuesto ad valorem, cuyo hecho generador lo constituye la importación o internación de productos o sustancias relativas a la pirotecnia.
- Art. 2.- Se establece el impuesto ad valorem del 10%, y se tomará como base imponible la cantidad que resultare de sumar al valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios a la importación.

4

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

- Art. 3.- En ningún caso el impuesto ad valorem, ni el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, formará parte de la base imponible.
  - Art. 4.- Este impuesto será aplicado al momento de ingreso a puertos o fronteras del país y pagado en su totalidad.
- Art. 5.- La presente ley será aplicable a los productos y a las sustancias que a la fecha se encuentren en aduana y a los que ingresen durante el periodo de vigencia de la presente ley.
- Art. 6.- El monto recaudado por el presente impuesto será destinado al Fondo General de la Nación, para que le sea asignado al Cuerpo de Bomberos de El Salvador, para ser utilizado en la compra del equipo de protección personal y para financiar las capacitaciones.
  - Art. 7.- Las disposiciones contenidas en la presente ley prevalecerán sobre cualquier otra que la contraríe
- Art. 8.- Con el fin de evitar cobros que no responden al hecho generador previsto en el artículo cincuenta y unó de la Ley Especial para la Regulación y Control de las Actividades Relativas a la Pirotecnia, se suspende temporalmente la letra c) del inciso primero del artículo diez de la Ley de Gravámenes relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.
  - Art. 9.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y finalizará el 18 de septiembre del año 2018.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDÓZA PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. RODRIGO AVILA AVILES, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENE ALFREDO PORTILLO CUADRA, SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS, QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR, SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ. OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

A REPÚBLICA DE EL SALVA

DECRETO No. 781

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALV

#### **CONSIDERANDO:**

- I) Que el artículo 34 de la Constitución, establece que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado; ello implica que el ente estatal, debe garantizar los medios y condiciones necesarias para que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de sus derechos en un plano de igualdad.
- II) Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contenida en el Decreto Legislativo No. 839, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, cuyo objeto es garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, en su artículo 37 establece que: "... Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual"; y en su artículo 88, relativo a la "Responsabilidad de los centros educativos públicos y privados", dispone en su inciso segundo que: "... Las autoridades educativas también estarán obligadas a denunciar cualquier forma de amenaza o violación a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños y adolescentes, que se realicen dentro o fuera de los centros educativos".
- III) Que el acoso escolar, es un factor que incide negativamente en el desempeño educativo y social de las niñas, niños y adolescentes, generando conductas futuras para las personas involucradas en esta compleja situación, provocando ausentismo escolar, trastornos emocionales y psicológicos, así como una grave afectación a la convivencia y progreso de la ciudadanía, por lo que la convivencia pacífica de estudiantes, padres de familia, docentes y personal escolar, con la comunidad a la que pertenecen, son condiciones esenciales para promover la calidad educativa, siendo necesario para la obtención de tal fin, emitir reformas a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que tengan por objeto prevenir este tipo de conductas.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados: Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Francisco José Zablah Safie, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Lucía del Carmen Ayala de León, Marta Evelyn Batres Araujo, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Manuel Orlando Cabrera Candray, Valentín Arístides Corpeño, Rosa Alma Cruz Marinero, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, María Elizabeth Gómez Perla, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Cristina Esmeralda López, Mario Marroquín Mejía, Zoila Beatriz Quijada Solís, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, Carlos Armando Reyes Ramos, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Juan Alberto Valiente Álvarez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y Ricardo Andrés Velásquez Parker; y con el apoyo a la iniciativa de los diputados y las diputadas: Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Rodrigo Ávila Avilés, Santiago Flores Alfaro, René Alfredo Portillo Cuadra, Jackeline Noemí Rivera Ávalos, Reynaldo Antonio López Cardoza, José Serafín Orantes Rodríguez, Ana Vilma Albanez de Escobar, José Antonio Almendáriz Rivas, Ana Marina Alvarenga Barahona, Ana Lucía Baires de Martínez, Roger Alberto Blandino Nerio, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Norma Cristina Cornejo Amaya, Raúl Omar Cuéllar, Nidia Díaz, Rene Gustavo Escalante Zelaya, Jorge Alberto Escobar Bernal, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Medardo González Trejo, Vicente Hernández Gómez, Karla Elena Hernández Molina, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Mayres Gabriela Iraheta Escalante, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Rodolfo Antonio Martínez, Rolando Mata Fuentes, Misael Mejía Mejía, Calixto Mejía Hernández, José Santos Melara Yanes, José Javier Palomo Nieto, Rodol o Antonio Parker Soto, Mario Antonio Ponce López, Norman Noel Quijano González, David Ernesto Reyes Molina, Vilma Carolina Rodríguez Dávila, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Alberto Armando Romero Rodríguez, Jaime Orlando Sandoval, Karina Ivette Sosa, Mauricio Emesto Vargas Valdez y Jaime Gilberto Valdéz Hernández.

#### **DECRETA**, las siguientes:

# REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Art. 1.- Incorpórese el artículo 85-A, de la siguiente manera:

#### "Artículo 85-A.- Del acoso en el ámbito escolar

Se prohíbe cualquier forma de manifestación de violencia dentro de los centros educativos públicos y privados, especialmente el acoso escolar. Es acoso escolar cualquier forma de maltrato físico, psicológico, verbal o cibernético producido a niñas, niños y adolescentes de forma reiterada.

Cualquier persona que tuviere conocimiento de la existencia de acoso escolar, superados los procesos internos, deberá denunciarlo a las autoridades educativas correspondientes, a las juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia o cualquier otra autoridad.

Es obligación de los centros educativos públicos y privados incluir dentro de sus reglamentos internos, además de acciones encaminadas a la prevención del acoso escolar, mecanismos de protección tendentes a su erradicación, respetando en todo caso la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes.

Art. 2.- Refórmese el literal m) del artículo 86 relativo a la "Responsabilidad del Estado en materia de educación", de la siguiente manera:

"m) Incluir en los programas educativos temas relacionados con la nutrición, la educación sexual y reproductiva, el embarazo precoz, la equidad y violencia de género, la prevención del acoso escolar, convivencia escolar, resolución de conflictos, las drogas, las enfermedades infecto contagiosas y el medio ambiente y garantizar la permanencia en el ámbito escolar y no discriminación de las niñas y adolescentes madres, embarazadas o víctimas de violencia:"

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-

# GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. RODRIGO AVILA AVILES, CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENE ALFREDO PORTILLO CUADRA, SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE, TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,  ${\sf SEXTA\ SECRETARIA}.$ 

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ, OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

# ORGANO EJECUTIVO

# Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO TREINTA Y CUATRO. LIBRO OCHO. CONSTITUCION DE FUNDACION MUJER ES HOY. - En la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día dos de febrero de dos mil diecisiete. ANTE MI, MONICA ZORAIDA MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparecen las siguientes personas, actuando en su carácter personal: CAROL BEATRIZ MURCIA DE BELLOSO, de cuarenta años de edad, Abogada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero tres cinco cero seis tres - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno dos cero cinco siete seis - uno cero cinco tres; KARLA MARIA REGINA MURCIA DE SAAVEDRA, de cuarenta y dos años de edad, abogada y notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Fla ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete seis cuatro cinco cinco seis - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno seis uno dos siete cuatro - uno cero uno - seis; DEISI PATRICIA PEREZ DE FUENTES, de cuarenta años de edad, licenciada en administración de empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero seis dos cero seis - siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero siete siete seis - uno uno ocho - siete; ERIKALONE HUEZO, de cuarenta años de edad, abogado y notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos seis dos nueve tres siete dos - ocho, y con Número de Identificació Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero cinco siete cinco - uno cero siete - cuatro; y SUSANN CRISTINA MORENO DE MORALES de cuarenta años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete cero uno cinco nueve - uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cinco cero uno siete siete - uno dos seis - nueve, y me DICEN: I) Que por medio de esta Escritura constituyen una FUNDACION de carácter apolítico, no lucrativo, ni religiosa con el nombre de FUNDACION MUJER ES HOY, cuya siglas son FUNDA HOY. II) Que la referida Fundación se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación, los cuales constan de treinta y seis artículos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION MUJER ES HOY. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO UNO. Fúndase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la "FUNDACION MUJER ES HOY", la cual se podrá abreviar "FUNDA HOY" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de el. ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. DEL OBJETO O FINALIDAD. ARTICULO CUATRO. Los fines de la Fundación serán: a) Promoyer, difundir, y exigir el cumplimiento de los derechos de la mujer, brindando acompañamiento en asesoría jurídica, defensa legal, litigación estratégica, inserción laboral, emprendedurismo; b) Defender y representar los intereses comunes de la mujer ante organismos nacionales e internacionales y en coordinación con otras entidades afines; c) Generar procesos de fortalecimiento de organizaciones, promoviendo el empoderamiento individual y colectivo de la mujer; d) Realizar actividades de carácter: social, económico, profesional, cultural y promocional, tendientes al bienestar y desarrollo de la mujer; e) Desarrollar y promover la realización de investigaciones, estudios e informes sociales para beneficio de mujeres y sus familias; f) Promover actividades relacionadas con el fortalecimiento de la formación y capacitación de la mujer. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos. ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DELA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros fundadores, como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, pudiendo ejercer los derechos de voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto Anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Una Presidenta, una Vice-Presidenta, una Secretaria, una Tesorera y una Vocal. ARTICULO TRECE. Los miembros de la junta directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE. La junta directiva sesionará ordinariamente al menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la junta directiv pueda sesionar será tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, pero en caso de empate, la presidenta tendrá voto calificado. ARTICULO DIECISEIS. La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son obligaciones de la Presidenta: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundació; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la Memoria

de Labores de la Fundación a la Asamblea General y cualquier informe que sea solicitado para la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son obligaciones de la Vice-Presidenta: a) Sustituir a la Presidenta de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones de la Secretaria: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de la Tesorera: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco del Sistema Financiero Nacional que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con la Presidenta las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; d) Entregar a su sucesor mediante acta toda la documentación y valores relacionados con el patrimonio de la Fundación. ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones de la Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a la Secretaria o Tesorera de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO VEINTIDOS. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así lombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICINCO. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por expulsión o suspensión por medidas disciplinarias impuestas conforme al capítulo VIII; b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN. ARTICULO VEINTISEIS. Los estatutos de "FUNDACION MUJER ES HOY" tendrán fuerza obligatoria y sus miembros estarán obligados obedecerlos. Los miembros que infrinjan los estatutos "FUNDACION MUJER ES HOY" podrán tener las siguientes sanciones: amonestaciones escritas, suspensión por el período de quince días o expulsión, según la gravedad de la falta. La Junta Directiva podrá aplicar las dos primeras sanciones y solamente la Asamblea General podrá proceder a sancionar con la expulsión, mediante acuerdo tomado por tres de los miembros fundadores. ARTICULO VEINTISIETE. Son causales las siguientes faltas: FALTAS LEVES. Serán faltas leves las siguientes: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas; c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y la Junta Directiva. FALTAS GRAVES. Serán faltas graves las siguientes: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Fundación; b) Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Fundación; c) El reiterado incumplimiento a estos estatutos, al Reglamento Interno de la Fundación y a los Acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. FALTAS MUY GRAVES. Serán muy graves las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros; b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación, aprovechándose de su cargo directivo; c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Fundación. ARTICULO VEINTIOCHO. MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para las faltas leves se sancionará con amonestación verbal, para las faltas graves se sancionará con amonestación por escrito la primera vez, las subsecuentes con la suspensión temporal por el periodo de quince días, para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la Fundación. ARTICULO VEINTINUEVE. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. En los casos de faltas, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado, hasta por tercera vez, si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva en el termino de veinticuatro horas, para que ésta pueda emitir su resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Fundación, se abrirá a pruebas por el término de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva sancionará al miembro por escrito y si este reincidiere con la falta, será suspendido por el plazo de quince días, no obstante el miembro suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviere apelará ante la Asamblea General. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. ARTICULO TREINTA. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos por tres de los miembros fundadores. ARTICULO TREINTA Y UNO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos u obligaciones se donarán a cualquier Entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO

TREINTA Y DOS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de cuatro de los miembros Fundadores, convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA Y TRES. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CINCO. "FUNDACION MUJER ES HOY", la cual se podrá abreviar "FUNDA HOY", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y SEIS. Los presentes Estatutos entrarán vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así mismo, en este mismo acto eligen a la Junta Directiva, de conformidad con el artículo doce de los Estatutos, la cual, por decisión unánime de los comparecientes, queda integrada de la siguiente manera: Presidenta: CAROL BEATRIZ MURCIA DE BELLOSO; Vice-Presidenta: KARLA MARIA REGINA MURCIA DE SAAVEDRA; Tesorera: DEISI PATRICIA PEREZ DE FUENTES; Secretaria: ERIKA LONE HUEZO; y Primer Vocal SUSANN CRISTINA MORENO DE MORALES. Así se expresaron los omparecientes, a quienes hice saber los efectos legales de la presente Escritura; la obligación de registrarla y las sanciones a que se refiere el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y firman conmigo. DOY FE.- Entrelíneas:tres. Vale.- Enmendado: de la Fundación. vale.-

#### MONICA ZORAIDA MOLINA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio CIENTO VEINTISIETE VUELTO al folio CIENTO TREINTA Y DOS VUELTO del Libro OCHO de mi PROTOCOLO que vence el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, y para ser entregado a la FUNDACION MUJER ES HOY, que se abrevia "FUNDA HOY, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad y departamento de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

MONICA ZORAIDA MOLINA,
NOTARIO.

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACION MUJER ES HOY

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1. Fúndase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la "FUNDACION MUJER ES HOY", la cual se podrá abreviar "FUNDA HOY" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

#### **CAPITULO II**

#### DEL OBJETO O FINALIDAD.

Artículo 4. Los fines de la Fundación serán:

- a) Promover, difundir, y exigir el cumplimiento de los derechos de la mujer, brindando acompañamiento en asesoría jurídica, defensa legal, litigación estratégica, inserción laboral, emprendedurismo.
- Defender y representar los intereses comunes de la mujer ante organismos nacionales e internacionales y en coordinación con otras entidades afines.
- c) Generar procesos de fortalecimiento de organizaciones, promoviendo el empoderamiento individual y colectivo de la mujer.
- Realizar actividades de caracter, social, económico, profesional, cultural y promocional, tendientes al bienestar y desarrollo de la mujer.
- e) Desarrollar y promover la realización de investigaciones, estudios e informes sociales para beneficio de mujeres y sus familias.
- f) Promover actividades relacionadas con el fortalecimiento de la formación y capacitación de la mujer.

#### CAPITULO III

#### **DEL PATRIMONIO**

Artículo 5. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

 Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.

Artículo 6. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO IV**

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo 7. El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadorés.

Artículo 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros fundadores, como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una diferente.

Artículo 10. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, pudiendo ejercer los derechos de voz y el voto de su representado.

Artículo 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto Anual de la Fundación
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva,
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación,
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. La dirección y administración de la Fundación estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Una Presidenta, una Vice-Presidenta, una Secretaria, una Tesorera y una Vocal.

Artículo 13. Los miembros de la junta directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14. La junta directiva sesionará ordinariamente al menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15. El quórum necesario para que la junta directiva pueda sesionar será tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, pero en caso de empate, la presidenta tendrá voto calificado.

Artículo 16. La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Convocar à sésiones ordinariás y extraordinarias de Asamblea General,
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 17. Son obligaciones de la Presidenta:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.

- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación a la Asamblea General y cualquier informe que sea solicitado para la misma.

#### Artículo 18. Son obligaciones de la Vice-Presidenta:

 a) Sustituir a la Presidenta de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

#### Artículo 19. Son atribuciones de la Secretaria:

- Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General
  y de Junta Directiva.
- b) Llevar el registro de los miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

#### Artículo 20. Son atribuciones de la Tesorera:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco del Sistema Financiero Nacional que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- Autorizar juntamente con la Presidenta las erogaciones que la Fundación tenga que realizar;
- d) Entregar a su sucesor mediante acta toda la documentación y valores relacionados con el patrimonio de la Fundación.

#### Artículo 21. Son atribuciones de la Vocal:

- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- c) Sustituir a la Secretaria o Tesorera de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

#### CAPITULO VII

#### DE LOS MIEMBROS.

Artículo 22. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas

que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 23. Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

#### Artículo 24. Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 25. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por expulsión o suspensión por medidas disciplinarias impuestas conforme al capítulo VIII.
- b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva

# CAPITULO VIII MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACION

Artículo 26. Los estatutos de "FUNDACION MUJER ES HOY" tendrán fuerza obligatoria y sus miembros estarán obligados obedecerlos. Los miembros que infrinjan los estatutos "FUNDACION MUJER ES HOY" podran tener las siguientes sanciones: amonestaciones escritas, suspensión por el período de quince días o expulsión, según la gravedad de la falta.

La Junta Directiva podrá aplicar las dos primeras sanciones y solamente la Asamblea General podrá proceder a sancionar con la expulsión, mediante acuerdo tomado por tres de los miembros fundadores.

Artículo 27. Son causales las siguientes faltas:

#### FALTAS LEVES. Serán faltas leves las siguientes:

 La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.

- Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas
- Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y la Junta Directiva.

#### FALTAS GRAVES. Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Fundación.
- Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Fundación.
- c) El reiterado incumplimiento a estos estátutos, al Reglamento Interno de la Fundación y a los Acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva.

#### FALTAS MUY GRAVES. Serán muy graves las siguientes:

- a) Obtener por pledios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación, aprovechándose de su cargo directivo.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Funda-

Artículo 28. MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para las faltas leves se sancionará con amonestación verbal, para las faltas graves se sancionará con amonestación por escrito la primera vez, y las subsecuentes con la suspensión temporal por el periodo de quince días, para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la Fundación.

Artículo 29. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. En los casos de faltas, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado, hasta por tercera vez, si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que ésta pueda emitir su resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Fundación, se abrirá a pruebas por el término de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva sancionará al miembro por escrito y si este reincidiere con la falta, será suspendido podr el plazo de quince días, no obstante el miembro suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviere apelará ante la Asamblea General.

#### CAPITULO IX

#### DE LA DISOLUCION

Artículo 30. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos por tres de los miembros fundadores.

Artículo 31. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos u obligaciones se donarán a cualquier Entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO X

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de cuatro de los miembros Fundadores, convocada para tal efecto.

Artículo 33. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 34. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 35. "FUNDACION MUJER ES HOY"", la cual se podrá abreviar "FUNDA HOY", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Los presentes Estatutos entrarán vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0036

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

#### CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que la señora Carol Beatriz Murcia de Belloso, actuando en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la FUNDA-CIÓN MUJER ES HOY, que puede abreviarse FUNDA HOY; solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

DECRETA

Art - Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN MUJER ES HOY, que puede abreviarse FUNDA HOY, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día dos de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Mónica Zoraida Molina.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y SEIS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el artículo sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art.3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN MUJER ES HOY, que puede abreviarse FUNDA HOY.

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil diecisiete. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F063125)

# MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

#### ACUERDO No. 544

San Salvador, 26 de abril 2017

# EL ÓRGANOEJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud y nota presentada en este Ministerio los días 12 de diciembre de 2016 y 17 de febrero de este año respectivamente, suscritas por el señor Edmundo Gerardo Bilbao Fuentes quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad HARODITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HARODITE, S.A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-120803-103-6, relativa a que se modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada, y adecuar el ya existente a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano A.G.A

#### CONSIDERANDO:

- 12 de diciembre de 2016 y 17 de febrero de 1. Que la solicitud fue presentada en este Ministerio el d este año:
- II. Que a la Sociedad HARODITE, SA DE C. V. se le concedió goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el júmero 2, de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se le autorizó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada que consiste en la comercialización de productos textiles destinadas dentro y fuera del Area Centroamericana, inclusive al mercado nacional, actividad que realiza en un área de 1,700m² correspondiente al Lote 3C de la Zona Franca Miramar, ubicada en Km. 281/2, carretera al Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Zona Franca Miramar, municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, según Acuerdo Nº 928 de fecha 18 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 160, Tomo N° 404 del día 1 de septiembre del mismo año;
- III. Que el día 1 de enero de este año, entró en vigencia la sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Resolución Nº 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 4 de diciembre de 2015, publicada en el Diario

Oficial N° 128, Tomo N° 412 del día 11 de julio de 2016, a través de la cual se amplían a diez dígitos los códigos arancelarios del Sistema Arancelario;

- IV. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación al detalle de bienes no necesarios para su actividad autorizada, y adoptar el listado ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano;
- V. Que el Departamento de Análisis Arancelarios y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido opinión favorable a la modificación solicitada; y,
- VI. Que en cumplimiento de la Ley, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda; y en vista de que transcurrió el término sin haber obtenido respuesta, con base a las facultades que otorga el Art. 45-A de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, es procedente emitir el Acuerdo respectivo.

#### **POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo establecido en los artículos 17 inciso cuarto, 54-G inciso tercero, 45 inciso final y 45-A, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio

#### **ACUERDA:**

1.- Modificar el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad HARODITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HARODITE, S.A. DE C. V., de conformidad a la adecuación de la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, e incorporar tres excepciones más según el detalle siguiente:

SECCION

DESCRIPCION S.A.C. INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS

**DESCRIPCION EXCEPCIONES** 

DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA 28-38

39-40

contengan biodiesel y los desechos de aceites.

Líquidos para sistemas hidráulicos. Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Los demás. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites.

2710.19.92.00

VI PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Dióxido de silicio. Los demás compuestos oxigenados inorganicos de los elementos no metálicos

2811.22.00.00

VII PLASTICOS Y SUS

MANUFACTURAS;
CAUCHO Y SUS

MANUFACTURAS

Los demás. Otros. Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios. Los demás tubos, de plástico

3917.32.99.00

otros. En rollos de anchura inferior o igual á 20 cm. Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoachesivas, de plástico, incluso en 3919.10.90.00

Las demás. Flexibles, de polietileno. De polímeros de etileno. Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras

3920.10.19.00

De poliuretanos. Productos celulares (alveolares). Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.

materias.

3921.13.00.00

Otros. De los demás plásticos. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos). Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de

3923.29.90.00

18	DIAI	RIO OFIC	CIAL Tomo Nº 417	
ſ	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5		
11	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14		
IU	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15		
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24	Los viemas. Ofros aceites para uso	
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27	Los demás. Otros aceites para uso industrial. Aceites ligeros (livianos) y preparaciones. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites oudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso súperior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites.	2710.12.59.00
	ARIO NO		Aceites y Grasas lubricantes. Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Los demás. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra	2710.19.91.00

parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en

las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que

cierre, de plástico.

Con accesorios. Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal. Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).

4009.22.00.00

Las demás. Correas de transmisión. Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.

4010.39.00.00

Tapones para viales. Tapones y cápsulas para cierre. Las demás. Las demás. Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecen 41-43

4016.99.31.00

VIII PIELES. CUEROS. **PELETERIA MANUFACTURAS** DE **ESTAS** MATERIAS; ARTICULOS DE **TALABARTERIA** 0 GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; DE MANUFACTURAS TRIPA.

IX MADERA, CARBON
VEGETAL Y
MANUFACTURAS DE
MADERA; CORCHO Y
SUS MANUFACTURAS,
MANUFACTURAS,
MANUFACTURAS
ESPARTERIA
CESTERIA.

X PASTA DE MADERA O
DE LAS DEMAS
MATERIAS FIBROSAS
CELULOSICAS; PAPEL O
CARTON PARA
RECICLAR
(DESPERDICIOS Y
DESECHOS); PAPEL O

47-49

Otros. Crudos. Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m2, en bobinas (rollos) o en hojas.

Cajas de papel o cartón corrugados.

Otros. Cajas y cartonajes, plegables, 4819.20.90.00

género Agave. Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.

Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas). Las demás. impregnadas, revestidas o estratificadas plástico, excepto las de la partida 59.02.

5903.90.10.00

Otras. Las demás. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.

5903.90.90.00

Crudos o blanqueados. Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo. De fibras sintéticas. Tejidos de punto por urdimbre.

6005.35.10.00

Teñidos. Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo De fibras sintéticas. Tejidos de punto por urdimbre.

6005.35.20.00

Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.

6217.90.00.00

XII CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, FUSTAS Y SUS PARTES **PLUMAS** PREPARADAS ARTIQULOS PLUMAS; ARTIFICIALES;

MANUFACTURAS DE

CABELLO.

XIII MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.  XIV PERLAS FINAS 71 (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	.00.00
XIV PERLAS FINAS 71  (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS;	
BISUTERIA; MONEDAS.	
METALES COMUNES Y 72-83 Muelles (resortes) heticoidales, de 7320.20 hierro o acero.  ESTOS METALES.  Las demás. Cuchillas y hojas 8208.90 cortantes, para maquinas o aparatos	
Tijeras y sus hojas. 8213.00	0.00.00
MAQUINAS Y 84-85 APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O 84-85  MAQUINAS Y 84-85 En los motores de encendido por chispa o compresión. Aparatos para filtrar o depurar líquidos.	.00.00
REPRODUCCION DE Partes. Maquinas y aparatos 8479.90 SONIDO, APARATOS DE mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.	1.00.00
TELEVISION Y LAS Válvulas reductoras de presión. 8481.10 PARTES Y ACCESORIOS	0.00.00
DE ESTOS APARATOS. Rodamientos de bolas. 8482.1	

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

22

Los demás acumuladores. Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.

8507.80.00.00

XVII	MATERIAL TRANSPORTE	DE	86-89	
XVIII	INSTRUMENTOS APARATOS DE O FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA MEDIDA, CONTR PRECISION; INSTRUMENTOS APARATOS M QUIRURGICOS; APARATOS RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PAR ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS APARATOS.	DE DE O D	90-92	
XIX	ARMAS, MUNICIO SUS PARTES ACCESORIOS.		93	OPELL
XX	MERCANCIAS PRODUCTOS DIVE	ERSOS.	94-96	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir étiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor de mano.
XXI	OBJETOS DE AI COLECCIÓN ANTIGUEDADES.	RITE, O	1,97	

- 2. Quedo sin ninguna modificación el Acuerdo Nº 928 relacionado en el considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente Acuerdo;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0967.

San Salvador, 21 de agosto de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GERARDO ERNESTO NAVARRETE GONZÁLEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF SCIENCE IN ECONOMICS & POLITICAL SCIENCE MINOR IN ENGLISH, obtenido en UNIVERSITY OF THE OZARKS, en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 16 de mayo de 2015; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 52, de fecha 4 de junio de 1902, y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha, 08 de junio de 2017, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y el Convenio, ACUERDA: 1°) Reconoce la validaz academica de los estudios de BACHELOR OF SCIENCE IN ECONOMICS & POLITICAL SCIENCE MINOR IN ENGLISH, realizados por GERARDO ERNESTO NAVARRETE GONZÁLEZ, en los Estados Unidos de América; 2º) Tener por incorporado a GERARDO ERNES O NAVARRETE GONZÁLEZ, como LICENCIADO EN ECONOMÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS CON MENCIÓN EN LITERATURA INGLESA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador. (a cual déberá ser transitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANURA LINARE MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Régistro No. F063346)

San Salvador, 21 de agosto de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GABRIEL ERNESTO TOBAR RAMÍREZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 15 de septiembre de 2011, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2, romano 5 y Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976, y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 08 de junio de 2017, se ha emitido el Dictamen favorable para la

#### 25

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 12 de Octubre de 2017.

incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por GABRIEL ERNESTO TOBAR RAMÍREZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a GABRIEL ERNESTO TOBAR RAMÍREZ, como ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES. I Reglament MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F063135)

ACUERDO No. 15-0975

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GUSTAVO ADOLFO VEGA ARRAZOLA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN DERECHO, olorgado por la UNIVERSIDAD DE NAVARRA, EN ESPAÑA, el día 26 de octubre de 2012, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el catorce de noviembre de mil novecientos cuatro y publicado en el Diario Oficial No. 76, tomo No. 58, de fecha 30 de marzo de 1905, y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable el 20 de julio de 2017, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: (1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN DERECHO, realizados por  $GUSTAVO\,ADOLFO\,VEGA\,ARRAZOLA, en España; 2^{\circ})\,Fener\,por\,incorporado\,a\,GUSTAVO\,ADOLFO\,VEGA\,ARRAZOLA, como\,LICENCIADO\,EN\,CIENCIAS\,JURÍDICAS, en nuestro país; 3^{\circ})\,El presente Acuerdo\,Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en$ El Salvador, la cual deberá ser debidamente tramitada, ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F063141)

ACUERDO No. 15-0976.

días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 21 de agosto de 2017.

an Salvador, 21 de agosto de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado LUCIA EUGENIA MARTÍN MÉNDEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de GRADUADA EN DERECHO, otorgado por la UNIVERSIDAD DE NAVARRA, EN ESPAÑA, el día 12 de junio de 2013, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de

Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el catorce de noviembre de mil novecientos cuatro y publicado en el Diario Oficial No. 76, tomo No. 58, de fecha 30 de marzo de 1905, y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable el día 20 de julio de 2017, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de GRADUADA EN DERECHO, realizados por LUCIA EUGENIA MARTÍN MÉNDEZ, en España; 2°) Tener por incorporada a LUCIA EUGENIA MARTÍN MÉNDEZ, como LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F063144)

# ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 666-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de junto de dos mil diecisiete. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 2269-D de fecha seis de diciembre de dos mil seis, y el acuerdo número 177-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada JACQUELINE NOHEMY GUTIÉRREZ DE GUERRA, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del veintiuno de junio de dos mil diecisiete, ejercerá la profesión de Abogado, y la Función Pública del Notariado, con el nombre de JACQUELINE NOHEMY GUTIÉRREZ MENA, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Offsial.-COMUNIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.-M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA. L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F063289)

ACUERDO No. 1012-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de septiembre de dos mil diecisiete. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resueltó en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las doce horas y cinco minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete, ACUERDA. MODIFICAR los acuerdos número 215-D de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, y el acuerdo número 222-D de fecha vejutiséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, mediante los cuales se autorizó al Licenciado MATEO ÁLVAREZ GUZMÁN, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del uno de septiembre de dos mil diecisiete, ejercacon el grado académico de Doctor en Ciencias Jurídicas. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME - F. S. BLANCO R.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F063207)

ACUERDO No. 884-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **CARLOS GUSTAVO CASTILLO BERGANZA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO, en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 898-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **PEDRO ARTURO FRANCO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO, en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNI-QUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- R. N. GRAND.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F063152)

ACUERDO No. 917-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiète. El Tribunal con fecha cinco de julio de dos mil diecisiète, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ ARTIGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO, en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.-O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F063316)

ACUERDO No. 932-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARLON AMADEO MARTÍNEZ ARAUJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO, en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F063317)

ACUERDO No. 991-D.- CORTE SUPRÉMA DÉ JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada WENDY ARELY SERRANO ARGUETA, para que ejerza la profesión de ABOGADO, en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R.MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F063201)

ACUERDO No. 1001-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **HÉCTOR ANEDY UMAÑA VÁSQUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO, en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,

#### CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Artículo 204 establece que los municipios son autónomos para góstionar en las materias de su competencia;
- Que el artículo 205 de la Constitución establece que ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales, pero no existe en la misma ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensár el pago de intereses y multas de la mora tributaria.
- 3. Que el Código Municipal establece que es facultad del concejo municipal el decreto de ordenanzas y reglamentos locales;
- 4. Que la Ley General Tributaria Municipal, desarrolla la facultad tributaria de los Concejos Municipales y los faculta para administrarla mediante ordenanzas, reglamentos y acuerdos.
- 5. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los Contribuyentes, a solventar sus deudas tributarias Municipales.

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y legales

Acuerda decretar la siguiente

# ORDENANZA TRA NSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR DEUDAS DE IMPUESTOS Y TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE.

Art. Les concede plazo de TRES MESES a partir de la entrada en vigencia de la Presente Ordenanza Transitoria, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de San Cayetano Istepeque, puedan acogerse a los beneficios de la presente, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
  - a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
  - b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.
  - Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.
  - A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.
  - Los contribuyentes a los que se refiere el literal d del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.
- Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán manifestarlo por escrito a la sección de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor al establecido en el artículo 1 de la presente
- Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscitó planes de pago que no excedan de 6 meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.
- Art. 5.- Se podrán conceder planes de pago para solventar la deuda dibutaria, el cual deberá solicitarse por escrito al Concejo Municipal en el plazo de vigencia de la presente ordenanza.
- Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque, a los 9 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

RAŬL JUVENTINO MEJIA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. CESAR ALIRIO RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

(Registro No. F063257)

DECRETO No. 07/2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

#### CONSIDERANDO:

I. Que la situación Socio económica dominante en el país cada día es más vulnerable, en especial la del Municipio de Santa Elena, como factor importante ha degradado la capacidad de pago en la mayoría de los contribuyentes o responsables; situación que los ha convertido

en sujetos morosos de los tributos Municipales.

- II. Que es preciso que el Gobierno Municipal recaude sus ingresos mediante el cobro de las Tasas e Impuestos Municipales, con el fin de mantener y mejorar la prestación de los servicios Municipales y para con el desarrollo de otros programas en beneficio de la población.
- III. Que al no existir en la Constitución u otra Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta Ordenanza. Por lo tanto y de conformidad a los Arts. 203 y 204 ordinal 5o. de la Constitución de la República y Arts. 3 y 30 numeral 4 del Código Municipal

DECRETA:

# ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS DEDUCIBLES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

- Art. 1.- Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la entrada en vigencia la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeudan Tasas por servicios e Impuestos municipales al Municipio, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo anterior las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
  - Aquellas que, estando calificados en el registro de contribuyentes de la Múnicipidad, se encuentren en situación de mora de las Tasas por servicios o Impuestos Municipales.
  - b) Los que hayan suscrito convenios de pago antes de la entrada en vigencia la presente ordenanza.
  - c) Aquellos que hayan incumplido el convento de pago suscrito.
  - d) Los que tengan actividad económica o bienes innuebles en el municipio y que reciben uno o más servicios Municipales, y que por cualquier motivo o razón no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes que esta municipalidad lleva.
  - e) Aquellos que aunque se les haya iniciado cobro Administrativo o tengan sentencia Judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. N° 1 de esta Ordenanza.
  - f) Y todos los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias municipales que por cualquier motivo o razón no hayan cancelado sus tributos municipales, y por ende hayan caído en mora y generado intereses.
  - Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Elena, Departamento de Usulután, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

LIC. OSCAR HUMBERTO GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

TEC. FRANCISCO JOSUE GARCIA MENJIVAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL
"CASERÍO EL PITO", CANTÓN EL SAUCE,
JURISDICCIÓN DE SANTIAGO NONUALCO,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

## CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y METAS

Art. 1. Se constituye en Caserío El Pito, Cantón El Sauce, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; la entidad colectiva que se denominará: ASOCIACIÓN COMUNAL "CASERÍO EL PITO", la cual podrá abreviarse como "ADESCOPITO" y en los presentes Estatutos, se llamará "La Asociación". Ésta no participará de la política partidista; es de carácter no religioso y no tiene fines de lucro.

Art. 2. El domicilio de La Asociación será en el Caserío El Pito, Cantón El Sauce, jurisdicción de Santiago Nonualco. Ésta se regirá por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de este municipio, los presentes Estatutos y su Reglamento; así como el ordenamiento jurídico nacional o municipal que sean aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio para desarrollar sus planes, programas y proyectos integrales que sean de interés social, medioambiental, económico y cultural.

Art. 3. La duración de La Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de Asociaciones Comunales, los Reglamentos Municipales, los presentes Estatutos y en lo que fuere aplicable/la Ley de Desarrollo de la Comunidad.

Art. 4. Los fines de La Asociación son de carácter general y son los siguientes:

- a. Propiciar un acceso equitativo a la formación de calidad para hombres y mujeres en los rubros de salud, economía, agricultura y todos aquellos que ayuden al desarrollo de la comunidad; la obra física será considerada como un medio y proyección que La Asociación aprovechará para el logro de lo primero de este literal;
- Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad;
- Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales;
- d. Impulsar en el área geográfica de influencia de La Asociación, así como en sus Asociados, programas que promuevan la integración y formación comunitaria; así como fomentar actividades de reforestación, conservación y protección ambiental; con el fin de contribuir al mejoramiento de la comunidad;

 e. Procurar el desarrollo de la comunidad en coordinación con el Concejo Municipal, órganos de gobierno, instituciones autónomas y personas jurídicas y naturales, que participen en programas y proyectos de beneficio de la comunidad;

Art. 5. La Asociación se propone lograr sus metas de acuerdo al Plan de Trabajo que sea aprobado por la Municipalidad. El desarrollo del hombre y la mujer es lo primero, procurando una formación integral, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización e inclusión, como factores indispensables para una buena armonía en la comunidad.

La obra física será producto de la gestión y esfuerzo propio, el apoyo del Concejo Municipal, los organismos gubernamentales y no gubernamentales (ONG), la empresa privada e instituciones internacionales.

Art. 6. La Asociación se propone gestionar a corto, mediano y largo plazo, el desarrollo de las obras tangibles e intangibles siguientes:

- a. Gestionar la introducción y/o ampliación de los servicios básicos de energía electrica y agua potable;
- b. Administrar y manejar eficientemente el sistema de agua potable de la comunidad, mediante la reactivación del pozo su red de distribución.
- c. Gestionar la redefinición de linderos en la comunidad, para recuperar derechos de vía, servidumbres de paso y de aguas;
- d. Gestionar obras físicas para la comunidad, como la ampliación y mejoramiento de la calle vecinal de acceso, pasajes y calles internas; construcción de casa comunal, complejo deportivo y del centro de bienestar infantil;
- e. Elevar los niveles de escolaridad y calidad educativa en la comunidad; a través de la dotación de más profesores y la ampliación del edificio del Centro Escolar;
- f. Impulsar y participar en programas de capacitación y formación de los dirigentes o grupos comunitarios productivos o cooperativos, para el mejoramiento de La Asociación y la comunidad;
- g. Promocionar la formación de hombres y mujeres jóvenes y adultos mayores, en salud, educación y economía;
- Fomentar la solidaridad, cooperación, democracia, transparencia y la equidad de género en sus miembros y los habitantes de la comunidad;
- Promover la prevención de la violencia juvenil y la violencia de género, por medio de actividades deportivas en todas las ramas, formación vocacional y talleres de capacitación sobre sus derechos y deberes;
- j. Promover el desarrollo comunitario, conjuntamente con el Concejo Municipal y el apoyo de organismos no gubernamentales, gubernamentales e instituciones autónomas privadas y/o personas jurídicas nacionales e internacionales que participen en programas y proyectos en beneficio de la misma, con perspectiva de género;

- k. Gestionar la construcción de bordas gavionadas o canalización de aguas invernales, para mitigación en zonas de alto riesgo y protección de cuencas hidrográficas del río Jalponga y la Cañada La Tigra;
- Gestionar y manejar proactivamente el tema medioambiental, evitando la deforestación y promover la reforestación de cuencas hidrográficas o fuentes de agua; saneamiento y potabilización de ésta; reciclaje y manejo de los desechos sólidos, limpieza y ornato de la comunidad; así como concientizarla a no lanzar aguas servidas en ríos, quebradas, calles o cunetas; del buen uso de letrinas aboneras e implementar buenas prácticas preventivas de la proliferación de vectores que producen dengue, diarreas y demás enfermedades;

Las gestiones relacionadas en el literal que antecede, así como en el presente; serán realizadas con la participación y coordinación del Comité Comunal de Protección Civil, los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social; de Agricultura y Ganadería y; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como la Alcaldía Municipal o el apoyo de las ONG y cooperantes.

Art. 7. La Asociación para el logro de sus metas estimulará la participación de su comunidad, mediante la conformación de por lo menos dos Comités de Apoyo, los cuales se integrarán por lo menos con tres Miembros cada uno; de acuerdo a las necesidades que surjano de las metas que se han trazado a través de los presentes Estatutos.

Cada Comité debe formular su Reglamento Interno de Funcionamiento y proponerlo a la Junta Directiva, para aprobación de la Asamblea General; estarán dirigidos por un Coordinador y dos Colaboradores. Si fuere necesario, se podrá integrar a más miembros propenientes de la comunidad.

A fin de mejorar su gestión y facilitar su trabajo. La Asociación deberá conformar Comités Permanentes de Apoyo, en los ternas siguientes:

- a. Comité de Gestion del Medio Ambiente y de Prevención y Mitigación de Riesgos, que actuará como Comisión Comunal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;
- b. Comité de Niñez, Juventud y Deportes;
- c. Comité de Género, Educación Inicial y Adulto Mayor;
- d. Comité de Salud y Saneamiento;
- e. Comité Administrador del Agua Potable.

## CAPÍTULO DOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 8. La calidad de los Asociados serán: Activos y Honorarios.

Todos los Asociados deben ser mayores de dieciocho años y estar en el ejercicio de los derechos del ciudadano, además de llenar los siguientes requisitos.

- a. Asociados Activos: son todas aquellas personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o vecindades colindantes inmediatas y que hayan residido en el lugar por un período no menor de un año;
- b. Asociados Honorarios: son aquellas personas que la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a La Asociación o a la comunidad.

Art. 9. Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

# CAPÍTULO TRES DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 10. El gobierno de La Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva

Art. Ar. La Asamblea General será el máximo organismo de La Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de Asociados; pero cada Asociado no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes y/o representados.

Art. 12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de por lo menos diez miembros afiliados a La Asociación.

Art. 13. En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la Asamblea. En las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, no tendrán fuerza de cumplimiento en La Asociación.

Art. 14. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será por medio sonoro con quince días de anticipación y, de circular dirigida a los Asociados con seis días anticipados, para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación, para la segunda; indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después de la señalada, con los Asociados que estén presentes.

En este último caso, las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

#### Atribuciones de la Asamblea General.

Art. 15. Son atribuciones de la Asamblea General:

- Conceder la calidad de Asociado Activo a quien así lo solicite ante la Junta Directiva, así como la calidad de Asociado Honorario;
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, entre los Asociados Activos;
- Acordar la destitución total o parcial por causas justificadas, a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de Asociado;
- d. Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea convenientes;
- e. Aprobar los Estatutos, el Reglamento Interno de La Asociación y los que sean necesarios, así como sus reformas;
- f. Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se dicten.

#### CAPÍTULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16. La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en Asamblea General por votación nominal y pública. En todo caso, la nominación y orden de los cargos será el siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y seis Vocales.

Art. 17. La Junta Directiva fungirá por un periodo de tres años y podrán ser reelectos en los mismos o en distintos cargos, por un período adicional.

Los directivos electos y quienes los sustituyan total o parcialmente, tomarán posesión de sus cargos luego de ser juramentados en acto especial por el Alcalde Municipal, el que haga sus veces o quien haya sido delegado.

Art. 18. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente. Para que sus sesiones sean válidas, deberán de concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En casos de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

#### Facultades de la Junta Directiva.

Art. 19. Son facultades de la Junta Directiva, las siguientes:

 Ejercer el gobierno y la representación de La Asociación de conformidad a las competencias y obligaciones concedidas para cada cargo en la Junta Directiva y las demás regulaciones que establecen los presentes Estatutos, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y el Código Municipal;

- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus Miembros y de los Asociados;
- Resolver a su prudente arbitrio, las situaciones excepcionales o imprevistas que se presenten y cuya solución no esté estipulada en los presentes Estatutos o Reglamentos aplicables;
- d. Tomar las medidas necesarias para la correcta aplicación de los Estatutos, Reglamentos y Manuales emanados de la Asamblea General;
- e. Nombrar comisiones permanentes o temporales, para cumplir las tareas que fueren necesarias;
- f. Velar porque el patrimonio de La Asociación sea aplicado correctamente en la consecución de sus fines;
- g. Ejecutar las demás actividades que se determinen en instrumentos legales, municipales y en estos Estatutos;

#### Obligaciones de la Junta Directiva.

Art. 20. Son obligaciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a. Elaborar el Reglamento Interno de La Asociación y de los Comités, de Apoyo, los Manuales de Funcionamiento; así como las reformas que fueren necesarias para éstos o de los Estatutos y someterlas a aprobación de la Asamblea General. En el áltimo caso, deberá realizarse por lo menos cada cuatro años;
- Tomar los Acuerdos que fueren necesarios para ejercer el gobierno de La Asociación;
- c. Llevar todos los registros indispensables de La Asociación, necesarios para constatar la vigencia o retiro de membresías y expedientes de los Asociados; los ingresos y egresos de La Asociación; los depósitos bancarios y sus conciliaciones; la elección y/o sustitución total o parcial de la Junta Directiva, el Inventario de Bienes y; los que consideren convenientes para el buen funcionamiento;
- d. Convocar a los Asociados a sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;
- e. Presentar a la Asamblea General para su aprobación, la Memoria de Labores y el Plan Anual de Trabajo y realizar correcciones a los mismos; así mismo, informar sobre las actividades desarrolladas por la Junta Directiva en representación de La Asociación
- f. Vincularse con el Concejo Municipal, organismos estatales o no gubernamentales (ONG) y entidades privadas que tengan principios democráticos y hagan labor de desarrollo comunal:
- g. Participar en las labores de inversión social, para ejecutar proyectos en programas que mejoren la comunidad; asumiendo la contraloría social correspondiente a su comunidad;
- Aceptar como Asociados a quienes lo soliciten, siempre que reúnan los requisitos que los presentes Estatutos establezcan;

- Retirar la calidad de Asociado a quienes lo soliciten o hayan contravenido lo establecido por los Estatutos o Reglamentos Internos de La Asociación;
- j. Organizar y dirigir actividades o realizar gestiones en la comunidad, la Alcaldía Municipal, Gobierno Central u organismos no gubernamentales y cooperantes; para generar ingresos a La Asociación, a fin de que ésta financie su funcionamiento, adquiera bienes o realice actividades y/o proyectos en beneficio de la misma o de la comunidad;
- k. Autorizar, pagar y registrar los ingresos y gastos que ocurran en La Asociación, para la realización de actividades y proyectos, su funcionamiento; evitando que éstos se afecten innecesariamente:
- Asumir a nombre de La Asociación, la responsabilidad de gestión y coordinación del resguardo, administración y mantenimiento de la infraestructura municipal ubicada en el territorio de influencia o bajo el uso de la comunidad;
- m. Elaborar y presentar a la Asamblea General, los informes y rendición de cuentas como se establece en los presentes Estatutos o la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales.

#### Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva.

#### Art. 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- Representar legalmente a La Asociación, previa autorización en acuerdo de la Junta Directiva;
- Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual;
- d. Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y presentar los informes correspondientes a estas;
- Firmar certificados y documentos de La Asociación, juntamente con el Secretario de la misma.

#### Art. 22. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a. Colaborar en todas las funciones del Presidente;
- Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente;
- c. Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue;
- d. Asesorar a las diferentes comisiones que se conformen;
- e. Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores:
- f. Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten a La Asociación.

#### Art. 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a. Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en las cuales se hará constar las actuaciones de La Asociación;
- b. Recibir y despachar la correspondencia de La Asociación;
- c. Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para la Asamblea General;
- d. Llevar el Registro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad o en custodia de La Asociación;
- Mantener una campaña de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos Asociados y darlas a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General;
- g. Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señale el Reglamento Interno de La Asociación;
- h. Llevar un registro actualizado de los Asociados;
- i. Elaborar junto al Presidente, la agenda a tratar en la Junta Directiva y posteriormente girar invitaciones a los miembros de ésta.
- j. Certificar y firmar documentos de La Asociación, juntamente con el Presidente de la misma.

#### at. 24. FUNCIONES DEL TESORERO:

- a. El Tesorero será depositario y custodio de los fondos obtenidos de la realización de actividades económicas y donaciones, además de bienes muebles e inmuebles;
- Llevar los libros de Contabilidad o Cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivo los créditos a favor de La Asociación:
- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del Balance Económico de la misma;
- d. Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si lo hubiere.
  - Cuando el pago sea inferior a los cien dólares, solamente será necesario la autorización y firma del Presidente, Secretario y Tesorero de La Asociación; sin embargo, cuando las obligaciones sobrepasen esta cantidad hasta los quinientos dólares, se necesitará la aprobación de la Junta Directiva, con mayoría simple y; los gastos que sean mayores a quinientos dólares, serán válidos con la aprobación de la Asamblea General, con igual número de votos; de todas estas formas, su proceso será ampliado en el Reglamento Interno de La Asociación.
- e. Recolectar las contribuciones de los Asociados;
- f. Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de La Asociación y en coordinación con el Presidente, ponerlo en consideración de la Junta Directiva y Asamblea General;

- g. Depositar los fondos en una Institución Bancaria o Crediticia, previa autorización de la Junta Directiva, en cuyas cuentas serán requeridas las firmas del Presidente, Tesorero y Secretario de La Asociación, para todo retiro de fondos;
- Responder solidariamente con el Presidente y el Tesorero, por el patrimonio y los fondos de La Asociación.

#### Art. 25. FUNCIONES DEL SÍNDICO:

- Representar judicialmente a La Asociación, previa autorización de la Junta Directiva o en todo acto que se le designe mediante acuerdo;
- Asumir la contraloría social en representación de la comunidad, cuando se ejecute cualquier tipo de proyectos;
- Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus labores.

#### Art. 26. FUNCIONES DE LOS VOCALES:

- a. Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento; excepto en el caso de los Arts.
   21 y 22 de los presentes Estatutos; cuyo caso deberá agotarse, para que puedan asumir el cargo de Presidente;
- b. Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva;
- c. Investigar los casos que afecten la disciplina y armonía de la entidad. En caso de suspensión, renuncia o retiro de membresía, voluntaria o forzosa de un Miembro Directivo; la Junta Directiva designará de entre los Vocales; quién sustituirá al ausente por el tiempo que dure su ausencia.

#### Atribuciones del Comité de Vigilancia

Art. 27. Además de los Comités de Apoyo, mencionados en el Art. 7 de los presentes Estatutos, La Asociación elegirá para que funcione de forma permanente, en la Asamblea General donde se haya conformado o elegido la Junta Directiva, un Comité de Vigilancia que se constituirá con tres miempros. Su período de funciones iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva. Sus miembros podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo estime conveniente.

Art. 28. Las funciones del Comité de Vigilancia serán de control, y para realizar su función de oficio o a petición, tendrá acceso a todos los libros, facturas u otro documento que sea necesario.

Recibirá denuncias de los Asociados contra los miembros de la Junta Directiva. Una vez recibida la denuncia, el Comité iniciará una investigación y su resultado será dado a conocer a la Asamblea General, para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado, dando recomendaciones al respecto de cómo actuar ante el caso.

Art. 29. El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de la Junta Directiva, en pleno o individualmente.

#### CAPÍTULO CINCO

#### PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 30. El patrimonio de La Asociación estará constituido por:

- a. El monto de las contribuciones que aporten los Asociados;
- Las herencias, donativos y legados que reciba La Asociación;
- Los fondos recaudados en las actividades lícitas programadas y realizadas;
- d. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos;
- e. Los fondos obtenidos a través del Comité Administrador del Agua Potable de la comunidad.

La Asociación Comunal canalizará estos fondos, exclusivamente para darle mantenimiento a la red hídrica de la comunidad, conforme a su Reglamento respectivo.

Art. 31. De las utilidades netas obtenidas por La Asociación, ésta aportará el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva; a fin de incrementar el capital bancario a nombre de La Asociación y para invertirlo de preferencia en obra social. El control de estos fondos se llevará en un Libro Especial de Registro de Capital en el cual se debe expresar todo incremento o disminución del mismo.

Este fondo será administrado por la Asamblea General, quien acordará su erogación, con la mayoría simple; excepto en los casos de emergencia, que requerirá solamente el voto de la Junta Directiva con igual número de votos; así mismo los gastos menores a los quinientos dólares, los cuales serán acordados conforme a lo establecido en el Literal d., del Art. 24 de estos Estatutos.

#### CAPÍTULO SEIS

#### DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 32. La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los Asociados así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso, los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, en la localidad del domicilio de La Asociación. Mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control de la Municipalidad respectiva. Si fueren recursos económicos, éstos se depositarán en una cuenta denominada Fondos Ajenos en Custodia.

#### CAPÍTULO SIETE

# PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 33. Los miembros de La Asociación, podrán ser suspendidos o retirados temporalmente de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por la mayoría simple de los Asociados Activos y en base a esa mayoría calificada de votos, previa audiencia del asociado, por infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos Municipales y estos Estatutos. Se consideran como causales de suspensión o expulsión, las siguientes:

- Mala conducta del asociado, que se traduzca en perjuicio grave para La Asociación o la comunidad;
- b. Negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o la Junta Directiva;
- Promover a nombre de la Asociación actividades políticopartidistas, religiosas y de carácter lucrativas o de cualquier naturaleza que perjudique a la misma;
- d. Obtener beneficios por medio de fraude, para sí o para terceros, que afecten a La Asociación y a la comunidad;
- e. Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 34. Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso, con la mayoría calificada que establece el Art. 30 de los presentes Estatutos.

La suspensión definitiva únicamente podra ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 35. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una Comisión Especial Investigadora, integrada con dos de sus miembros; ellos investigarán los hechos y redactarán un informe de éstos. El supuesto infractor tendrá el derecho de audiencia para exponer razones que lo descarguen.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso que antecede; acordado que fuere ésta, se nombrará a los sustitutos.

Art. 36. En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción; por lo menos un número de cinco Asociados podrá acudir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a. El nombramiento dentro de los mismos, de la Comisión Investigadora.
- b. Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.
   El procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, deba conocerse sobre la suspensión temporal o

definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este Artículo será la Asamblea General, quien resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

Art. 37. De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 38. Por reincidencia, gravedad del caso o pérdida de los derechos del ciudadano, el Asociado o Directivo podrá ser acreedor a la suspensión definitiva o durante si condena, de La Asociación.

#### CAPÍTULO OCHO

# TRASPASO DE FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 39. Antes de concluir el periodo de sus funciones, la Junta Directiva saliente deberá promover entre los Asociados, la realización de una Asamblea General, para que por lo menos treinta días antes de finalizar su periodo, se elija la nueva Junta Directiva.

Art. 40. Realizado el Acto de Elección y el de Juramentación de la nueva Junta Directiva, por lo menos el día anterior al inicio de funciones de la nueva Junta Directiva o si así lo acordaren ambas, en un plazo no mayor de ocho días después de la toma de posesión, se procederá a realizar el traspaso y entrega de bienes muebles, inmuebles, sellos, libros, papelería, herramientas o materiales y accesorios; así como las cuentas bancarias, el efectivo y además, los documentos en su poder.

Art. 41. El acto de entrega y recibo de funciones de la Junta Directiva y de los Comités, deberá realizarse en las mismas fechas; además de los bienes muebles e inmuebles, así como las herramientas y materiales de construcción.

De dicho acto debe levantarse el acta correspondiente y de ella entregarse a ambas y al Registro de Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal, fotocopias certificadas o certificaciones. En lo demás, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Art. 42 de los presentes Estatutos.

**37** 

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 12 de Octubre de 2017.

### CAPÍTULO NUEVE

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de este domicilio, dentro de quince días posteriores a la elección; la nómina de una nueva Junta Directiva electa parcial o totalmente y durante el mes de enero de cada año, certificación de los Asociados Activos, el Plan Anual de Trabajo correspondiente y la nómina de la Junta Directiva vigente.

En todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere, relativo a La Asociación.

Art. 43. La Junta Directiva comunicará de la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de sus miembros, cada vez que sea de forma definitiva.

Art. 44. La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas, placas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de La Asociación y de la comunidad.

Art. 45. Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cuál será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General, para aprobación.

Art. 46. Toda gestión realizada ante organismos gubernamentales y no gubernamentales o la cooperación internacional, deberá cumplir previamente con el consentimiento expresado en el Art. 6 del Código Municipal; sin embargo en este caso, el Municipio debe extender la no factibilidad de apoyo de su parte.

Art. 47. Si hubiere contradicción en las disposiciones de los Estatutos con las de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, prevalecerán las de esta última y se aplicarán las que no se hubieren establecido.

Art. 48. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

### LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales Digitalizado que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra registrada el Acta número diez, de la primera sesión ordinaria del mes, celebrada por la suscrita Municipalidad a partir de las dieciséis horas del día cinco de mayo de dos mil dieciséis, en la que se estableció el quórum con los Miembros Propietarios del Concejo Municipal por estar la mayoría presentes y que entre otros, contiene el que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO IX: La Municipalidad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, Considerando: a) La solicitud de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, presentada por los Directivos de la Asociación Comunal "Caserío El Pito" del Cantón El Sauce de esta jurisdicción; en la que solicitan la Aprobación de los Estatutos de la Asociación antes mencionada. b) Los Estatutos de la Asociación Comunal "Caserío El Pito" del Cantón El Sauce, jurisdicción del municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; con domicilio en el Cantón El Sauce de la misma jurisdicción; compuestos por cuarenta y ocho Artículos, y el Acta de Constitución celebrada a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil quince, celebrada por sus Asociados; y la cual será reconocida por la sigla: ADESCORIPO. c) El informe favorable de la Comisión Permanente respectiva; y no encontrando en ellos ninguna disposición que sea contraria a las leyes de la República, ni a la normativa local; de conformidad a los Artículos 118 al 125 y 125-F del Código Municipal; así mismo, de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de este municipio; ACUERDA: Primero: Se aprueba en todas sus partes, los Estatutos de la ASOCIACIÓN COMUNAL CASERÍO EL PITO (ADESCOPITO), de Caserío El Pito, Cantón El Sauce de esta jurisdicción, confiriéndole a dicha entidad, el carácter de PERSONA JURÍDICA. Segundo: Certifíquese y comuníquese para los efectos legales consiguientes. Y no habiendo más de que tratar y hacer constar, e termina la presente que firmamos." M3 de Canales.- Sant. Cerón A.- E González.- José David López.- A.G. Monterrosa.- J.A. Arauz. G.- L.E. Díaz G.- I.L. Gómez.- R.J.S.- R.M. Ordoñez.- N. López.- R.A.V.- S.M. Gómez.- Vidal Flores.- M.C.E.- Srio.- "RUBRICADAS".

Es conforme con su original por haberse confrontado. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

> MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL.

> > SANTIAGO CERON ALVARADO, SINDICO MUNICIPAL.

EZEQUIEL CORDOVA MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F063340)

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE

#### DESARROLLO COMUNAL

### CAPITUTLO I

#### NATURALEZA, DENOMINACION,

### **DURACION Y DOMICILIO.**

- Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal en su Art. 14. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la Comunidad. La Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL Bendición de Dios, Ex Línea Férrea a La Estacioncita", Texistepeque, Santa Ana, que podrá abreviarse ADESCOLD.
- Art. 2.- La duración de la Asociación será por UN PERIODO DE DOS AÑOS, el cual al vencer se creará nuevamente una Reunión de Reestructuración de la Asociación, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo siempre que exista causa justificada.
- Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en La Ex Línea Férrel del municipio de TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

#### CAPITULO II

#### FINES

- Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación, para ello deberá:
  - a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
  - Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
  - c) Coordinary cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
  - d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los diferentes grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyecto sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la Comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollos locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

### CAPITULO III

### CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

- rt. 5.- Los asociados podrán ser:
- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de edad, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Socios Honorarios aquellas personas a quienes la asamblea por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva le conceda la calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del numero de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.

f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados, pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona; las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.
- Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a fa Asociación:
- Art. 11. En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.
- Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después

de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que seán necesarios.
- g) Cumpliry hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociado honorario.
- j) Resolver su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata resolución.

### CAPITULO VI

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA

### REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

- Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos, previa audiencia del interesado, considerando como causales de retiro o expulsión las siguientes:
  - a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
  - b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
  - Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
  - d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 13 de la Junta Directiva, seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta, los restantes no inician el procedimiento dentre del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos sustitutos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tarde dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión dentro del tercer día de notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

### CAPITULO VII

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por ONCE MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES, electos en ASAMBLEA GENERAL por votación nominal y pública. En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERO, PRO-TESORERO, SINDICO Y CUATRO VOCALES. Los cargos de la Junta Directiva serán

ADHONOREN, sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales a beneficio de la Asociación podrá cobrar una retribución, previo acuerdo en Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Junta. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos SEIS de sus miembros propietarios y las resoluciones serán tomadas por mayoría de voto. En caso de empate el Presidente o quien hagá sus veces tendrá voto calificado.

### Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Participar en su caso con las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal el Plan Anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y velar por su buen funcionamiento.
- d) Convocar a Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado.
- f) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan, los programas que desarrollan.
- g) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Miembros de la Asociación.
- j) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin existir una causa justificada.
- Presentar a consideración de Asamblea General por 15 días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21. El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General. La Junta Directiva, y extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las cuentas de las mismas, se encargará además que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión el estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del TESORERO, PRESIDENTE Y SINDICO DE LA ASOCIACION, se requerirá para todo retiro de fondos la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma Directiva.

Art. 26 - ELPio-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en todo caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente, debidamente autorizado en sesión de Junta Directiva. Dentro de los vocales de la Asociación, el Síndico elegirá el Comité de Vigilancia formada por 3 miembros que tendrá acceso a todas

las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar por el patrimonio de la Asociación.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un PERIODO DE DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos para otro periodo si la ASAMBLEÁ GENERAL ÁSI LO DECIDIERE.

### CAPITULO VIII

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos, la cual será de \$0.50 centavos de dólar de forma mensual.
- b) Los aportes extraordinarios que prevengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos o a rentas que se obtengan. Los bienes de la asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, se aportará el 5% para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales o de obra física, siempre que reduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser aprobada por la Directiva siempre que no exceda de \$150.00. En caso contrario será aprobado por la ASAMBLEA GENERAL.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea general los proyectos a que puedan aplicar, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. SEGUN ACTA MUNICIPAL NUMERO TREINTA Y UNO la cual dice literalmente:

#### CAPITULO IX

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación.

#### CAPITULO X

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo cualquier otro dato relativo a la Asociación También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea de forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37. Los presentes Estatutos estarán en vigencia ocho después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTODE SANTA ANA, CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Municipalidad lleva durante el corriente año, se encuentra el acuerdo de la SESION ORDINARIA celebrada por este Concejo Municipal Pluralista, con

#### ACUERDO MUNICIPAL NUMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TEXISTE-PEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ANALIZANDO LOS 37 ARTICULOS QUE FORMAN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMU-NIDAD ASENTAMIENTO LA BENDICION DE DIOS (EX LINEA FERREA A LA ESTACIONCITA), DE ESTA JURISDICCION, LA CUAL SE ABREVIA ADESCOLD, ESTANDO DE CONFORMIDAD AL ART. 120 DEL CODIGO MUNICIPAL Y EN BASE A LA SOLI-CITUD DE INSCRIPCION Y OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICAPORPARTE DE LA ASOCIACION. ESTE CONCEJO MU-NICIPAL EN BASE ALART. 30 INC. 13 DEL CODIGO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA: APROBAR LOS ESTATUTOS Y OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA **ASOCIACION DE** DESARROLLO COMUNAL BENDICION DE DIOS EX LINEA FERREA A LA ESTACIONCITA, TEXISTEPEQUE, LA CUAL SE ABREVIA ADESCOLD.- CERTIFIQUESE.-

ES CONFORME CON EL CUAL SE CONFRONTO: J. Armando P., Alcalde Municipal, /////E. A. Hernández M., Síndico Municipal Into, ///// L. A. Duarte, Primer Regidor Into/// D.G. Salguero/// Segunda Regidora////D.S.M.S./// Tercer Regidor Into /// L. Sandoval A. //// Cuarto Regidor//// Y. E. Barcenes D, ////Quinto Regidor /// Y. A. Contreras H., Sexta Regidora /// Regidores Suplentes: /// E. Cerritos, Segundo Regidor/// J. Duarte, Cuarto Regidor/// C. Magaña R., Sria. Mpal. "RUBRICADAS.-

Alcaldía Municipal de Texistepeque, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

JOSE ARMANDO PORTILLO PORTILLO,

ALCALDE MUNICIPAL.

CORINA MARISOL MAGAÑA ROSALES.

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F063213)

# SECCION CARTELES OFICIALES

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

### DECLARATORIA DE HERENCIA

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó al fallecer el señor MAXIMILIANO MACHADO, el día uno de junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Pedro de la Ciudad de Usulután, siendo la Ciudad de Ereguayquín, su último domicilio, de parte del señor BAYRON MAXIMILIANO MACHADO CASTRO, en calidad de heredero Testamentario.- Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de lev.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ. SECRETARIA.

LA INFRASCRITA IUEZA SUPLENTE. Al público para los efectos de ley.

AVISÁ: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete. Se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores SALVADOR ENRIQUE MARTINEZ NAVARRETE y VICTOR MANUEL MARTINEZ NAVARRETE como hijos, en la herencia intestada que dejó el causante FIDEL ANGEL MARTINEZ APARICIO, al fallecer el día uno de agosto de dos mil dieciséis, en el Cantón Los Amates, Jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo Santa Elena su último domicilio. Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.



### ACEPTACION DE HERENCIA

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE ESULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el Causante JOSE ISIDRO LOPEZ MEJIA; quien falleció el día uno de Octubre de dos mil quince, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, con asistencia médica, del domicilio de Perlas de Oriente, Pasaje Cuatro, Casa Número Tres, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; a consecuencia de HEMORRAGIA TUBO DIGESTIVO, VARICES GASTRICAS, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción del referido Causante, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután; de parte de MARGARITA CHAVEZ conocida por MARGARITA LOPEZ, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Turín, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número 03832179-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-180541-102-2, y JOAQUIN MEJIA, de ochenta y cuatro años de edad, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 02902383-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-100932-101-1; en sus calidad de Padres sobrevivientes del Causante JOSE ISIDRO LOPEZ MEJIA; confiriéndole a los aceptantes MARGARITA CHAVEZ conocida por MARGARITA LOPEZ; la administración, y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Quedándole expedito el derecho de incorporarse a la herencia a la Señora MARIA HAYDEE MELENDEZ DE LOPEZ; quien tiene calidad de esposa sobreviviente del referido Causante.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de Agosto de dos mil diecisiete.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SRIO. INTO.

Of. 3 v. alt. No. 926-

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: Para los efectos de I

HACE SABER, Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia intestada dejada al fallecer por el señor José Guillermo Campos Mendoza conocido por José Guillermo Campos, el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, del menor Oswaldo Vladimir Campos García, representado legalmente por su madre Daysi Del Carmen García Turcios, en calidad de hijo del causante.

Confiérasele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 927-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor IOSÉ SANTOS PARADA RODRÍGUEZ, al fallecer el día trece de mayo deláño dos mil dieciséis, en Caserío Pueblo Nuevo, Cantón, El, Maculís, jurisdicción de Ereguayquín, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MARÍA ISABEL PARADA RIVAS conocida por MARÍA ISABEL PARADA, en calidad de madre del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 928-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AI público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA HILDA FLORES, al fallecer el día quince de octubre del año mil novecientos noventa y seis, en el Barrio La Merced de esta Ciudad, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MARÍA ESTELA DE JESÚS FLORES, en calidad de hija de la causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 929-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos de este día se la tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Bérencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: MARIA CONCEPCION RAMIREZ DE OSEGUEDA y por MARIA CONCEPCION RAMIREZ BERRIOS y por MARIA CONCEPCION BERRIOS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintiuno de marzo del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de los señores: GLORIA SOFIA OSEGUEDA RAMIREZ, y GUILLERMO ANTONIO OSEGUEDA RAMIREZ, ambos en su calidad de hijos de la causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.- LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 930-1

EL INFRASCRITO JUEZ.AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta y dos minitos de este día) se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer la señora JUANA AVALOS VIUDA DE PAZ, hoy, antes JUANA AVALOS, del día veintidós de Octubre de dos mil once, en Lotificación El Sitio, municipio Puerto El Triunfo, del departamento de Usulután, siendo este su último domicilio; de parte de la señora ALICIA MARGARITA AVALOS, conocida por Alicia Margarita Avalos Hernández, en su calidad de cesionaria, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA MARIA PAZ DE ÁLVAREZ, hoy, antes ANA MARIA PAZ AVALOS, C/P ANA MARIA PAZ, en calidad de hija de la causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día trece de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor MANUEL ANTONIO CARRILLO o MANUEL ANTONIO CARRILLO CASTILLO, el día uno de marzo de dos mil seis en esta ciudad Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte de la señora Mercedes Del Carmen Cañas Carrillo, en calidad de hija del causante.

Confiérasele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARÍA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 932-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÂNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER. Que por resolución de las quince horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROBY ALEXANDER GÓMEZ CÁCERES al fallecer el día doce de enero de dos mil diecisiete en la Sexta Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ NAPOLEÓN CÁCERES MARTÍNEZ como padre del causante, MARÍA ISABEL GÓMEZ hoy MARÍA ISABEL GÓMEZ DE CÁCERE como madre del causante, JONATHAN ALEXIS GÓMEZ PORTILLO como hijo del causante y el menor MICHAEL STEVEN GÓMEZ PORTILLO, representado por su madre JUANA ALEXY PORTILLO ROMERO, como hijo del causante. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las quince horas y diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 933-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. Al público en general para los efectos de ley.

HAĆE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDEL MARTÍNEZ, al fallecer el día doce de enero de mil novecientos ochenta y siete en el Hospital Militar de San Salvador, siendo ciudad de Ozatlán, Usulután, su último domicilio; de parte del señor DANIEL DE JESÚS MELÉNDEZ QUINTEROS como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA HAYDEE AVENDAÑO DE SÁNCHEZ, antes MARÍA HAYDEE AVENDAÑO DE MARTÍNEZ, conocida por MARÍA HAYDEE AVENDAÑO, MA-RÍA AIDE AVENDAÑO y MARÍA AIDEE AVENDAÑO en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos FIDEL DANY MARTÍNEZ AVENDAÑO y YAMILETH MARISOL MARTÍNEZ AVENDAÑO. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante la señora: MARIA INES CAMPOS CASTRO conocida por MARIA INES CASTRO, en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer el día veintiocho de enero del corriente año, en el Hospital Nacional Pedro de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte del señor: ASAEL DE JESUS CASTRO, en su calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIO. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA

Of. 3 v. alt. No. 935-1

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABÉR: Que por resolución de este tribunal de las diez horas con quince minutos del día tres de Julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor JUAN ANTONIO AGUILAR, quien falleció el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Guineo jurisdicción del Congo, lugar de su último domicilio; de parte de las señoras ZULMA LISSETTE AGUILAR LOPEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número CERO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE guión SIETE y con Número de Identificación Tributaria número CERO DOS CERO CUATRO guión UNO TRES CERO DOS NUEVE UNO CERO UNO guión CERO; en su carácter de hija del causante, así como

cesionaria de los derechos que les correspondían a la señora MARCOS ISABEL AGUILAR, en calidad de madre del causante; conjuntamente con la aceptante señora EDILMA HAYDEE LOPEZ ALVAREZ de AGUILAR conocida por EDILMA HAYDEE LOPEZ AGUILAR y por EDILMA HAYDEE LOPEZ HOY VIUDA DE AGUILAR, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de Documento Único de Identidad CEROUNONUEVECUATROUNOUNONUEVEOCHOguión TRES; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número CERO DOSCIENTOS CUATRO guión CERO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO guión CIENTO UNO guión CUATRO en carácter personal, como cónyuge sobreviviente del causante, conto cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores SANDRA MARISOL, MORENA ISALIA Y EDWIN OSWALDO, todos de apellidos AGUILAR LOPEZ, como hijos del causante; así como de los que estos últimos tres recibieran como cesión de la señora MARCOS ISABEL AGUILAR, como madre del causante; confiriendoles la administración y representación interina de la mortual, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, quien ya habia expresado su voluntad de aceptar dicha herencia, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las once horas con cinco minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 936-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con veinte minutos del día nueve de junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ALFREDO ALVARENGA SERRANO, quien falleció a las quince horas con treinta y seis minutos del día diecinueve de Diciembre del dos mil dieciséis, en casa ubicada en Caserío Canyuco, Cantón Chiapas, de esta ciudad; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora FLOR MARINA MENJIVAR DE ALVARENGA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del mencionada causante.

48

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango; a las catorce horas con cuarenta minutos del día nueve de junio del dos mil diecisiete.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO. SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 937-1

### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SANJOSÉGUALOSO" DERESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el cantón San José Gualoso, municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, obtuvo su personalidad jurídica el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, y está inscrita en el libro siete de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Ciento sesenta y seis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA SECCION JURIDICA

Of. 1 v. No. 938

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA QUE: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LA ESPERANZA TRES CEIBAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el cantón Los Piñalitos, municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, obtuvo su personalidad jurídica el día diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete; y está inscrita en el libro diecisiete de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Cuatrocientos diecisiete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE:

LICDA. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE LA SECCION JURIDICA.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día doce de mayo de dos mil diecisiete, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor WILLIAN EDGARDO FLORES RODRIGUEZ, fallecido a las cero horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciséis, en San Juan Opico, San Juan Opico, La Libertad, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del mencionado

causante, al Licenciado DANIEL ENRIQUE CASTILLO, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las doce horas cincuenta y cuatro minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CRISTIAN BENJAMIN AVELAR LAGUAN, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt No. 914-2

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA ROSA DE LIMA, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se hatenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer la señora causante Reina Valtadarez, conocida por Reina Valladares y por Reina Elizabeth Valladares, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, fallecida el dra ventiséis de octubre de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad el lugar de su úlfimo domicilio, de parte de los señores Petrona Flores o Petrona Valladares, Blanca Ventura Rubio de Benítez y Elvis Sandro Rivera Valladares, en calidad de madre e hijos sobrevivientes de la causante respectivamente; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL; Santa Rosa de Lima: a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

MIGUEL ISRAEL REINADO FLÓRES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE LA UNIÓN al publico para efectos de Ley.

HACÉ SABÉR: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MANUEL DE JESÚS LEMUS, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, falleció el día dos de octubre del año dos mil nueve, en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de la señora TOMASITA DEL CARMEN LEMUS, en calidad de hermana sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, La Unión, el día treinta y uno de julio del dos mil diecisiete. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

# SECCION CARTELES PAGADOS

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS, notario, con bufete en local Veintinueve del condominio Portal Plaza, Segunda Avenida Sur y Segunda Calle Poniente de Santa Tecla, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a las ocho horas siete minutos de este día, en la herencia intestada dejada por Justo Fernández Pablo, conocido por Justo Fernández y por Justo Hernández, que falleció en San Juan Opico, su último domicilio, el tres de diciembre de dos mil tres, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a FRANCISCA ACOSTA FERNÁNDEZ, MARIA MIRIAM ACOSTA VIUDA DE HERNÁNDEZ, JOSÉ ALEJANDRO ACOSTA FERNÁNDEZ, LUIS ALONSO ACOSTA HERNÁNDEZ, INOCENTE ACOSTA FERNÁNDEZ, RAFAEL ERNESTO ACOSTA FERNÁNDEZ, y MARIA MAGDALENA ACOSTA, los primeros como hijos del causante y la última como cesionaria de parte de los derechos hereditarios que les corresponden a los herederos segundo, tercero, cuarto y quinto. Habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santa Tecla, seis de octubre de dos mil diecisiete.

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. C010496

DOCTORA DELMY RUTH ORTÍZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JÚZGADO PLUR PERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELO ADO: Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veintitrés minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR, quien fue de ochenta años de edad, fallecido el día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, siendo Cuscatancingo su último domicilio, con número de identificación tributaria 1010-080227-001-7 y documento único de identidad número 00253855-4, a la señora ROSA LIDIA QUEVEDO VIUDA DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Cuscatancingo, con número de documento único de identidad 00328998-8, con número de identificación tributaria 0407-260233-101-1, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían

a los señores Roberto Antonio Hernández Quevedo, Sonia Magali Hernández de Vásquez y Rosa Arely Hernández de Cortez. Dicha señora está siendo representada por la licenciada RHINA JENIFFER RAMÍREZ GÓMEZ. Confiriéndosele a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el Aviso de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete. DRA. DELMY RUTH ORTIZ, SANCHEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. C010498

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día cinco de octubre de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante TOMAS QUINTANILLA MARTINEZ conocido por TOMAS QUINTANILLA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, carpintero, Salvadoreño por nacimiento, soltero, originario y del último domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Felicita Martínez y Benjamín Quintanilla, fallecido el día diecinueve de mayo del dos mil quince, en Barrio San Pedro, calle Rodrigo Palacios, número seis, Moncagua, departamento de San Miguel; a la señora MARGARITA DEL CARMEN CISNEROS QUINTANILLA, mayor de edad, profesora, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad personal número 01202041-4 y número de identificación tributaria 1209-290663-001-5, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras YOLANDA DE LA PAZ CISNEROS DE AYALA y ANA VIRGINIA CISNEROS QUINTANILLA, también hijas del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C010500

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 02373-17-CVDV-1CM1-197-03; se ha declarado heredera definitiva la señora ANACLETA GUTIERREZ BONILLA, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos seis mil novecientos seis -seis; y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos quinceciento treinta mil doscientos cincuenta y tres-ciento uno- siete; en calidad de cesionaria del derecho de herencia que les correspondía a los señor JUAN FRANCISCO BENAVIDES CASTRO; y LESVIA JOHAN BENAVIDES GUTIERREZ, en calidad de hijo e hija sobrevivientes del causante señor JUAN BAUTISTA BENAVIDES GIRON c/p JUAN BAUTISTA BENAVIDES, a defunción ocurrida el día veintitrés de febrero del año dos mil quince, a la edad de setenta años, divorciado, Originario de Quelepa, Departamento de San Miguel, y con último domicilio San Miguel, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Ramón Girón y Luisa Benavides, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones seiscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve- uno; siendo esta jurisdicción su último domicilio; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veinte minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

ROLANDO NAPOLEON HERNANDEZ JIMENEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Metro Dos Mil, Edificio "B", Local Catorce, ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con quince minutos del día catorce de julio de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señorita FEBE ESTEFANY MOLINA MELENDEZ, en concepto de hija sobreviviente del causante señor FIDEL ERNESTO MOLINA HERNANDEZ, quien falleció el día diez de abril del año dos mil diecisers, a consecuencia de Politrauma Contuso Severo en Hecho de Trânsito, en Alameda Juan Pablo Segundo, en carriles del SITRAMISS a la altura de la Avenida Monseñor Romero, en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, según dictamen medico del Instituto de Medicina Legal de San Salvador, siendo su ultimo domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisjete.

LIC. ROLANDO NAPOLEON HERNANDEZ JIMENEZ, NOTARIO.

1 v. No. C010510

CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, Notario, con Oficinas en Novena Calle Poniente Bis, Número Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día tres de octubre de dos mil diecisiete, se ha declarado heredero con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el Licenciado LUIS ALONSO CORNEJO MORAN, quien fue mayor de edad, Contador Público Certificado, quien falleció el día diecisiete de abril de dos mil dieciséis, en San Salvador, lugar de su último domicilio, al Arquitecto LUIS ALONSO CORNEJO MORAN, en su calidad de hijo y heredero testamentario; a quien se le concede la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete.-

LICDA. CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, NOTARIO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se han declarado herederas definitivas, con beneficio de inventario de la herencia intestada que su defunción dejó el causante señor Martin Argueta; quien fue de setenta y nueve años de edad, fallecido el día diez de marzo de dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a las señoras Rosa Sofía Argueta de Carranza y María Tomasa Argueta, como hijas del causante. Confiriéndose en estas diligencias a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, la cual será ejercida conjuntamente con el señor Juan José Argueta, como hijo sobreviviente del causante. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas ocho minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. C01051

CLAUDIA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO, Notaria de este domicilio, con oficina situada en Calle Darío González, Avenida Cataluña, número 1257, Barrio San Jacinto, Departamento de San Salvador.

HACE SABER Que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las trece horas del día treinta de septiembre del año dos mil diecisieté, se ha declarado a la señorita ADA ROSEMARY ACEVEDO MARTÍNEZ, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ OCTAVIO ACEVEDO GONZÁLEZ, quien también fuera conocido como JOSÉ OCTAVIO ACEVEDO GONZÁLEZ, quien también fuera conocido como JOSÉ OCTAVIO ACEVEDO GONZÁLEZ, ocurrida en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las dieciséis horas del día once de marzo de dos mil catorce, siendo éste su último domicilio, en su calidad de hija del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

### CLAUDIA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO, NOTARIO.

1 v. No. F063117

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, Nótario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por tesolución pronunciada por el Suscrito Notario, en mi Oficina de Abogacía y Notariado, situada en San Vicente, a las catorce horas del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil diecislete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA GUADALUPE VAQUERANO DE RODRIGUEZ, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno cero dos dos siete tres siete-dos, y número de Identificación Tributaria uno cero cero uno-dos cinco cero dos seis cero-uno cero tres-nueve; intestada dejada a su muerte por el señor JOSE MARIA MELENDEZ RODRIGUEZ quien falleció en el Cantón San José Los Almendros, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San cente; el día diez de marzo del año dos mil diecisiete, a consecuencia de Fiebre Neumonía, sin asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, en su carácter de hija del causante. DECLARESE a la señora ANA GUADALUPE VAQUERANO DE RODRIGUEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su fallecimiento por el causante antes mencionado, confiriéndosele a la heredera declarada la Representación y Administración Definitiva de los bienes de dicha Sucesión en su calidad de heredera.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las nueve horas del día treinta del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.-

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F063162

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas del día veintinueve de Agosto de dos mil diecisiete, se

Declararon HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor AMADEO MEJIA quien fue de sesenta años de edad, jornalero, casado, originario del Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo del señor Ezequiel Avalos, y de la señora Catalina de Jesús Mejía, conocida por Jesús Mejía, (fallecida); quien falleció a las cinco horas del día siete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Tapesquillo Alto, jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de las señoras: HILDA GLORIA CAMPOS VIUDA DE MEJIA, conocida por HILDA GLORIA CAMPOS, e NILDA CAMPOS, de ochenta años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos seis siete dos cinco nueve cuatro guión cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno uno cero nueve guión cero dos cero uno tres seis guión uno cero uno guión cero; en concepto de cónyuge del causante, Art. 988 Numeral 1 CC; y ROSA LAURA MEJÍA VIUDA DE DÍAZ, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro dos tres ocho cero dos tres guion cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno uno cero nueve guion cero tres cero ocho siete dos guion uno cero dos guion ocho, en concepto de hija del referido causante, Art. 988 Numeral 1 CC.

Confiéraseles a las herederas declaradas en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F063192

ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Paseo General Escalón y Noventa y Nueve Avenida Norte, Edificio Atlantic Center, Local Veintiséis, Segunda planta, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y diez minutos del día cinco de octubre del año dos

mil diecisiete, se HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA con beneficio de inventario a la señora FLOR EUGENIA VASQUEZ RODRIGUEZ, en su concepto de Heredera Testamentaria del señor ARNOLDO SALOMON SANCHEZ AYALA, quien falleció la ciudad y Departamento de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día trece de agosto de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a las nueve horas del día cinco del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F063203

BLANCA CECILIA VÁSQUEZ REYES, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con Oficina Ubicada, en Sexta Avenida Sur, 3-5 a cuadra y media del Centro (Penal de Sonsonate.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARIO OSWALDO ESQUIVEL HERRERA, ante mis oficios notariales, quien era de veintiocho años de edad, Fotógrafo, Originario de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, del domicilio de Sonsonate, quien falleció el día once de febrero del año dos mil tres, en la Colonia Sensunapán, de la Jurisdicción y Departamento de Sonsonate, siendo este su último domicilio al señor FIDEL ANTONIO OSORIO TRINIDAD, en su concepto de Cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a la señora CECILIA ISABEL CARIAS DE ESQUIVEL, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente del causante antes citado. Se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Sonsonate, uno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICENCIADA BLANCA CECILIA VÁSQUEZ REYES,  ${\bf NOTARIO}.$ 

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de once horas y treinta y tres minutos del día ocho de septiembre de este año, se ha declarado herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante PABLO ALONSO CORNEJO VENTURA, conocido por PABLO ALONSO CORNEJO, quien falleció el día dieciséis de julio de dos mil dieciséis, en Hospital Nacional Rosales en San Salvador, siendo San Pedro Nonualco su último domicilio, a PAULA PEREZ VIUDA DE CORNEJO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Pedro Nonualco, MARIA JUANA CORNEJO DE BOLAÑOS, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Pedro Nonualco y JUAN PABLO CORNEJO PEREZ, mayor de edad, Motorista, del domicilio de San Pedro Nonualco, la primera en concepto de cónyuge, la segunda y tercero en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confiérase a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 x. No. F063236

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, lueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de ocho horas y cinco minutos del día doce de septiembre de este año; se ha declarado herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante ALVARO ALBERTO CHACON, quien falleció el día diecinueve de marzo de dos mil dieciséis, en Calle Principal a Colonia Las Camelas, Cantón Plan del Pino, Ciudad Delgado, de la jurisdicción de San Salvador, siendo San Juan Nonualco su último domicilio; a la señora KATERIN ZULEYMA DELGADO DE CHACON, conocida por KATERIN ZULEYMA DELGADO BENITEZ; JHOSTIN ADALBERTO CHACON DELGADO; ALISON NAHOMY CHACON REALES y ALICIA DEL CARMEN CHACON, conocida por CARMEN ELICIA CHACON, la primera en concepto de cónyuge, el segundo y tercera en concepto de hijos, y la cuarta en concepto de madre, todos sobrevivientes del referido causante.

Confiérase a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.-LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F063240

OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Calle J. Francisco López número trece, de la ciudad de Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas y treinta minutos del día dos de octubre del presente año, se ha declarado a la señora LUBIA DANILA CRUZ MONTESINOS DE MONTENEGRO. Heredera Definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que su defunción dejara, el señor RENE ERNESTO MONTENEGRO MOLINA, quien falleció en el Hospital del Progreso de la República de Guatemala, el día once de mayo del año en curso, siendo su último domicibo la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador (en concepto de cónyuge.

Habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión.

Pór lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Cojutepeque, el día dos de octubre de dos mil diecisie-

LIC. OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F063262

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas del día dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, se declaró HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario, a la señora SUSANA LEMUS DE ORELLANA en calidad de HIJA y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores TOMAS LEMUS, conocido por TOMAS LEMUS PACHECO; PABLO, TOMAS, TEODULO, todos de apellidos LEMUS INTERIANO y CARMELA LEMUS DE PERAZA, el primero como

cónyuge sobreviviente y los demás como hijos de la causante ELIDA INTERIANO DE LEMUS, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de mayo de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F063265

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas del día veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario, a la señora ROXANA ELIZABETH FLORES PALMA, en calidad de HIJA y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SANTOS FIDELIA PALMA SALAZAR, como cónyuge sobreviviente y los señores RAFAEL FLORES ZEPEDA y BENJAMINA MORALES DEFLORES como PADRES del causante JOSE RIGOBERTO FLORES MORALES, conocido por JOSE RIGOBERTO FLORES y JOSE R. FLORES, quien fue de cincuenta y seis años de edad, de oficio desconocido, tallecido el día diez de enero de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, á las diez horas con treinta minutos del día veintidos de septiembre del dos mil diecisiete.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F063268

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos de este día, se han Declarado Herederos Definitivos y con beneficio de inventario, de parte de los señores MAYRA IVETTE MIRANDA, JUAN CARLOS CALERO MIRANDA y MAGDALENA

MIRANDA DE FLORES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora PASTORA MIRANDA CRUZ, conocida por PASTORA MIRANDA, quien falleció el día dos de septiembre de dos mil quince, en Colonia Pequeña Inglaterra, Pasaje 17, No. 11, Cantón Santa Lucía, Ciudad Arce, La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en calidad de hijos de la causante; por medio de su Apoderada la Licenciada Mirian Azucena Salazar Morejón.

En consecuencia, se les confirió a los declarados herederos en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas veinte minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC: CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F063274

MILTON ANTONIO ORTEGA, con Oficina Notarial en Calle Dolores Martel, Cuarta Avenida Sur, Barrio El Calvario, Chalatenango.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las 15:00 horas de este día, se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, a los señores: KENIA JEANETH PORTILLO DE ALEMAN, de cuarenta y dos años de edad, estilista, del domicilio de Nueva Concepción, persona que conozco, con Documento Único de Identidad número: CERO DOS CERO OCHO TRES CINCO OCHO SEIS-CINCO; ANGEL FIDADEL-FO PORTILLO RIVAS, de 40 años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, con Documento Único de Identidad: CERO UNO SEIS SEIS NUEVE DOS UNO SIETE-CUATRO; JOSE AMILCAR PORTILLO RIVAS, de 38 años de edad, del domicilio de Nueva Concepción, con Documento Único de Identidad: cero uno cero seis tres uno cuatro ocho-nueve; y JOAQUINA MERCEDES PORTILLO DE RIVAS, de 35 años de edad, estudiante, del domicilio de Nueva Concepción, con Documento Único de Identidad Número: CERO UNO DOS CINCO CINCO CUATRO OCHO DOS-NUEVE, en carácter de hijos del causante: ANGEL MARIA PORTILLO, quien fue de 64 años de edad, motorista, del domicilio de Agua Caliente, falleció a las cinco horas y diez minutos del día dieciséis de abril del dos mil doce, en Cantón Los Chilamates de Nueva Concepción.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Chalatenango, a los cinco días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

LIC. MILTON ANTONIO ORTEGA,
NOTARIO.

1 v. No. F063300

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en virtud de haber transcurrido quince días después de la respectiva publicación, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ma NUEL DE JESUS ENTIMO HERNANDEZ DELGADO, conocido po MANUEL DE JESUS ENTIMO HERNANDEZ, MANUEL ENTIMO HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS DELGADO y por MANUEL ENTIMO HERNANDEZ, quien falleció el día uno de julio de mil nove cientos ochenta, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, tugar de su último domicilio, sin Documento Único de Identidad ni Número de Identificación Tributaria, de parte del señor ROLANDO ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, ingeniero electricista, divorciado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres seis seis uno cero cinco guión nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cero cero uno siete dos guión uno cero tres guión nueve; en concepto de cesionario del derecho hereditario que le corresponde a la señora María Isabel Hernández Torres de Ramírez, en calidad de hija del causante.

Confiérasele al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión

Dése el aviso que la ley establece. NOTIFIQUESE. S.A. Martínez, Ante Mí, O. A. López, Srio. Into. RUBRICADAS. LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO.-LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

MARIA LUZ MENESSES ORANTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho de Notaría ubicado en Pasaje Santa Mónica, número catorce, Colonia Escalón de San Salvador.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de herencia seguidas en mis oficios notariales, los señores JORGE RICARDO SOTO CAMPOS y RONY GUILLERMO SOTO CAMPOS, fueron declarados HEREDEROS DEFINITIVOS ABIN-TESTATO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELICA DEL CARMEN CAMPOS viuda DE SOTO, conocida por ANGELICA DEL CARMEN CAMPOS DE SOTO, ANGELICA DEL CARMEN CAMPOS MACHUCA DE SOTO y por ANGELICA DEL CARMEN CAMPOS, quien tuvo su último domicilio en San Buenaventura, Departamento de Usulután y falleció en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, el día dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, a los setenta y nueve años de edad, siendo viuda y Profesora de Educación Básica; declaración conferida a los señores JORGE RICARDO SOTO CAMPOS y RONY GUILLERMO SOTO CAMPOS, en su calidad de hijos sobrevivientes de dicha causante.

Habiéndoseles conferido conjuntamente a los herederos declarados, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

LICDA. MARIA LUZ MENESSES ORANTES, NOTARIO.

1 v. No. F063318

MELISSA GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina jurídica ubicada en: Final Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, Locales Trece y Catorce, Centro de Gobierno de esta Ciudad; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete, fue declarada Heredera Intestada con beneficio de inventario, del señor MANUEL DE JESUS MENDEZ, quien falleció a las siete horas con cincuenta minutos del día quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a la señora MARIA ANTONIA MENDEZ, conocida tributariamente como MARIA ANTONIA MENDEZ PAREDES; en calidad de Hermana Consanguínea Sobreviviente; habiéndosele conferido a la expresada Heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

LICDA. MELISSA GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F063338

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA ELBA CORINA SERRANO SOSA, Notario, del domicilio de San Vicente, con Oficina Notarial situada en la Primera Calle Poniente, número veintidós, de la ciudad de San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída, a las nueve horas con diez minutos del día tres de octubre del año do mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS GRANILLO TOBAR, quien fue de treinta y seis años de edad, Soltero, Albañil, del domicilio de la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, con Pasaporte Salvadoreño Tipo P número A siete cero dos dos cinco cero seis nueve; fallecido sin otorgar testamento a las veintiuna horas y cuarenta y cuatro minutos del día once de octubre del año dos mil catorce en la ciudad de Oakland, Estado de California de los Estados Unidos de América; hijo de los señores Juan Hipólito Gravillo y Ana Gloria Tobar; siendo la ciudad de Oakland, Estado de California de los Estados Unidos de América, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLORIA TOBAR, conocida por ANA GLORIA TOBAR, en concepto de MADRE SO-BREVIVIENTE DEL CAUSANTE Y COMO CESIONARIA DEL DERECHO HEREDITARIO EN ABSTRACTO que en la sucesión le correspondía al señor JUAN HIPOLITO GRANILLO ALVARADO o JUAN HIPOLITO GRANILLO, en concepto de padre del causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la Notario Licenciada Elba Corina Serrano Sosa, en la ciudad de San Vicente, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. ELBA CORINA SERRANO SOSA, NOTARIO.

1 v. No. C010514

LICENCIADA ELBA CORINA SERRANO SOSA, Notario, del domicilio de San Vicente, con Oficina Notatial situada en la Primera Calle Poniente, número veintidós, de la ciudad de San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante NORMA ESPERANZA ALFARO DE ROMERO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Profesora, casada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero uno dos seis ocho cuatro uno- cinco; y Número de Identificación Tributaria uno cero cero unocero seis uno dos cuatro nueve- cero cero uno- siete, falleció sin otorgar testamento a las dieciséis horas cincuenta minutos del día once de julio del año dos mil diecisiete, en Hospital de Emergencias y Diagnóstico, de la ciudad y departamento de San Salvador, hija de Gilberto Tamayo o José Gilberto Tamayo Ramírez y Adriana Alfaro o Adriana de Jesús Alfaro de Tamayo; siendo la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ERNESTO OTMARO ROMERO ALFARO, DOUGLAS GILBERTO ROMERO ALFARO; y JAIME REINALDO ROMERO ALFARO, en concepto de HIJOS Y ADEMAS COMO CESIONARIOS DEL DERECHO HEREDITARIO EN ABSTRACTO que en la sucesión le correspondía al señor NATIVIDAD OTMARO ROMERO, en concepto de cónyuge de la causante, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Licenciada Elba Corina Serrano Sosa, en la ciudad de San Vicente, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. ELBA CORINA SERRANO SOSA,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cincuenta minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete, se les ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la SUCESION INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante, señora DORA MARINA MÉNDEZ MARTÍNEZ, conocida por DORA MARINA MÉNDEZ DE SALAZAR y por DORA MARINA MARTÍNEZ, quien falleció a las once horas con cincuenta y siete minutos del día quince de agosto de dos mil catorce, en Colonia Escalón, Paseo General Escalón, número cinco mil trescientos trece, San Salvador, al señor ELÍAS INFANTE, en su calidad de conviviente sobreviviente.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTA-CION INTERINA y con beneficio de inventario de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacenta, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163/C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Ariz 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, Local Doce, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA dejada por JORGE ALBERTO VASQUEZ, conocido por JORGE ALBERTO ARCHILA, JORGE ALBERTO ARCHILA, JORGE ALBERTO ARCHYLA, JORGE ARCHYLA y por JORGE ARCHILA, fallecido a primera hora del día quince de junio del año dos mil doce, en Colonia El Carmen , Barrio La Vega, Dieciocho Avenida Sur, casa número quinientos veintiuno, San Salvador, Depártamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, de parte de HIANA VALDIZON, conocida por JUANA BALDIZON, JUANA VALDIZON DE VASQUEZ, JUANA VALDIZON MORENO y por JÚANA BALDIZON MORENO, en su calidad de cónyuge del causante y XOCHILT GUADALUPE ARCHYLA DE MONTANO, CUAUHTEMOC ARCHILA, JUAN DE JESUS ARCHILA VALDIZON, FLOR ELENA ARCHYLA DE CRUZ, todos en calidad de hijos del causante.

Y seles ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.-

Lic. CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F063111

JONATHAN ALBERTO RIVAS RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Libertad Oriente, entre Séptima y Novena Avenida Norte, local número nueve guión uno, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER al público: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis Oficios notariales, por medio de la Licenciada ADA CLAUDIA JUAREZ MENDEZ, en representación de los señores CIRILA MENDEZ ESCOBAR, FELIX MENDEZ ESCOBAR,

ANA MARGARITA MENDEZ ESCOBAR, DOLORES ESPERANZA ESCOBAR MENDEZ, JOSE ISMAEL MENDEZ ESCOBAR; por resolución proveída el día treinta de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada de la causante señora SANTOS ANTONIA ESCOBAR DE MENDEZ, conocida como SANTOS ESCOBAR y SANTOS ANTONIA ESCOBAR, quien fue de noventa y siete años de edad, ama de casa, quien falleció el día diecinueve de agosto del año dos mil quince, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, de esta jurisdicción; por lo que solicita que se les nombre a sus representantes como herederos, administradores y representantes interinos de la sucesión.

Confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimientos al público en general para los fines de la Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día treinta de septiembre del año dos mil diecisiete.-

Lic. JONATHAN ALBERTO RIVAS RAMIREZ,

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al público para efecto de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora LAURA CELENA AMAYA VIGIL, heredera interina con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor SIMEÓN CASTANEDA BLANCO, falleció a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil catorce, en Cantón Anchico, Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de Neumonía, siendo su último domicilio en Cantón Anchico, Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, quien a la fecha de su muerte era de ochenta y seis años de edad, soltero,

originario de Yucuaiquín, departamento de La Unión, Salvadoreño por Nacimiento, hijo del señor Jose Ursulo Blanco, ya fallecido, y de la señora Ricarda Castaneda, ya fallecida, sin haber formalizado testamento alguno, en calidad de cesionaria de los derechos que corresponden a Milagro Castaneda Benítez, en su calidad de hija sobreviviente del causante señor Simeón Castaneda Blanco.

Y en consecuencia CONFIERESE AL ACEPTANTE LA ADMI-NISTRACION Y REPRESENTACION INTERINADE LA SUCESION CON LAS LIMITANTES Y FACULTADES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiún días del mes

1 v. No. F063187

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,
NOTARIO. 103E ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al público para efecto de ley,

> HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del uno de octubre de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora MARIA SONIA FUENTES SORTO, heredera interina con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA EDLOGIA FUENTES, fallecida en el Cantón El Tránsito, municipio de Bolívar, departamento de La Unión, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio del Cantón El Tránsito, municipio de Bolívar, departamento de La Unión, quien a la fecha de su muerte era de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis nueve cinco cero cero siete-nueve, originaria de Municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora Anastacia Fuentes, ya fallecida, sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de hija sobreviviente de la causante MARIA EDLOGIA FUENTES, concédasele la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de los bienes dejados por el causante, con las facultades y restricciones de la herencia yacente de la sucesión citada.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-

**60** 

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F063189

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al público para efecto de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las catorce horas del día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora GREGORIA BONILLA DE SANCHEZ, heredera interina con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE ARMANDO SANCHEZ FERNANDEZ, fallecido en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, a las dieciocho horas con veinte minutos del día ocho de junio de dos diecisiete, siendo su último domicilio del Cantón Yologual, Conchagua Departamento de La Unión, quien a la fecha de su muerte era de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis-tres, originario de Município de Conchagua, departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Apolonio Fernández y María de Jesús Sánchez, ya fallecidos, sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de esposa sobreviviente del causante JOSE ARMANDO SANCHEZ FERNANDEZ.

Concédasele la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de los bienes dejados por el causante, con las facultades y restricciones de la herencia yacente de la sucesión citada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

LUIS EDGARDO MARTINEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización La Esperanza, Boulevard Tutunichapa, Condominio Médico B, Local Número Cinco, Segunda Planta, contiguo al Instituto de Ojos, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día tres del mes de junio de dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oricológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, dejó el señor CARLOS ALBERTO OSORIO, quien fue de setenta y un años de edad, Contador, Casado, originario de la ciudad de Apaneca, departamento de Alfuachapán, de Nacionalidad Salvadoreña, y del domicilio de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores CARLOS ALBERTO OSORIO CONTRERAS, KARLA ROXANA MARÍA OSORIO CONTRERAS, en concepto de hijos del causante, y la señora CRISTINA AMPARO CONTRERAS DE OSORIO, en su calidad de conyuge.

Habiéndosele conferido interinamente la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS EDGARDO MARTINEZ HERNANDEZ. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

LUIS EDGARDO MARTINEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

ENRIQUE JOSE MORENO NARVAEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial situado en Boulevard Constitución, residencial Valparaíso, Calle Central, número 52-D, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora JUANA CATALINA AMAYA, ocurrida en el Cantón San Jerónimo, San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, el día veintitrés de abril de dos mil diez, por parte de los señores MARIA ERMINDA ORTEGA DE VILLALTA y JULIO CESAR ORTEGA AMAYA, en sus calidades de hijos sobrevivientes.

En consecuencia, se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Enrique José Møreno Narváez. En la Ciudad de San Salvador, a las siete horas y veinte minutos del dia veintidós de septiembre del dos mil diecisiete.

ENRIQUE JOSE MORENO NARVAEZ

NOTARIO.

1 v. No. F063222

BLANCA CÉCILIA VASQUEZ REYES, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con Oficina Jurídica, Ubicada en Sexta Avenida Sur, 3-5 a Cuadra y Media del Centro Penal de Sonsonate, frente a Condominio El Cordobés de la Jurisdicción y Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores SAMUEL DIONICIO GARCÍA GONZÁLEZ, de cincuenta y cinco años de edad y SONIA MARILIN GUERRA DE GARCÍA, de cuarenta y nueve años de edad, ambos del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, en su concepto de padres sobrevivientes del causante

CARLOS EDUARDO GARCÍA GUERRA, quien fue de dieciséis años de edad, Estudiante, originario de Juayúa, Departamento de Sonsonate, Salvadoreño, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del día cinco de abril del dos mil once, en la Colonia Santa Marta, Barrio Santa Lucía en el Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio y por acta otorgada a las quince horas del día seis de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada y con beneficio de Inventario, la herencia intestada.

Y se les ha conferido a los mencionados herederos, la Administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia, se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a las publicaciones de este edicto.

Sonsonate, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecísiere.

Licda. BLANCA CECILIA VASQUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F063225

IRIS IVETH CASTRO RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Novena Calle Poniente, número ciento treinta y seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor Miguel Ángel Menjivar Cruz, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el causante el señor Ricardo Guardado Franco, quien fue de cincuenta y siete años, carpintero, soltero, falleció a las trece horas del tres de junio de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional de la ciudad y departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio Barrio San Luis, municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, formalizando disposición testamentaria en la ciudad y departamento de Chalatenango, a las trece horas del treinta de mayo de dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, constituyendo como único y universal heredero de todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles al señor Miguel Ángel Menjivar Cruz.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Jurídica antes indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario Iris Iveth Castro Rivera. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del cinco de octubre de dos mil diecisiete.

Lic. IRIS IVETH CASTRO RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F063247

DELMY GABRIELA PORTILLO ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia y Avenida Tres de Mayo, Numero ciento setenta y cuatro-A, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscr ocho horas del día cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la HERENCIA INTESTADA que dejó el señor JOSE ISRAEL SARAVÍA CAMPOS, quien falleció a la edad de sesenta y tres años de edad, Comerciante, Salvadoreño, Soltero, originario de Berlín, Departamento de Usulután y del domicilio de Los Ángeles California, de Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro tres seis cero tres tres-siete y Número de Identificación Tributaria uno uno cero dos uno tres cero seis cinco dos-cero cero uno-cinco; hijo de Adelina Campos y de Ernesto Saravia, lugar del fallecimiento Winnetka, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a la una hora y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de julio del año dos mil quince, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, de parte de la señora CRISTA ISABEL SARAVIA DE PEÑA, en sus calidades de Hermana Única del fallecido.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Provisional de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la oficina de la Notario, a las nueve horas del día cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

#### DELMY GABRIELA PORTILLO ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F063261

AMADO AREVALO RAMOS, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Condominio. Residencial Florencia, número veintinueve, San Salvador,

HACE SABER: Que por informe número cuatro mil novecientos sesenta y nueve, procedente de Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete y visto su contenido. Trénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante HUMBERTO FLORES, el día treinta de septiembre de dos mil quince, quien farleció en la ciudad de Montgomery, Estado de Alabama, Estados Unidos de América; siendo esta ciudad su último domicilio, por la señora NOEMI ESPERANZA SALMERON FLORES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y heredera abintestato.

Se le confiere la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para los efectos de ley, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

AMADO AREVALO RAMOS,

NOTARIO.

ELIAS NATANAEL ROSAS GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente Local Número cuatro Guión diez, Barrio El Ángel, Frente a Centro de Formación de la Mujer, Sonsonate, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada que a su defunción dejo el señor MANUEL MENDEZ, quien falleció a la edad sesenta y dos años, en Central Parck, Chicago, Cook, Illinois, Estados Unidos de América, a las seis horas y diecisiete minutos del día veintinueve de febrero del dos mil doce, en el Hospital San Francisco, Cook Evanston, Illionois, Estados Unidos de América a consecuencia de etapa cuatro, Cáncer Metastásico de Unión Gastroesofágica, siendo su último domicilio Central Parck, Chicago, Cook, Illinois, Estados Unidos de América, de parte de la señora: BLANCA MARGARITA ROMERO RIVERA cesionaria de los Derechos que la correspondían al señor José Efraín Méndez en calidad de Hermano del Causante HABIENDOSE CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN IN-TERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, c) Líbrese y publíquese los edictos

Librado en las oficinas del suscrito Notario, Ubicadas en la ciudad de Sonsonate, el día cuatro del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

ELIAS NATANAEL ROSAS GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. F063277

NESTOR ALEXANDER COLORADO SERVELLON, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Lithanización Toluca, Calle y Pasaje Palmeral Ciento Diecisiete, Colonia Miramonte, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las cinco horas cincuenta y cinco minutos e día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, ISSS, departamento de San Salvador, a consecuencia de muerte súbita, dejó el señor DANILO ALBERTO CHAVEZ ZAMORA, conocido por: DANILO ALBERTO CHAVEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, Profesor, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, y del domicilio de la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio y residencia en Barrio El Calvario, Calle Alberto Masferrer, casa número treinta y cinco, de parte de la señora GLORIA DEYSI MARTEL DE CHAVEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y BESSY ORQUIDIA CHAVEZ MARTELL, DANILO ANTONIO CHAVEZ MARTEL y JEANSY JEANNETTE CHAVEZ DOBIASCH, conocida por JEANSY JEANNETTE DOBIASCH, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; esta última representada por su apoderada Victoria Guadalupe Sánchez Ramírez, personería legítimamente acreditada.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario NESTOR ALEXANDER COLORADO SERVELLON. En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

LIC. NESTOR ALEXANDER COLORADO SERVELLON,

ABOGADO Y NOTARIO

1 v. No. F063305

FELIX REYES AMADOR, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Boulevard Doctor Hector Silva, Número ciento noventa y nueve, Colonia Médica, de esta ciudad; al público para los efectos de Ley,

RACE SABER: Que por resolución que he pronunciado a las diez hora del día dos de octubre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA CLELIA PEREZ, quien falleció a las quince horas y cuarenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio el de Soyapango, de parte del señor SERGIO ARNOLDO PEREZ, en su concepto de Hermano de la causante.

Confiésele al aceptante indicado y en el concepto expresado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en esta oficina Notarial: San Salvador, a las quince horas del día cinco de octubre de dos mil diecisiete.

FELIX REYES AMADOR, NOTARIO.

1 v. No. F063315

DAVID ROMERO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Morazán, y Avenida Acolhuatán, Casa numero Dos de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, pronunciada a las diez horas del día veinte de julio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario,

la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintidós horas con cuarenta minutos del día diez de julio del año dos mil nueve, dejara el Causante señor Martin Vásquez Avelar, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, de parte de la señora Vilma América Vásquez Rodriguez, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa del domicilio de Ciudad Delgado, portadora de su Documento Único de Identidad, Cero cero nueve seis nueve ocho ocho cuatro-dos, por Derecho Propio y en Caliadad de Cesionaria, de los Derechos hereditarios que en la presente Sucesión Intestada le corresponden, al hijo del Causante señor Fredy Martin Vásquez Gutiérrez, por lo que se le ha concedido a la Aceptante Declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a las referidas oficinas, en el término de quince días, contados a partir del siguiente día, de la última Publicación, del presente Edicto.

Lo que Avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

> DAVID ROMERO RODRIGUEZ, NOTARIO.

> > I. No. F063329

EL SUSCRITO Notario, JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, con oficina ubicada en Barrio San Antonio, Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, Calle al polideportivo de dicha ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día doce de agosto del año dos mil diecisiete, se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Miguel Ángel Santamaría Vargas por parte de BLANCA MARINA SALGUERO VDA. DE SANTAMARÍA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a YASMIN GUADALUPE SANTA-MARIA SALGUERO y GERARDA DEL CARMEN SANTAMARIA DE LANDAVERDE, como hijas sobrevivientes del referido causante; quien falleció a las seis horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil catorce, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, con Asistencia Médica, sin haber formalizado testamento alguno, siendo su último domicilio La Palma, Departamento de Chalatenango, quien fue hijo de Ángel Santamaría y Gerarda Vargas. En virtud de ello, se le confirió a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en mi oficina, en la dirección al inicio relacionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día cinco de octubre del dos mil diecisiete.

JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F063331

ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, y diecinueve Calle Poniente, número doscientos treinta y ocho, segundo nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas y trenta minutos del día cinco de octubre del corriente año, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas con quince minutos del día veinticuatro de junio del corriente año, en la primera Avenida Norte entre Calle Central Poniente y Segunda Calle Poniente, Barrio El Centro de Aguilares, en este departamento, a consecuencia de herida en cráneo, producida por proyectil disparado por arma de fuego, siendo a su defunción, agricultor en pequeño, y su último domicilio el de la ciudad de Aguilares, en este departamento, dejó el señor SANTIAGO DERAS RIVERA, por parte de los señores: Edwin Leonel Quijada Deras, Dagoberto Antonio Deras Quijada, Rosalba Quijada Deras y Tatiana Francisca Deras Quijada, quienes son representados legalmente en estas diligencias por la Licenciada Deysi Lorena Cruz Heredia, en su calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de los herederos intestados nominados. En concepto de hijos, sobrevivientes del causante, y herederos intestados del señor Santiago Deras Rivera, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, en esta ciudad, a las siete horas del día seis de octubre de dos mil diecisiete.

ANA PATRICIA ACEVEDO RAMÍREZ, NOTARIO.

RICARDO NOÉ PINEDA MEJÍA, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, AL PÚBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución de las catorce horas del día cinco de Septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mis oficios notariales se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DEL CARMEN GUERRERO VIUDA DE FLORES, en calidad de cónyuge sobrevivientes del causante y en su calidad de cesionaria de los hijos sobrevivientes del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor ALFREDO FLORES SERRANO conocido por ALFREDO FLORES, quien falleció a las dos horas cuarenta minutos, del día treinta de Septiembre del año dos mil ocho, en el Cantón San Marcos Lempa, de la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, sin asistencia Médica, a causa de Insuficiencia Renal; siendo su último domicilio el de Acajutla, Departamento de Sonsonate, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTENSE a las personas que se crean con derecho en la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE días contados a partir desde el siguiente día a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en mi oficina notarial, situada en Quinta Avenida Norte número dieciséis-B, Barrio Santa Lucia, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

RICARDO NOÉ PINEDA MEJÍA, NOTARIO.

v. No. F06334

ROMEO ISAAC RIVERA SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en final sesenta y siete Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, Apartamento Número Veintidós, Colonia Roma de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por VANESSA GRACIELA MARTINEZ PEÑA y PABLO ROGELIO MARTINEZ PEÑA, y que según resolución de las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Amatepec del Seguro Social del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, ocurrida a las veintitrés horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil diez, dejó el señor ROGELIO MARTINEZ, quien era de setenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Soyapango, hijo de Eustaquia Martínez, ya fallecida, en concepto de hijos sobrevivientes del de cujus, confiriéndoseles los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento y cita a los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, para que se presente a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta Notaría. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ROMEO ISAAC RIVERA SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F063345

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANȚIL DE SAN MÍGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cinco minutos del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, en las ditigencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 03276-17-CVDV-1CM1-279-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor FEDERICO RIVERA SÁNCHEZ conocido por FEDERICO RIVERA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, originario de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos quince-siete, quien falleció a las ocho horas con veintiséis minutos del día quince de febrero de dos mil doce, en la ciudad de Washington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América; de parte de la señora MARÍA ERNESTINA RAMÍREZ DE RIVERA, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos ochenta y tres mil cincuenta y ocho-seis, y tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos seis-cero ochenta mil quinientos cincuenta-ciento uno-dos; en su calidad de cónyuge sobreviviente de los bienes que a su defunción dejó el causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con diez minutos del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 03020-17-CVDV-1CM1-251-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor JOSÉ ANTONIO LEMUS PARADA conocido por JOSÉ ANTONIO LEMUS, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario del municipio, y departamento de San Miguel, quien falleció a las trece horas con quince minutos del día ocho de noviembre de dos mil trece, en el Hospital Militar Regional, de esta ciudad; de parte de la señora DORA GERTRUDIS ROBLES DE LEMUS conocida por DORA JERTRUDIS ROBLES DE LEMUS, de sesenta y ocho años de edad, profesora, del domicilio del municipio y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuatro-cuatro, y tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos diecisietedoscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete-cero cero uno-tres; en su calidad de cónyuge sobreviviente de los bienes que a su defunción dejó el causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas con veintidós minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. AKNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.LIC.HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C010517-1

LICDA. GÉENDA YAMILETH CRUZ RAMOS: Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de Septiembre de dos mil diecisiete. Se les declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las seis horas del día quince de Mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Santa Clara, de la Jurisdicción de la Ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante señor CRISTINO PAZ REYES, conocido por CRISTINO PAZ, de parte de los señores ESTANISLAO PAZ CRUZ, DAGOBERTO PAZ CRUZ,

JOSÉ MODESTO PAZ CRUZ, SANDRA ARGENTINA PAZ DE MOLINA, BALBINA PAZ VIUDA DE VÁSQUEZ, FORTUNATA CONCEPCIÓN PAZ DE ALAM, BERNARDA EMERITA PAZ DE RIVAS, LIDILIA DEL CARMEN PAZ DE BUCARO, y MARIO CRISTINO PAZ CRUZ, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Y la señora LETICIA MARGARITA ARAGÓN DE PAZ, en concepto de Cesionaria del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Rudecindo Paz Cruz, en su calidad de hijo sobreviviente del causante antes dicho, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente.

En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso la Licenciada Blas Entelina Ventura Flores.

Librado en el Juzgado de la Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veiótiséis días del mes de Septiembre de dos mil diecisieté.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010534-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE ALBERTO MOLINA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora LUCIANA PEREZ DE MOLINA en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JESÚS MARIBEL BRIOSO DE ZELAYA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Ama de casa, casada, originaria de San Buenaventura, Departamento de Usulután, hija de MARIA ANGELINA SERPAS y JOSE DANIEL BRIOSO, quien falleció a las catorce horas y diez minutos del día uno de mayo del año dos mil dieciséis, en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, a consecuencia de TUMOR MALIGNO DE CUELLO, con asistencia médica, según Registro de defunción firmada por el Doctor EUGENIO ORTIZ ORTIZ, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; de parte de los señores GREGORIO ZELAYA, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete - tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento nueve - cero veintiún mil doscientos cincuenta y uno - ciento uno -cuatro; REY JOSE ZELAY A BRIOSO, de veintisiete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento nueve - ciento sesenta mil cuatrocientos noventa - ciento uno - uno; MAYRA AZUCENA ZELAYA BRIOSO, de veinticinco años de edad, empleada, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones novecientos treinta mil setecientos treinta y siete - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento nueve - doscientos treinta mil ochocientos noventa y uno - ciento dos - cuatro; y MARIA RAQUEL ZELAYA BRISO, de diecinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones setecientos ocho mil treinta y tres-seix, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento nueve - ciento cincuenta mil cuatrocientos noventa y ocho - ciento dos - seis, en calidad de esposo el primero e hijos los siguientes. Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063194-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada ANA ALICIA GUZMÁN GÓMEZ, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos siete cinco einco ocho cero siete- cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-dieciséis cero cinco setenta y ocho-ciento cuatro-cinco, en su carácter de Apoderado Judicial de la señora RUTILIA MAZARIEGO OSORIO, de cincuenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de ste Departamento, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cuatro nueve ocho cero ocho- ocho y con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cuatro cero seis cincuenta y nueveciento seis- cero; en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00549-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas cincuenta minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptados interinamente y con Beneficio de Inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante CANDELARIO MASARIEGOS conocido por CANDELARIO MASARIEGO y CANDELARIO MAZARIEGO, quien fue de ochenta y seis años de edad, empleado, soltero, originario de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, fallecido el día doce de febrero de dos mil, siendo su último domicilio en el Cantón El Zacamil, de la jurisdicción de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana. A la aceptante antes citada, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas y cuarenta minutos del día once de septiembre del dos mil diecisiete. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO RIVERA PALACIOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, fallecido el día veinte de agosto de dos mil doce, con número de Documento Único de Identidad número cero dos siete cero seis siete nueve siete- seis y número de Identificación tributaria cero seiscientos diecinueve- noventa mil doscientos treinta y siete- cero cero uno- nueve; siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora SARA GONZALEZ DE RIVERA, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos doce-cuatro y número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve- cero cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho-ciento uno- ocho y MARLENE ELIZABETH RIVERA DE GONZALEZ, de cincuenta años de edad, Operaria, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y ocho-siete y número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ochocientos sesenta y seis- ciento uno- dos; la primera como cónyuge sobreviviente del causante y la segunda como hija del causante; Asimismo como Cesionarias de los Derechos que les correspondían a los señores Morena Guadalupe Rivera de Abrego, Alma Marlinda Rivera de Cortez, Cecibel de los Ángeles Rivera González, Samue Santos Rivera González y Adalberto Rivera González; representadas por la licenciada ANA LUZ GUILLEN SORIANO. Confiérasele a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CÍVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE a las quince horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.-DRA. DELMY RUTH ORTIZ-SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CÍVIL DE DELGADO. SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063232-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante SALVADOR DE JESUS CLAROS, quien fue de setenta y un años de edad, motorista, casado, originario de El Tránsito, departamento de San Miguel, hijo de Elvira Claros, fallecido el día uno de noviembre de dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San

Miguel; de parte de los señores MARIA DOLORES ALVARENGA VIUDA DE CLAROS, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número 02536133-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1220-230345-001-7; NELSON DANILO CLAROS VILLALTA, mayor de edad, enderezador y pintor, de este domicilio, con documento único de identidad número 01777833-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-070869-101-0; ANA YANIRA CLAROS PARADA, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con documento único de identidad número 03262514-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-110974-104-8; y OSCAR SAMUEL CLAROS PARADA, representado por su curador especial, Licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA; la primera en calidad de esposa del causante y los tres últimos en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, señores MARIA DOLORES ALVARENGA VIUDA DE CLAROS, NELSON DANILO CLAROS VILLALTA, ANA YANIRA CLAROS PARADA y OSCAR SAMUEL CLAROS PARADA, representado por su curador especial, Licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, la primera en calidad de esposa del causante y los tres altimos en calidad de hijos del causante, la administración, y representacion interina de la sucesión intestada, con las facultades y testricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crear con derecho a la herencia referida, para que se presenten a dedugirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Lev

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F063249-1

LICENCIADO ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y tres minutos del día doce de septiembre del año dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor NELSON FELIPE CAMPOS CRUZ, quien falleció el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, a la edad de cincuenta y dos años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte de los señores JEAQUELINE ELIZABETH CAMPOS PORTILLO y ANA EDITH PORTILLO DE CAMPOS, la primera en calidad hija y como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión le correspondía a la señora GLORIA EMILIA CRUZ VIUDA DE CAMPOS, como madre y la segunda en calidad cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérase a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. LIC. ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063328-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y cinco minutos del día ocho de Septiembre del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN CARLOS ISIO AGUILAR, quien falleció el día tres de Febrero del año dos mil diecisiete, a la edad de cuarenta y cuatro años, siendo la ciudad de Izalco, su último domicilio, de parte de la señorita DEYSI NOEMI ISIO JIMENEZ, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cinco ocho cuatro dos cinco uno tres guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero uno uno cero guión dos seis cero dos nueve nueve guión uno cero uno guión siete. en calidad de hija sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora PAULA FRANCISCA ISHO conocida también por PAULA FRANCISCA ISHIO y por PAULA ISIO, en calidad de madre del causante; y el señor JOSÉ ANTONIO URBINO AGUILAR, en calidad de padre sobreviviente del causante.- Confiérese a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. LIC ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063330-1

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el Señor: JOSE OMAR CORTEZ ERAZO, de cuarenta y

siete años de edad, albañil, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, con residencia exacta en el Caserío Las Cruces del Cantón El Aguacatal, jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos noventa y un mil, setecientos setenta y tres guion ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos veinticinco - ciento cincuenta mil doscientos setenta ciento uno - ocho., solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un terreno en el área rural, situado en el Caserío Las Cruces del Cantón El Aguacatal, jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de mil cuatrocientos seis punto sesenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil doce punto sesenta y ocho varas cuadradas de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide en ocho tramos ciento tres punto diecinueve metros lineales y linda con Miguel Angel Huezo Mancia. AL NORTE, mide en un solo tramo dieciséis punto ochenta y cinco metros lineales y linda con Sucesión Rodríguez. AL PONIENTE, mide en nueve tramos ciento tres punto cincuenta y nueve metros lineales y linda en un tramo con Adolfo Rivera Alfaro, en los restantes con Créditos e Inversiones, S.A. de C.V, y AL SUR, mide en un solo tramo doce punto veintisiete metros lineales y linda con Oscar Flores, el terreno en mención lo adduirió por posesión material por el tiempo de treinta años, y que desde esa fecha posee el inmueble, de una manera quieta, pacífica y sin interrupción, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valúa en la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$7,300.00), los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, La Palma, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de Octubre de dos mil diecisiete. ROBERTO EFRAIN MENDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F063199-1

#### TITULO SUPLETORIO

EN LA OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO MELVIN ISAAC MENJIVAR MENA, situada en SEGUNDA AVENIDA NORTE Y SEGUNDA CALLE ORIENTE, BARRIO SAN JOSÉ NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores SONIA ELIZABETH LOPEZ DE MARTINEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho tres uno seis siete - cuatro con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero ocho - cero seis uno uno seis ocho - uno cero uno - cero; y MAYNOR LEE GOMEZ GOMEZ, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portador de su

Documento Único de Identidad número cero uno uno seis dos seis dos siete - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - dos cero cero cinco ocho cero - uno cero uno - cuatro, quien actúa en calidad de Apoderado Especial del señor SERGIO LOPEZ, de setenta años de edad, Mecánico, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho uno cinco cuatro uno tres - ocho, y Número de Identificación Tributaria; cero cuatro uno uno - uno cinco cero dos cinco seis - uno cero uno - cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor la primera compareciente y a favor de su poderdante el segundo compareciente, por lo que el título será a favor de los señores SONIA ELIZABETH LOPEZ DE MARTINEZ y SERGIO LOPEZ, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Ocotal, de la Jurisdicción de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DOS MANZANAS, es decir, CATORCE MIL METROS CUADRADOS que mide y linda así, AL ORIENTE: empezando de un mojón de cemento que está en la esquina sur oriente, sigue en línea recta hasta llegar a dos piedras grandes que sirven de esquinero y que están al pie de un citon. Linda con terrenos de Víctor Mejía, que antes fue de Antonio Mejía y el de Santos López Pineda, divididos por cercas de alambre y piedra propios del terreno que se describe; AL NORTE: de las piedras esquineras últimamente dichas, sigue por el mencionado citon hasta llegar a un cimiento de piedra donde hace esquina y donde hay un árbol de coyol, linda con resto del terreno general de donde se segrega el que se describe propio del vendedor señor López Santos, divididos por el mencionado citon; al poniente, de la esquina últimamente dicha, siga en línea quebrada de tres tramos así: el primero, en línea recta hacia el sur, a una piedra grande donde hace esquina; el segundo, de la piedra grande anteriormente dicha en línea recta hacia el poniente se pasa por otra piedra, hasta llegar a otra piedra donde vuelve hacer esquina; y el tercer tramo, de la piedra últimamente dicha en linea recta hacia el sur hasta llegar a la carretera que conduce al cantón Cuevitas, donde hace esquina cerca de un poste de cemento del alumbrado público, linda con resto del terreno general de donde se desmembra el que se describe propio del vendedor López Santos, divide un cimiento de piedra hasta salir a la carretera y AL SUR: de la esquina últimamente dicha, sigue una parte por la orilla de la mencionada carretera, hasta llegar a una cerca de alambre donde hace media esquina, de aquí continúa en línea recta hasta la orilla de una calle de ocho metros de ancho por veinticinco metros de largo que es privada propia del terreno que se describe y de la orilla de la mencionada calle sigue en línea recta, se pasa por un mojón de cemento hasta llegar al mojón de cemento donde se comenzó la descripción, linda con terreno de Eduardo López, Carretera antes dicha de por medio y con terreno de una iglesia y terreno de Medardo López, que ambos formaron parte del terreno de donde se segrega el que se describe, dividido por cerca de alambre propias de los colindantes, así como también dos mojones de cemento últimamente mencionado. Este predio contiene una casa paredes de adobes, techo de tejas de trece metros treinta y ocho centímetros de largo por ocho metros treinta y seis centímetros de ancho incluyendo un corredor. El titulante valúa este inmueble en la cantidad de TRES Mil Dólares de los Estados Unidos de América y lo obtuvieron por compraventa que le hicieron el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho al señor JOSE MARIA LOPEZ SANTOS, quien en su momento les otorgó escritura privada la cual los comparecientes extraviaron, por

lo que los titulantes otorgaron ante mis oficios notariales Declaración Jurada sobre Posesión Material de Inmueble a las trece horas y treinta minutos del día siete de enero de dos mil diecisiete.

Librado en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-

### MELVIN ISAAC MENJIVAR MENA,



JOSE DOMINGO MARTINEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi despacho Notarial, situado en Colonia Cuscatlán, número diez, contiguo a gasolinera UNO, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado ROSA PEÑA DE RIVAS, mayor de edad, doméstica del domicilio de esta ciudad, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en cantón Llano Largo, jurisdicción de Jutiapa, Departamento de Cabañas, formado por dos porciones, denominadas PORCION UNO Y PORCION DOS, la primera: de la extensión superficial de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, linda: NORTE, con Olga Maricela Rivas de Menjivar; ORIENTE, Julia Raquel Juárez, Olga Maricela Rivas de Menjivar, María Elva Rivas de Peña, Ana Mabel Rivas de Ventura, Delmy Estela Rivas Peña, Francisca Paula Rivas Peña, Santos Arely Rivas Peña, Angelica María Rivas, Salvador Flores Rivas, Rosa Peña de Rivas y calle de acceso; SUR, calle al Cerrón Grande y Gamaliel Menjivar Orellana; PONIENTE, Faustina Méndez de Aguilar y Alfonso Aristides Alvarenga. La segunda: de la extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, linda: NORTE, Salvador Flores Rivas; ORIENTE, quebrada de invierno y Salvador Flores Rivas; SUR, calle al Cerrón Grande y Gamaliel Menjivar Orellana; PONIENTE, calle de acceso y Santos Rivas Peña; lo adquirió por compra que hizo al señor Santos Miguel Rivas Peña, el día veinte de Noviembre de dos mil quince, por lo que unida su posesión a la de su antecesor, sobrepasa más de diez años consecutivos; se valúa en SEIS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, respectivamente; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en mí Oficina de Notariado: Cojutepeque, cuatro de Noviembre de dos mil dieciséis.

LIC. JOSE DOMINGO MARTINEZ,
NOTARIO

CELIA MARGARITA BERRIOS VILLEGAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en Once Calle Poniente, número trescientos dos Bis, Barrio San Nicolás, de esta ciudad.

HACE SABER: Que el señor LUIS ALONSO VILLATORO GRANADOS, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero tres uno cinco uno uno ocho siete guión dos; ha comparecido ante mis Oficios; solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Corralito, caserío San Francisco, del Municipio de Corinto, departamento de Morazán, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas y colindancias siguientes: COSTADO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia, sureste sesenta grados cuarenta y un minutos cincuenta y dos segundos consta con una distancia de treinta punto cuarenta y cinco metros, colindando con el señor Sabino Granados Molina con cerco de alambre de púas de por medio. COSTADO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, suroeste treinta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos consta con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros, el segundo, suroeste cuarenta grados diecisiete minutos cuarenta y tres segundos consta con una distancia de catorce punto cincuenta y seis metros, el tercero, suroeste cuarenta y nueve grados cero cinco minutos veintisiete segundos consta con una distancia de nueve punto treinta y siete metros, el cuarto, suroeste cuarenta x grados cuarenta minutos once segundos consta con una distancia de catorce punto setenta y cuatro metros, el quinto, suroeste cuarenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cero cero segundos consta con una distancia de quince punto treinta y tres metros, colindando con Sabino Granados Molina con cerco de alambre de puas de pormedio. COSTADO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo, distancia, noroeste cincuenta y nueve grados cero ocho minutos diecinueve segundos consta con una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros, colindando con el señor Arturo Ventura con calle y cerco de alambre de púas de por medio. COSTADO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noroeste cero seis grados cincuenta y dos minutos diez segundos consta con una distancia de siete punto setenta y ocho metros, el segundo, noroeste cero cinco grados cincuenta y dos minutos veinte segundos consta con una distancia de dos punto setenta y dos metros, el tercero, noreste diecisiete minutos cincuenta minutos cuarenta y tres segundos consta con una distancia de diez punto catorce metros, el cuarto, noreste veintisiete minutos treinta y nueve minutos cero cero segundos consta con una distancia de treinta y siete punto ochenta y seis metros. Colindando con el señor Paulino Granados Molina con cerco de alambre de púas de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; lo obtuvo por Compraventa que le hizo al señor PAULINO GRANADOS MOLINA, y su posesión data más de treinta años, unida está a la de sus antecesores.-Valúa dicho terreno en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.-

### CELIA MARGARITA BERRIOS VILLEGAS, NOTARIO.

1 v. No. F063128

CELIA MARGARITA BERRIOS VILLEGAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en Once Calle Poniente, número trescientos dos Bis, Barrio San Nicolás, de esta ciudad.

HACE SABER: Que el señor SILVERIO ARGUETA GRANADOS, de setenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero uno dos siete cuatro uno nueve dos guión uno; ha comparecido ante mis Oficios; solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Llano Grande, Cartón Corralito, caserío San Francisco, del Municipio de Corinto, departamento de Morazán, de una extensión superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas y colindancias siguientes: COSTADO NORTE: Consta de cinco tramos rectos, el cual se describe de la siguiente manera, el primero, del mojón uno al mojón dos con un rumbo noreste once grados cuarenta y un minutos veintitrés segundos consta con una distancia de ocho punto veintiocho metros, el segundo, del mojón dos al mojón tres noreste veintisiete grados veintiún minutos cero cinco segundos consta con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros, el tercero, del mojón tres al mojón cuatro noreste treinta y dos grados cincuenta y cinco minutos treinta segundos consta con una distancia de cinco punto diecinueve metros, el cuarto, del mojón cuatro al mojón cinco noreste treinta y tres grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos consta con una distancia de quince punto ochenta y dos metros, el quinto, del mojón cinco al mojón seis noreste treinta y cuatro grados treinta y tres minutos cero tres segundos costa con una d distancia de veintidós punto noventa y un metros, colindando con los señores Dagoberto Zamora e Isabel Argueta con cerco de alambre de púas y servidumbre de por medio. COSTADO ORIENTE: Consta de seis tramos rectos, el cual se describe de la siguiente manera, el primero, del mojón seis al mojón siete con un rumbo sureste sesenta y dos grados veintidós minutos cuarenta segundos consta con una distancia de dos punto setenta y seis metros, el segundo, del mojón siete al mojón ocho sureste cincuenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cero cinco segundos consta con una distancia de tres punto cero seis metros, el tercero, del mojón ocho al mojón nueve sureste veintitrés grados cuarenta y tres minutos treinta y tres segundos consta con una distancia de nueve punto cero siete metros, el cuarto, del mojón nueve al mojón diez sureste veinte grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos consta con una distancia de ocho punto setenta y dos metros, el quinto, del mojón diez al mojón once sureste cero cinco grados veintidós minutos quince segundos consta con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros, el sexto, del mojón once al mojón doce suroeste diecisiete grados cero cero minutos cincuenta y cinco segundos consta con una distancia de cero punto noventa y cuatro metros, colindando con la señora Maribel Velásquez con cerco de alambre de púas y calle de por medio. COSTADO SUR: Consta de dos tramos rectos, el cual se describe de la siguiente manera, el primero, del mojón doce al mojón trece con un rumbo suroeste cuarenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta y un segundos consta con una distancia de doce punto cincuenta y ocho metros, el segundo, del mojón trece al mojón catorce suroeste cuarenta y tres grados cuarenta y dos minutos veintes segundos consta con una distancia de treinta y un punto sesenta y nueve metros, colindando con el señor Antonio Benítez con cerco de alambre de púas de por medio. COSTADO PONIENTE: Consta de un tramo recto, el cual se describe de la siguiente manera, del mojón catorce al mojón uno con un rumbo cuarenta y tres grados veinte minutos veintiséis segundos consta con un distancia de once punto once metros, colindando en el señor Dagoberto Zamora con cerco de alambre de púas de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; lo obtuvo por Compraventa que le hizo al señor EDGAR NAVELI MENDEZ, y su posesión data más de treinta años, unida está a la de sus antecesores.- Valúa dicho terreno en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.-

CELIA MARGARITA BERRIOS VILLEGAS,  ${\tt NOTARIO}.$ 

V v. No. F063129

CELIA MARGARITA BERRIOS VILLEGAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en Once Calle Poniente, número trescientos dos Bis. Baprio San Nicolás, de esta ciudad.

HACE SABER: Que la señora WCENTA GRANADOS VIUDA DE VILLATORO, de setenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco dos cuatro dos tres guión ocho; ha comparecido ante mis Oficios; solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Corralito, caserío San Francisco, del Municipio de Corinto, departamento de Morazán, de una extensión superficial de TRES QUINIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas y colindancias siguientes: COSTADO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia, noreste cincuenta y tres grados cuarenta y un minutos cero dos segundos consta con una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros, colindando con el señor Natividad Villatoro con cerco de alambre de púas de por medio; COSTADO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, sureste cuarenta y ocho grados cero cinco minutos treinta y seis minutos consta con una distancia de doce punto ochenta y nueve metros, el segundo, sureste setenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos veintiocho segundos consta con una distancia de trece punto treinta y tres metros, el tercero, sureste cincuenta y seis grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos consta con una distancia de veintisiete punto dieciocho metros, el cuarto, sureste cincuenta y ocho grados cero dos minutos treinta y cuatro segundos consta con una distancia de dieciocho punto noventa y un metros, el quinto, sureste cuarenta y siete grados cuarenta y seis minutos treinta y seis segundos consta con una distancia de nieve punto sesenta y tres metros, el sexto, sureste treinta y cinco grados doce minutos cero cero segundos consta con una distancia de treinta y un punto once metros, colindando con el señor Margarito Márquez con cerco de alambre de púas de por medio; COSTADO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia, suroeste sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos cero nueve segundos consta con una distancia de cuarenta y tres puto noventa y cuatro metros, colindando con el señor Esteban Hernández con cerco de alambre de púas de por medio, COSTADO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente està formado por siete tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noroeste treinta y seis grados treinta y tres minutos once segundos consta con una distancia de sesenta y un punto sesenta metros, el segundo, noroeste cincuenta grados cero nieve minutos veinticinco segundos consta con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros, el tercero, noroeste treinta y sietè grados cero dos minutos veinte segundos consta con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros, el cuarto, noroeste sesenta grados treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos consta con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros, el quinto, noroeste cuarenta y nueve grados cincuenta y un minutos catorce segundos consta con una distancia de cuatro punto cuarenta metros, el sexto, noroeste cuarenta y un grados doce minutos cero seis segundos consta con una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros, el séptimo, noroeste treinta y nueve grados treinta y dos minutos cincuenta y un segundos consta con una distancia de ocho punto noventa metros, colindando con el señor Esteban Hernández con cerco de alambre de púas y acceso de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; lo obtuvo por Compraventa que le hizo al señor JOSE MAXIMINO MEDINA, y su posesión data más de treinta años, unida está a la de sus antecesores.- Valúa dicho terreno en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-

CELIA MARGARITA BERRIOS VILLEGAS,

NOTARIO.

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARTA MAR-GARITA ALVARENGA MELGAR, situada en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile, Chalatenango; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRUZ LOPEZ ORTEGA, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de ella, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Guarjila, Municipio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas, linderos y colindancias son las siguientes: AL NORTE: un tramo de diecisiete punto cincuenta metros, colinda con Eva Serrano Serrano, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE; un tramo de veintisiete punto noventa y un metros, cerco de alambre de por medio y colinda con Celis Miranda Rivera; AL SUR; un tramo de diecisiete punto ochenta y nueve metros, acceso a calle vecinal de por medio y colinda y colinda con Carmen Martínez; Y AL PONIENTE; un tramo de treinta punto cero dos metros, colinda con Asociación Comunal de Guarjila, acceso de calle vecinal de por medio hasta llegar al punto donde comenzó la presente descripción.- El inmueble antes descrito la titulante lo valúa en UN MIL DOLARES. El inmueble antes descrito la titulante lo valúa en UN MIL DOLARES, lo obtuvo por declaración de voluntad y su posesión data desde hace más de veinte años.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-

Licda. MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR,
NOTARIO:
1 v. No. F063208

EN LA OFICINA VÚRIDICA DE LA LICENCIADA MARTA MAR-GARITA AL VÁRENGA MELGAR, situada en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile, Chalatenango; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA LUI-SA RIVAS GUERRA, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de ella, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en sector F, Cantón Guarjila, Jurisdicción de la ciudad y Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: mide trece punto veintisiete metros, colinda con Eva Serrano Serrano, calle vecinal y cerco de ladrillos de block de por medio; AL SUR, mide veintiséis metros, colinda con la Asociación Comunal de Guarjila, cerco de ladrillo de block de por medio; AL ORIENTE, mide dieciocho punto veinticuatro metros, colinda con Armando Marín Rivera, cerco de tela ciclón de por medio; Y AL PONIENTE, mide veintidós metros, colinda con Esperanza Sibrian Lemus, cerco de ladrillo de block de por medio hasta llegar al punto donde se comenzó la presente descripción.-El inmueble antes descrito la titulante lo valúa en UN MIL DOLARES, lo obtuvo por declaración de voluntad y su posesión data desde hace más de veinte años.

Librado en la Ciudad de Chalatenargo, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-

Licda. MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR,

NOTARIO.

1 v. No. F063210

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2017005397

No de Presentación: 20170021411

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HONDA MOTOR CO., LTD., del domicilio de 1-1 MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU, TOKIO 107-8556, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL



Denominado CUBIERTA TRASERA PARA UNA MOTONE-TA, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 11, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2016-019465, de fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

#### 74

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

Se refiere a: CUBIERTA TRASERA PARA UNA MOTONETA. La solicitud fue presentada a las once horas y diez minutos del día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. F063250

No. de Expediente: 2017005399

No. de Presentación: 20170021413

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADQ(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APOBERADO de HONDA MOTOR CO., LTD., del domicilio de 1-1 MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU, TOKIO 107/8556, JAPON de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro del DISENO INDUSTRIAL



Denominado COMBINACION DE LAMPARA TRASERA PARA UNA MOTONETA, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 11, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2016-019467, de fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: DISEÑO DE COMBINACION DE LAMPARA TRASERA PARA UNA MOTONETA.

La solicitud fue presentada a las once horas y catorce minutos del día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRODE PROPIEDAD INTELECTOAL DÉPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADØR.

1 v. No. F063252

No. dé Expediente: 2017005398

No. de Presentación: 20170021412

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HONDA MOTOR CO., LTD., del domicilio de 1-1 MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU, TOKIO 107-8556, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL



Denominado COMBINACION DE LAMPARA FRONTAL PARA UNA MOTONETA, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 11, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2016-019466, de fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: DISEÑO DE COMBINACION DE LAMPARA FRONTAL PARA UNA MOTONETA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

La solicitud fue presentada a las once horas y doce minutos del día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1994003729

No. de Presentación: 201702561

CLASE: 30.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Schweiz Holding GmbH, del domicilio de Chollerstrasse 4, 6301 Zug, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SHOT, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ

REGISTRADOF

ES DE HERNANDEZ,

3 v. alt. No. C010687-1

1 v. No. F063253

No. de Expediente: 1999000499

No. de Presentación: 20160242133

CLASE: 05. HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de GENFAR DIVISION VETERINARIA S. A., que se abrevia: GENFARVET, S. A., del domicilio de Santafé de Bogotá, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GENFARVET; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

> Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

**76** 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2001017642

No. de Presentación: 20170254145

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO VADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OMNICOM INTERNATIONAL HOLDINGS INC., del domicilio de 720 California Street, San Francisco, California 94108 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDEN-SE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras OMD EL SALVADOR, escritas en letras de color blanco y negro, todas las palabras en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUE

REGISTRADO

3 v. alt. No. F063176-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 20171

No. de Presentació

entado MORENA

ABOGADO(A)

RTAMENTO

\( \), ac' HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROHYGIENE S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ProHygiene y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DETERGENTES: DESINCRUSTANTES: DESENGRASANTE BIOLÓGICO, DESENGRASANTE ENZIMÁTICO, AROMATIZADO-RES DE AMBIENTES; JABÓN DESINFECTANTE PARA MANOS; DESODORIZADORES; JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS; PASTA LIMPIAMANOS; JABONES EN POLVO PARA ROPAS; JABONES LÍQUIDOS PARA ROPA; SUAVIZANTE DE USO TEXTIL; ADITI-VOS ANTIESTÁTICOS DE USO TEXTIL; PERFUMANTE TEXTIL. DESINFECTANTES, INCLUYENDO DESINFECTANTE PARA USO HOSPITALARIO; DESINFECTANTE DE AMBIENTES Y SUPER-FICIES; DESODORIZADORES BIOLÓGICOS Y ENZIMÁTICOS; INHIBIDORES DE OLOR; FUNGICIDAS; PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS. DISPENSADOR DE AGUA FRÍA Y CA-LIENTE; PURIFICADOR DE AGUA; ABLANDADOR DE AGUA; PURIFICADOR DE AIRE; SECAMANOS; DISPOSITIVOS ATRAPA INSECTOS CON LUZ UV; DISPOSITIVOS ELECTROCUTORES ATRAPA INSECTOS; DISPENSADORES DE AROMATIZACIÓN; DISPENSADORES DE PRODUCTOS DE HIGIENE. DISPENSA-DORES DE JABÓN LÍQUIDO; DISPENSADORES DE PAPEL. ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA INCLUYENDO DESODORANTES, DESINFECTANTES RICIDAS Y AROMATIZADORES AMBIENTALES DE ESTOS PRODUCTOS EN FORMA PERIÓ

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mi diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163193

No. de Presentación: 20170256707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ARTURO ALEGRIA, conocido por MARIO ARTURO GALVEZ ALEGRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en la frase DISTRIBUIDORA DE AGUA EL BALSA-MOy diseño. Sobre la frase denominativa Distribuidora de agua no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio para la acrividad económica que realiza el signo distintivo, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

#### **78**

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017160826

No. de Presentación: 20170251875

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ, en su calidad de APO-DERADO de STREET FOOD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STREET FOOD, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# **TPLSV**

Consistente en: las letras TPLSV, la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial hace referencia a la Inscripción número 00148 del libro 00022 de Nombre Comercial, denominada: THE PARKING LOT, se traduce al castellano como: El lote de parqueo, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, QUE PODRA REALIZARSE POR CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION, COMUNICACIONES, DECLARACIONES O ANUNCIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS O SERVICIOS. TAMBIEN SEUTILIZARA ENLOS SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA PREPARACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO AL MOMENTO QUE VISITE CUALQUIER RESTAURANTE O CAFETERIA

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160825

No. de Presentación: 20170251874

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ, en su calidad de APO-DERADO de STREET FOOD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STREET FOOD, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# Foodstagram

Consistente est: la expresión Foodstagram, la presentes Expresión o Señal de Publicidad Comercial hace referencia a la inscripción número 00148 del libro 00022 de Nombres Comerciales, denominada: las palabras THE PARKING LOT traducidas al castellano como EL LOTE DE PARQUEO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR EN SERVICIO DE PUBLICIDAD, QUE PODRA REALIZARSE POR CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION, COMUNICACIONES, DECLARACIONES O ANUNCIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS O SERVICIOS. TAMBIEN SE UTILIZARA EN LOS SERVICIOS QUE CONSISTAN EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO AL MOMENTO QUE VISITE CUALQUIER RESTAURANTE O CAFETERIA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

SUBASTA PÚBLICA

LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado DOUGLAS OMAR JACO SALAZAR en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de FUNDACIÓN CAMPO en contra de los señores MARTÍN ANTONIO SEGOVIA CORTEZ y CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ se ha señalado a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de los inmuebles siguientes: el PRIMERO un solar urbano, situado en los arrabales del Barrio La Merced de la ciudad de Usulután, distrito y departamento de Usulután, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Oriente bajo e número sesenta y uno del tomo mil ciento once de Propiedad del departamento de Usulután, de una extensión superficial de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL Oriente: siete metros, servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de por medio con resto de terreno que le queda al vendedor señor Romero; AL Norte: nueve metros con porción que ese mismo día se vendió a la señora Josefa del Tránsito Vázquez, pared de ladrillo de la colindanté AL Poniente: siete metros con Miguel Hernández y AL Sur: nueve metros con Francisco Antonio Pineda. Esta porción goza de servidumbre de tránsito de dos metros cincuenta centímetros de ancho que de inicia en la parte Norte que pasa por el rumbo Oriente de la porción descrita hasta conectar con la calle que pasa por el rumbo Sur que se menciona en el antecedente, trasladado a la matrícula 75111269-00000, valuado en SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El SEGUNDO un terreno rústico situado en Cantón Santa Bárbara, jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Oriente bajo el número ochenta y tres, tomo novecientos cuarenta y cuatro de Propiedad de este departamento, de una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS que mide: AL Oriente y Poniente: treinta metros, AL Norte y Sur: diez metros y linda al Oriente, Norte y Poniente con resto de terreno que le quedó al compareciente y al Sur con terreno de Alfonso Montoya y a favor de esta porción existe constituida una servidumbre de tránsito de once metros cincuenta centímetros de ancho, que se ejercerá por el rumbo Norte de Oriente a Poniente, hasta salir al camino que se menciona al rumbo Poniente del inmueble en general, trasladado a la matrícula 75111270-00000, valuado en OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se aceptarán posturas, siendo legales.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente cartel, en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los diecinueve días de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3. v. ali. No. C010502-1

EL SUSCRITO JUEZ, JORGE ALFONSO QUINTEROS HERNÁN-DEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY CORRESPONDIENTE.

HACE SABER: Que en el proceso de Declaración Judicial de Paternidad, en relación al joven JULIO CESAR CRUZ BURUCA, iniciado por el Licenciado ALEX HUBEN MEJÍA DÍAZ, y continuado por los Licenciados ROMEO ALBERTO PORTILLO y DELMY ELENE ARAUJO GARCÍA, los tres en su calidad de Defensores Públicos de Familia y en procuración del referido joven, sustituidos por la Licenciada TRANSITO GUERRA POLANCO, en contra el señor LUIS ALBERTO CRUZ OSEGUEDA, procurado por el Licenciado SIMOES JAVIER DE LA O MERLOS y sustituido por el Licenciado FELIPE ANTONIO VELASQUEZ AVILES; por embargo decretado se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará, el cincuenta por ciento del derecho de propiedad del señor CRUZ OSEGUEDA, de un inmueble de naturaleza urbana, que a continuación se describe: """""LOTE SITUADO EN BARRIO LAS FLORES, JURISDICCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Con una capacidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS NUEVE CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: NORTE: Veintiocho metros cincuenta centímetros, linda con propiedad de Unión de Trabajadores del Ferrocarril (UTF); AL SUR, Veintisiete metros veinte centímetros, linda con poción vendida a MILAGRO CONCEPCIÓN PAREDES; AL PONIENTE: Dieciséis metros noventa centímetros, linda con VICTOR ANAYA, calle pavimentada de por medio; y AL ORIENTE, Dieciséis metros cincuenta centímetros, linda con solar del General PEDRO ROMERO, con cercas de tabla de por medio. El lote así descrito de naturaleza Urbano, con Folio Activo; situado en BARRIO LAS FLORES, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; correspondiente a la ubicación geográfica de LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, inscrito en el Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, con la Matrícula número NUEVE CINCO CERO CERO SIETE CERO CERO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO (95007005-00000), sobre el cual el señor LUIS ALBERTO CRUZ OSEGUEDA, es propietario del Cincuenta por ciento de Derecho de Propiedad"---. La base del remate correspondiente al derecho proindiviso del cincuenta por ciento que sobre el inmueble en mención es propietario el señor CRUZ OSEGUEDA, según valúo realizado será de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO DOLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS, en virtud de tener el inmueble un valor total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Familia de San Salvador, a las quince horas cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis. MASTER JORGE ALFONSO QUINTEROS HERNÁNDEZ, JUEZ 1, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. LICDA. FRANCISCA HORTENCIA CASTELLON MURCIA DE AGUILAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F063209

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA.

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, que a esta Compañía se ha presentado el señor MARTHA KARINA MARROQUIN LEIVA, de treinta y dos años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 208951 Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de Guillermo Antonio Portillo, emitido con fecha 01 de Junio de 2011 por la suma de US\$10,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, cinco de Octubre del año dos mil diecisiete.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

#### PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2017005451

No. de Presentación: 20170021779

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADA Y NOTARIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de SE-151 85 SOPERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2015/077998 denominada 1 - [2-(AMI NOMETIL)BENCIL] - 2 -TIOXO-1,2,3,5-TETRAHIDRO-4H-PIRROLO[3,2-D]PIRIMIDIN-4-ONAS COMO INHIBIDORES DEMIELOPEROXIDASA, por el término de VEINTE ANOS, con Clasificación Internacional A61K 31/519, A61P 9/10, C07D 487/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/085,722, de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/166,808, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince.

Se refiere a: DETERMINADOS COMPUESTOS DE 1-[2-(AMINOMETIL)BENCIL]-2- TIOXO-1,2,3,5-TETRAHIDRO-4H-PIRROLO[3,2-D]PIRIMIDIN-4-ONA DE FÓRMULA (I): (VER FORMULA); Y SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DE LOS MISMOS, JUNTO CON COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN Y SU USO EN TERAPIA. LOS COMPUESTOS SON INHIBIDORES DE LA ENZIMA MPO Y DE ESTE MODO SON PARTICULARMENTE ÚTILES EN EL TRATAMIENTO O PROFILAXIS DE TRASTORNOS CARDIOVASCULARES TALES COMO INSUFICIENCIA CARDIACA Y ESTADOS RELACIONADOS CON ARTERIOPATÍA CORONARIA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día treinta de noviembre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

No. de Expediente: 2017005474

No. de Presentación: 20170021899

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADA Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADA de ALPARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de LOPE DE VEGA N°. 117, PISO 10, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, C.P. 11570, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada NUEVAS FORMAS SÓLIDAS DE DESVENLAFAXINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 417/00, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. MX/A/20161008646, de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A NUEVAS FORMAS SÓLIDAS AMORFAS Y CRISTALINAS DE DESVENLAFAXINA, TAMBIÉN LLAMADO O-DESMETILVENLAFAXINA O DESMETILVENLAFAXINA, Y A SUS SALES, SOLVATOS, HIDRATOS Y POLIMORFOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO A SU USO EN LA PREPARACIÓN DE UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ÚTIL PARA ÉL TRATAMIENTO DE LA DEPRESIÓN Y/O INHÍBIDOR SELECTIVO DE LA REABSORCIÓN DE SEROTONINA Y LA NOREPÍNEFIXINA ASÍ COMO A LOS TRASTORNOS VASOMOTORES ASOCIADOS A LA MENOPAUSIA. La solicitud fue presentada a las doce horas y cuarenta y tres minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

REVOCATORIA DE PODER

CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ, Notario, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con oficina en Avenida Isidro Menéndez y Quinta Calle Oriente, de dicha ciudad.

HACE SABER: Que por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, a las quince horas del día veintisiete de junio del corriente año, ante mis oficios notariales, el señor RAFAEL RECINOS LEMUS, conocido por RAFAEL LEMUS RECINOS y por RAFAEL LEMUS, REVOCO EL PODER otorgado a favor del licenciado MIGUEL ROBERTO OR DIZ en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veinturés de octubre de dos mil uno, ante el notario Oscar René Reyes. Y por no haber encontrado a dicho señor en la dirección de su domicilio para su respectiva notificación, emito el presente edicto conforme al artículo veintitrés de la Ley del Ejercicio Notarial, de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.

Ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, a las quince horas del día tres de octubre de dos mil diecisiete.

CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F063264

#### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SOYAPANGO, A LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora TERESA DE JESUS RENDEROS DE MOLINA, de setenta y seis años de edad, Ama de Casa, Casada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento dos mil seiscientos cincuenta y nueve-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta y un mil treinta y ocho-ciento uno-cero, representada legalmente a través de su Apoderado General Judicial con cláusula Especial Licenciado José Salvador Cortez Ascencio, MANIFESTANDO: Ser actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de treinta años, de un terreno de naturaleza Urbano, situado en Colonia Las Carolinas, Pasaje Gavidia, número setenta y seis-B, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, por lo que solicita se le extienda Título Municipal de Propiedad; el cual tiene una extensión

superficial de NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del vértice Nor-Oeste, del cual se inicia la presente descripción técnica. Los rumbos y distancias se describen a continuación: LINDERO NORTE: Línea recta con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y seis minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de uno punto cero tres metros, linda con pasaje Gavidia de por medio, y con inmuebles propiedad de las señoras Susana Renderos de Reyes y Marta Alicia Hernández Gónzalez, se llega al vértice Nor Este; LINDERO ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur cero grados cuarenta y cinco minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de veinte punto cuarenta y cuatro metros; linda con inmueble propiedad de Jorge Alberto Gutiérrez, se llega al vértice Sur Este; LINDERO SUR: Línea recta con rumbo Sur ochenta y ocho grados veinticuatro minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cero metros; linda con inmueble propiedad de los señores Jorge Alberto Escobar Urbina y Aminta Aguirre Najarro, se llega al vértice Sur Oeste; y LINDERO PONIENTE: Línea formada por tres tramos: Tramo uno con rumbo Norte cero grados diecisiete minutos tres segundos Oeste, con una distancia de diez punto noventa metros, linda con Rosario Pineda; Tramo dos con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo tres con rumbo Norte dos grados veintiocho minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de diez punto diez metros, ambos tramos lindan con inmueble propiedad de Susana Renderos de Reyes, se llega al vértice Nor Oeste, donde se inició la presente descripción técnica. Todos los colindantes son del domicilio de Soyapango; el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales; ni está en proindivisión con otras personas y lo adquirió por compraventa que le hiciera su padre señor Amado Renderos Platero, ya fallecido, en esa época de ochenta y tres años de edad, Jornalero, casado, del demicilio de Soyapango, según consta en Testimonio de Escritura Pública, número ciento cinco, Libro Once de Protocolo, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Lidia Daysi Gómez de Chávez, la cual no era carecer de antecedente inscrito; quien lo poseyó desde hacía más de diez años antes, por lo que sumado ambas posesiones hacen más de treinta años. El inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día trece de Septiembre del año dos mil diecisiete.-LIC. JOSE MIGUEL AREVALO RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MI. LIC. SANTOS VIDAL ASCENCIO BAUTISTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, SAN SALVADOR, AL SEÑOR GERBER GONZALEZ VALENCIA, en su calidad de patrono demandado.

HACE SABER: Que en el Juicio Ordinario Individual de Trabajo, promovido por la licenciada SILVANA MABEL CASTILLO FLORES, en su calidad de Defensora Pública Laboral del trabajador JOAQUIN ELISEO CASTRO PEREZ, en contra del señor GERBER GONZALEZ VALENCIA, clasificado bajo el número de referencia 11451-14-IO-5LB1, se ha pronunciado el Auto de Rebeldía; por lo que de conformidad al Art. 186 del CPCYM, se hace saber al señor GERBER GONZALEZ VALENCIA, que dispone del plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación, para interrumpir la rebeldía declarada, así mismo, se hace saber, que de no hacerlo el proceso continuara sin su presencia.

LIBRADO EN EL TUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. LICDA. WENDY KAROL AREVALO DE VALLEJOS, SECRETARIA.

1 v. No. F063177

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, SAN SALVADOR, A LA SOCIEDAD LOPEZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de demandada representada legalmente por ROBERTO GABRIEL LOPEZ CASTELLANOS.

HACE SABER: Que en el Juicio Ordinario Individual de Trabajo promovido inicialmente por el Licenciado RANDOL EDMUNDO PEREZ MARTINEZ, y continuado por la licenciada ROSA MIRTALA CHAVARRIA DE HERNANDEZ, ambos en su calidad de Defensores Públicos Laborales de la trabajadora JEANNETTE ARACELY VENTURA RUIZ, en contra de la sociedad LOPEZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por ROBERTO GABRIEL LOPEZ CASTELLANOS, clasificado bajo el número de referencia 03971-17- LBIO-5LB1. se ha pronunciado el Auto de Rebeldía: por lo que de conformidad al Art. 186 del CPCYM, se hace saber a la sociedad LOPEZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada

legalmente por ROBERTO GABRIEL LOPEZ CASTELLANOS, que dispone del plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para interrumpir la rebeldía declarada; así mismo, se hace saber, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.-

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las doce horas del día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. LICDA. WENDY KAROL AREVALO DE VALLEJOS, SECRETARIA.

1 v. No. F063235

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la Licenciada JOHANA JAQUELINE LOPEZ CASTANEDA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando como Procuradora del señor JUAN JOSÉ CASTANEDA, con Documento Unico de Identidad cero un millón doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta-tres; y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete-doscientos sesenta mil seiscientos treinta y siete-cero cero dos-uno, planteando demanda en PROCESO DECLARATIVO COMUN DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, clasificado al número DIEZ DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; en contra de los señores ESTEBAN MARTINEZ, JACINTO MARTINEZ, ADRIAN OSORIO y JOSEFA MAGAÑA DE MARTINEZ, todos mayores de edad, los primeros agricultores y la última de oficios domésticos, todos de este domicilio, y actualmente de paradero ignorado. Por lo anterior, se EMPLAZA por este medio a los señores ESTEBAN MARTINEZ, JACINTO MARTINEZ, ADRIAN OSORIO y JOSEFA MAGAÑA DE MARTINEZ, a efecto de que hagan uso del derecho de defensa dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES después de la tercera publicación de este edicto que se hará en un periódico de circulación nacional, y en el Diario Oficial; de no hacerlo se les nombrará un curador ad lítem para que los represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cincuenta minutos del día veinte de septiembre del dos mil diecisiete.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

LA LICDA. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: Al señor Ricardo Antonio Pybe Méndez Salguero, quien es mayor de edad, empleado, de este domicilio, con DUI número 00422643-8 y con NIT número 0210-210179-105-4.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 00431-15-CVPE-3CM1; REF. PE-51-15-CIV, incoado en su contra por el Fondo Social para la Vivienda, a través del licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, en su calidad de representante procesal, se presentó demanda en su contra la cual fue admitida a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince, juntamente con los siguientes documentos: Testimonio de Escritura de Mutuo Hipotecario, estado de cuenta emitido por el gerente general de la demandante, fotocopia certificada de poder general judicial con cláusula especial, de la tarjeta de abogado y DUI y NIT del licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, y en el auto de las doce horas cinco minutos del día treinta de abril de dos mil quince, se ordenó la notificación de la demanda, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizarle en la dirección que fue aportada por la parte demandante y a petición de esta sede judicial, se libraron los oficios de localización, los Registros Públicos pertinentes, siendo nfructuosos, así mismo no fue localizado de manera personal, por lo que en el auto de las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó la notificación del demandado señor Ricardo Antonio Pybe Méndez Salguero, por medio de edicto. En razón de ello el señor Ricardo Antonio Pybe Méndez Salguero, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Lítem para que la represente en este proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F063271 1 v. No. F063282

#### 84

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016154239

No. de Presentación: 20160237873

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de LTJ PANAMA HOLDING, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras latin top jobs y diseño, traducido al castellano como Latino Parte Superior Puestos de Trabajo, que servirá para: AMPARAR: RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INVENTARIO DE PERSONAL PARA EMPRESAS. EVALUACIÓN DEL PERSONAL INTERNO DE EMPRESAS PARA PROMOCIONES Y PLANES DE CARRERA. CONSULTORÍA Y SEMINARIOS PARA REUBIGACIÓN DE EMPLEADOS EN EL MERCADO LABORAL. EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES (ASSESSMENT CENTERS). CONSULTORÍAS PARA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. ORIENTACIÓN VOCACIONAL PARA ES TUDIANTES. ÁDMINISTRACIÓN DE NÓMINA DE EMPLEADOS (PARA TERCEROS). ADMINISTRACIÓN DE PLANILLAS (PARA TERCEROS). Clase: 35.

La solicitud fue présentada el día diecises de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017160127

No. de Presentación: 20170250515

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA GUADALUPE HANDAN CALDERON, de pasionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solibitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra la trea y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017162689

No. de Presentación: 20170255568

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

#### LABORATORIOS CAROSA

Consistente en: las palabras LABORATORIOS CAROSA, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTOS MÉDICOS, DE HIGIENÉ CORPORAL Y DE BELLEZA DESTINADOS A PERSONAS O ANIMALES, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163750

No. de Presentación: 20170257683

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ORLANDO CAMPOS CHACON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Cu4tr Carnes y diseño Sobre los términos denominativos que acompañan su marca se le concede exclusividad en su conjunto, no de forma aislada, por ser de uso común y necesarios en el comercio, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, EMBUTIDOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DE GRANJA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161987

No. de Presentación: 20170254236

CLASE: 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROHYGIENE S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Pro Hygiene y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, Y SERVICIOS DE DISPENSADORES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, INCLUYENDO DESODORANTES, DESINFECTANTES, BACTE-RICIDAS Y AROMATIZADORES AMBIENTALES Y RECARGA DE ESTOS PRODUCTOS EN FORMA PERIODICA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063172-1

No. de Expediente: 2017163363

No. de Presentación: 20170256982

CLASE: 35, 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPERADORA DEL SUR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **SUPERCHEF**

Consistente en: la palabra SUPERCHEF, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA; VENTA AL DETALLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO DE OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, CULTURA Y EDUCATIVOS RELACIONADOS CON LA COCINA Y GASTRONOMÍA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil dietisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F063183-1

No. de Expediente: 2017163684

No. de Presentación: 20170257583

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO FRANCISCO ANTONIO CALERO AGUILAR, de nacionalidad

SALVADOREÑA y JOSE MANUEL GARCIA PRIETO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ALPHA MMA y diseño, donde la palabra Alpha se traduce al castellano como Alfa, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO

REGISTRADO

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063285-1

#### REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general,

Que: A esta Compañía se ha presentado el señor RICARDO FRANCISCO GAVIDIA ALEMAN, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 25701 emitida con fecha 27 de Julio de 1992, por la suma de US\$ 3,428.57 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, cinco de Octubre del año dos mil diecisiete.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. C010503-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017163910

No. de Presentación: 20170257906

CLASE: 3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR MANUEL PARADA FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "TONACATEPEQUE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ACATONACA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HORTALIZAS FRESCAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

3 v. alt. No. C010508-1

No. de Expediente: 2017163569

No. de Presentación: 20170257299

CLASE: 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentádo RICARDO ANTONIO PADILLA PINTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra milán y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: BATES, PELOTAS, GUANTES, RODILLERAS DE PROTEC-CIÓN AHULADAS, CARETAS, JUEGOS DE DAMAS, AJEDREZ, DOMINO, PESAS, RAQUETAS, ESPINILLERAS, TOBILLERA Y MUSLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

# LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

alt. No. C010523-1

No. de Expediente: 2016154177

No. de Presentación: 20160237753

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNAN-DO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de EMOTION INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra AVANTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010524-1

No. de Expediente: 2016154198

No. de Presentación: 20160237774

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de EMOTIONINTERNATIONAL, SOCIEDADANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMOTION INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase SURE-TRAC y diseño, la palabra Sure se traduce al castellano como Seguro, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADORA:

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010525-1

No. de Expediente: 2016154183 No. de Presentación: 20160237759

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de EMOTIONINTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMOTION INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DOUBLE STAR y diseño, que se traduce al castellano como Estrella doble, que servirá para: MMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AEREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010526-1

No. de Expediente: 2016154181 No. de Presentación: 20160237757

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de EMOTIONINTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase BOSS TERR IN que se traduce al castellano como Terreno jefe, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTE, AEREA O ACUATICA. Clase: 12.

#### 90

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C010527-1

No. de Expediente: 2016154201

No. de Presentación: 20160237777

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO
GENERAL JUDICIAL DE EMOTION INTERNATIONAL, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMOTION
INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA,
solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabra VORWÄRT y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE: AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010528-1

No. de Expediente: 2016154189

No. de Presentación: 20160237765

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de EMOTIONINTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LUXOTIK y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecisiete. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010529-1

3 v. alt. No. C010530-1

No. de Expediente: 2016154188

No. de Presentación: 20160237764

CLASE: 12.

No. de Expediente: 2016154204

No. de Presentación: 20160237780

CLASE: 12

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su cálidad de APODERADO de EMOTIONINTERNATIONAL, SOCIEDAD ANOMÍMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SAL VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de EMOTIONINTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.





Consistente en: la palabra LANDSAIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUATICA. Clase: 12.

Consistente en: las palabras HIFLY TIRES y diseño, traducidas al castellano como: Neumáticos Hifly La marca se admite a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con los colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre la palabra "TIRES" que se traduce al castellano como NEUMÁTICOS, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010531-1

No. de Expediente: 2016154185

No. de Presentación: 20160237761

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de EMOTIONINTERNATIÓNAL, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EM EMOTION y diseño, trducida al castellano como EM EMOCIÓN, que servirá para: AMPARAR: VE-HÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA

3 v. alt. No. C010532-1

No. de Presentación: 20160237762
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de EMOTIONINTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gremax y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TE-RRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

**SECRETARIA** 

alt. No. C010679-1

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 201

No. de Presentación

CRITO REGISTRADOR

3 v. alt. No. C010533-1

No. de Expediente: 2017163142 No. de Presentación: 20170256492

CLASE: 05.

ABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Faron Pharmaceuticals Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a oficina se h (n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Faron Pharmaceuticals Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando la MARCA DE PRODUCTO,

# HEXARDSA

Consistente en: la palabra HEXARDSA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS Y VETERI-NARIOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase:

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

# **ERARDS**

Consistente en: la palabra ERARDS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

3 v. alt. No. C010680-1

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017163146 No. de Presentación: 20170256497

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Faron Pharmaceuticals Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **ARDSAVI**

Consistente en: la palabra ARDSAVI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

> JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO. NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILI

No. de Expediente: 2017163144 No. de Presentación: 201702564

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Faron Pharmaceuticals Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# LUNSAVI

Consistente en: la palabra LUNSAVI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS **SECRETARIA**

> > > v. alt. No. C010682-1

No. de Expediente: 2017162 No. de Presentación: 201/702

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGI

ACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIAROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Jansport Apparel Corr., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras JANSPORT COMPANY SEATTLE y diseño, que se traducen al castellano como Jansport Compañia Seattle, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS, MACUTOS, MALETINES DESPLEGABLES, BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163097 No. de Presentación: 20170256431

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **APPLE**

Consistente en: la palabra APPLE, traducida al castellano como Manzana, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARD-WARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TA-BLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICA-CIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNI-CACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁ-TILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y O TROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÔNICOS DÍGITALES PONIBLES CAPACES DE PROPORCIÓNAR ACCESO A INTER-NET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELEC-TRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFI-GURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS PONIBLES, AUDÍFONOS, AU-RICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMA DE TEATRO EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, SOFT-WARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSI-TIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉ-

FONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES. DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRA-BADORES DE AUDIO Y VIDEO, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS PONIBLES INCLUYENDO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVI-SIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADO-RES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICOS; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONÍBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL, DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PANTALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y DE REALIDAD AUMENTADA, GAFAS, CONTROLADORES Y AURICULARES; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍ-CULÓS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTESPARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; CÁMARAS; FLAS-HESPARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DURÓS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCU-LOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCI-MIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES: RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN: DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; INTERFACES DE USUARIO PARA ORDENADORES DE A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PANELES DE CON-TROL ELECTRÓNICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, CONTROL REMOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y MANDOS ACTIVADOS POR VOZ; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN Y APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓ-VILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DE-CODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELO-JES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DE-CODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELE-MENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVI-LES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DE-CODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS; INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTALLAS DE COMPUTADORAS, TELÉ-FONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELĮ-GENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR, PANTALLAS DE TELÉ-FONOS MÓVILES Y PANTALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; PARTES Y ACCESORIOS PARA ORDENADORES, PERIPÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSÍTIVOS ELEC-TRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS POR-TÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABA-DORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVI-LES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES IN-TELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍ-FONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PULSE-RAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA INCLUYENDO APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA Y PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN INCLUYENDO INDICADORES DE PRESIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010684-1

No. de Expediente: 2017163314 No. de Presentación: 201702569

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de JACK SEWING MACHINE CO, LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# MAICA

Consistente en: la palabra M.A.I.C.A y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL CUERO; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL INCLUYENDO, SISTEMAS DE ACCIONAMIENTO POR PEDAL PARA MÁQUINAS DE COSER, MÁQUINAS DE COSER INCLUYENDO MÁQUINAS DE COSER PLIEGOS, MÁQUINAS PARA CORTAR TELAS, MÁQUINAS DE PLANCHAR, MÁQUINAS DE TOPE, MÁQUINAS DE UNIÓN DE TEXTILES Y PRENSAS [MÁQUINAS PARA USO INDUSTRIAL] INCLUYENDO PRENSAS DE VAPOR ROTATIVAS Y PORTÁTILES PARA TEJIDOS; TIJERAS ELÉCTRICAS; MÁQUINAS DE GRABADO; RECORTADORAS; ROBOTS [MÁQUINAS]. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2017163199 No. de Presentación: 20170256728

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS DE HULE GALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **OTRead**

Consistente en: la palabra OTRead, que se traduce como OTLeer, que servirá para: AMPARAR: BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMÁTICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163275 No. de Presentación: 20170256843

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de E. & J. GALLO WINERY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## RANCHO ZABACO

Consistente en: las palabras RANCHOZABACO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010690-1

No. de Expediente: 2017163312 No. de Presentación: 20170256910

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# AVON VIVA LA VITA

stente en: las palabras AVON VIVA LA VITA, que servirá MPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICADOS INCLUYENDO JABONES PARA USO PERSO-NAL; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICADOS INCLUYENDO PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSO-NAL, ESPECIALMENTE GELES DE BAÑO, GELES DE DUCHA, TALCO EN POLVO, CREMA PARA EL CUERPO INCLUYENDO CREMA PARA LAS MANOS, LOCIÓN PARA EL CUERPO IN-CLUYENDO LOCIÓN PARA LAS MANOS Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL. OJOS. LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS; LOCIONES CAPILARES NO MEDICADOS; DENTÍFRICOS NO MEDICADOS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017160288 No. de Presentación: 20170250787

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **MAC PRO**

Consistente en: las palabras MAC PRO, que servirá para: AM-PARAR: COMPUTADORAS INCLUYENDO COMPUTADORAS PORTÁTILES, COMPUTADORAS TIPO TABLETAS; HARD-WARE DE COMPUTADORA; INSTRUMENTOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN INCLUYENDO DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ. DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE COMUNICACIÓN EN RED; SOFTWARE DECOMPUTADORA INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA PREPARACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERAR Y CONTROLAR ORDENADORES, PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓZ VILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS USABLES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISORES, SET TOP BOXES, REPRODUCTORES Y GRA-BADORES DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMA DE TEATRO EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES Y SOFTWARE PARA JUEGOS DE COMPUTADORA; AVDIO PREGRABADO DESCARGABLE, CONTENIDO DE VIDEO Y MULTIMEDIA, DISPOSITIVOS PERI-FÉRICOS DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS USABLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISORES, SET TOP BOXES. Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN BIO-MÉTRICOS; PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN INCLUYENDO: PANTALLAS MONTADAS EN LA CABEZA, Y AURICULARES PARA USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, SET TOP BOXES, Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PAN-TALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA, GAFAS DE PROTECCIÓN, CONTROLADORES CON AURICULARES; GAFAS

3D; CÁMARAS, FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATO-NES, ALFOMBRILLA PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO, Y DISCOS DUROS; APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCLUYENDO REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITALES; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE GRABACIÓN DE VOZ Y DE RECONOCIMIENTO DE VOZ; AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEP-TORES DE TELEVISIÓN; CONTROLES REMOTOS PARA CON-TROLAR ORDENADORES; TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITI-VOS ELECTRÓNICOS MÓVILES INCLUYENDO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS USABLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABA-DORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, SET TOP BOXES; PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS; INTERFACES PARA COMPUTADORAS, PANTALLAS DE COMPUTADORAS; PAR-TES Y ACCESORIOS PARA: COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES INCLUYENDO DISPOSITIVOS ELEC-TRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDIFONOS, AURICULARES, REPRODUCTO-RES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, SET TOPBOXES; COBERTORES, BOLSAS, MALETINES, CORREAS Y CORDONES PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES INCLUYENDO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTE-LIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICU-LARES, SET TOP BOXES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C010692-1

No. de Expediente: 2017163032 No. de Presentación: 20170256274

CLASE: 09, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

#### LivePhotoKit

Consistente en: la palabra LivePhotoKit, que servirá para: AMPARA: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES. ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉ-FONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPA-CES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGI-TALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAŞ DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFT-WARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFOR-MÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERA-CIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓ-VILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS PONIBLES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELE-VISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTO-RES DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMA DE TEATRO EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, SOFTWARE DE DESARRO-LLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENA-DOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AU-DIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENA-DORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURI-CULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS PONIBLES INCLUYEN-DO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES IN-

TELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICU-LARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DE-CODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN BIOMÉ-TRICOS; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENA-DORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓ-NICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISO-RES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, PANTALLAS DE REALI-DAD VIRTUAL Y DE REALÍDAD AUMENTADA, GAFAS, CON-TROLADORES Y AURICULARES APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTO-RES Y GRABADORÉS DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; ALTAVO-CES DE AUDIO, AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AU-RICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RE-CEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN: DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; INTERFACES DE USUARIO PARA ORDENADORES DE A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PANELES DE CONTROL ELECTRÓ-NICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, CONTROL RE-MOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y MANDOS ACTIVADOS POR VOZ; DISPO-SITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGA-CIÓN Y APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPO-SITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRO-DUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISO-RES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SIS-TEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES. RELOJES INTELI-GENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFO- NOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVO-CES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACE-NAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CA-BLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA IN-TERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES POR-TÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES. RELOJES INTELIGENTES. LEN-TES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUC-TORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS; INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTA-LLAS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSI-TIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES. DISPOSITIVOS ELECTRÓ-NICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELI-GENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DE-CODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES). REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PE-LÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR, PANTALLAS DE TELÉFONOS MÓVILES Y PAN TALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; PARTES Y ACCESORIOS PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉ-FONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓMICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTE-LIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFO-NOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFI-CACIÓN DE SEÑAL DE TEL EVISIÓN (SET TOPBOXES); FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ÓRDENADORÉS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; AGENDAS ELEC-TRÓNICAS; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADI-LLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; MÁQUINAS DE FAX; TABLONES DE ANUNCIOS

ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN INCLUYENDO MEDIDORES, PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APA-RATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, APARATOS DE GRABA-CIÓN DISTANCIA, PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN, INDICADORES DE PRESIÓN Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; OBLEAS DE SILICIO PARA CIR-CUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; MEGÁFO-NOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO INCLUYENDO CONTROLES REMOTOS PARA EL CONTROL DE LOS ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETE-NIMIENTO; FIBRAS OPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARA-TOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETAR-DADORES PORTÁTILES DE AUTOMÓVILES CONTROLADOS VÍA REMOTO. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍ-FICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTI-GACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, INCLUYENDO: PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, DISEÑO Y DESARRO-LLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE INCLUYENDO DISEÑO. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PROPIE-TARIO PARA COMPUTADORAS EN EL CAMPO DEL LENGUA-JE NATURAL, HABLA, ORADOR LENGUAJE, RECONOCIMIEN-TO DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE ESPECTROGRAMA, SERVICIOS DE ALQUILER DE APARATOS Y EQUIPOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DE ORDENADOR ASÍ COMO SER-VICIOS DE DISEÑO Y DE MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON PRO-GRAMAS DE COMPUTADORA (SOFTWARE) QUE OFRECE ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE TER-CERO; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLI-CACIÓN (ASP) CON SOFTWARE PARA LA CREACIÓN, EDI-CIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEP-CIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICA-CIÓN, DECODIFICACIÓN, VISUALIZACIÓN, ALMACENAMIEN-TO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TEXTOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, Y PUBLICACIO-NES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVI-CIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON SOFTWARE PARA SU USO EN CONEXIÓN CON EL SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE

VOZ Y APLICACIONES DE SOFTWARE CON CAPACIDAD DE VOZ: PROVISIÓN DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE: SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMU-NICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE CÓMPUTO, A SABER, PROVISIÓN A LOS USUARIOS DE APLICACIONES QUE PERMITEN PERSONALIZAR Y ALIMENTAR FOROS DE NOTI-CIAS, DEPORTES, CLIMA, COMENTARIOS Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN, CONTENIDOS DE INFORMACIÓN DIARIA, BLOGS Y SITIOS WEB, Y OTROS CONTENIDOS DE TEXTO, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; CREACIÓN DE ÍNDICE DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS WEB Y OTROS MEDIOS DISPONIBLES A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPU-TACIÓN PARA TERCEROS: SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS; PROPORCIONANDO UN SITIO WEB DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA Y MAPAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSUL-TORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvado treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C010693-1

No. de Expediente: 2017163143

No. de Presentación: 20170256493

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Faron Pharmaceuticals Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ARDSIVA**

Consistente en: la palabra ARDSIVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de agostó del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PRÓRIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

> NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> > SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C010694-1

No. de Expediente: 2017163401

No. de Presentación: 20170257032

CLASE: 33.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de "Beluga Market", LLC, de nacionalidad RUSA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RUSSÍAN RYE y diseño, traducidas al castellano como Ruso Centeno, que servirá para: AMPARAR: VODKA. Clase: 33.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010695-1

No. de Expediente: 2017160709

No. de Presentación: 20170251515

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RÓ-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ECLAT GROUP CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**ECLAT** 

Consistente en: la palabra ECLAT, que servirá para: AMPARAR: FILTROS DE AIRE PARA MOTORES DE VEHÍCULOS INCLU-YENDO FILTROS DE AIRE PARA MOTORES DE AUTOMÓVI-LES, FILTROS DE AIRE PARA MOTORES DE MOTOCICLETAS; CULATAS DE CILINDROS DE MOTOR; CILINDROS DE MOTOR; DISTRIBUIDORES PARA VEHÍCULOS; COJINETES DE MOTOR; ÁRBOLES DE LEVAS DE MOTOR, CILINDROS DE MOTOR PARA VEHÍCULOS; BIELAS PARA MOTORES; COMPONENTES DE TEMPORIZACIÓN DE MOTOR, ESPECÍFICAMENTE, PIÑONES Y CADENAS DE LEVA; FILTROS DE MOTOR; FILTROS DE COMBUSTIBLE; JUNTAS PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; PARTES DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, ESPECÍFICAMENTE, AROS DE PISTÓN, PARTES DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, ESPECÍFICAMENTE PISTONES; JUNTAS DE MOTORES DE METAL PARA VEHÍCULOS; FILTROS DE ACEITE; AROS DE PISTÓN; BUJÍAS DE ENCENDIDO. Clase: 07.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

3 v. alt. No. C010696-1

No. de Expediente: 2017163402

No. de Presentación: 20170257033

CLASE: 20.

ELINFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBER-TO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CJ 4DPLEX CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# 4DX VR

Consistente en: la expresión 4DX VR, que servirá para: AMPARAR: SILLAS Y ASIENTOS INCLUYENDO: SILLAS Y ASIENTOS CON EFECTOS ESPECIALES INCLUYENDO SILLAS Y ASIENTOS CON EFECTOS ESPECIALES COMO VIENTO, AROMA, AGUA PULVERIZADA, MOVIMIENTO, VIBRACIÓN, HUMO, BURBUJAS, LÁSER O DESTELLOS, ASIENTOS DE TEATRO INCLUYENDO ASIENTOS DE TEATRO PARA VER PELÍCULAS DE REALIDAD VIRTUAL Y ASIENTOS DE TEATRO CON EFECTOS ESPECIALES COMO VIENTO, OLOR, AGUA PULVERIZADA, MOVIMIENTO, VIBRACIÓN, HUMO, BURBUJAS, LÁSER O FLASH, ASIENTOS DE TEATRO Y ATRACCIÓN ESPECIAL CON SIMULADORES DE MOVIMIENTO INCORPORADOS Y EFECTOS ESPECIALES PARA USO EN TEATROS, PARQUES TEMÁTICOS, MUSEOS, CENTROS DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, GALERÍAS INTERACTIVAS, LUGARES DE ATRACCIÓN ESPECIAL Y LU-

GARES DE ENTRETENIMIENTO, ASIENTOS DE ATRACCIONES PARA EFECTOS DE AUDIENCIA DE EFECTOS DE CINE EN INSTALACIONES DE DIVERSIÓN CON EFECTOS ESPECIALES COMO VIENTO, OLOR, AGUA PULVERIZADA, MOVIMIENTO, VIBRACIÓN, HUMO, BURBUJA, LÁSER O FLASH; NON-METAL MEMORIAL TABLETAS DE HUESO, MARFIL, YESO, PLÁSTICO, CERA, MADERA, CONCHA, ÁMBAR; COPAS CONMEMORATIVAS NO METÁLICAS DE HUESO, MARFIL, YESO, PLÁSTICO, CERA, MADERA, CONCHA, ÁMBAR; ESTATUAS DE MADERA, CERA, YESO O PLÁSTICO; MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS DE CUADROS; COJINES; CAMAS Y COLCHONES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$ 

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010697

No. de Expediente: 2017163399 No. de Presentación: 20170257030 CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de L'Air Liquide, Societé Anonyme pour l'Etude et l'Exploitation des Procédés Georges Claude, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Air Liquide y diseño, que se traducen al castellano como Aire Líquido, que servirá para: AMPARAR: INFRAESTRUCTURAS, APARATOS Y MATERIALES CON FINES DE ENCENDIDO, DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, DE COMBUSTIÓN, DE COCCIÓN, DE SECADO, DE ASPIRACIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE VENTILACIÓN, DE EN-

FRIAMIENTO Y DE REFRIGERACIÓN; INFRAESTRUCTURAS, APARATOS Y MATERIALES PARA EL DESECHO DE FLUIDOS; SOPLETES Y QUEMADORES, EN ESPECIAL QUEMADORES, EN ESPECIAL QUEMADORES PARA HORNOS INDUSTRIALES. INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y APARATOS PARA LA PRODUCCIÓN, LICUEFACCIÓN, SEPARACIÓN, SECADO, PURIFICACIÓN, CAPTURA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBU-CIÓN DE QUÍMICOS, GASES Y MEZCLAS DE GASES, EN FORMA LÍQUIDA O GASEOSA; GENERADORES DE GASES Y MEZCLAS DE GASES EN FORMA LÍQUIDA O GASEOSA; APARATOS PARA EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, REFRIGERACIÓN, TRATAMIENTO, PURIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATE-RIA SÓLIDA, LÍQUIDA O GASEOSA; SEPARADORES DE AIRE; APARATOS QUE PERMITEN LA LIBERACIÓN DE GASES COM-PRIMIDOS O LICUADOS; APARATOS PARA LICUEFACCIÓN; VÁLVULAS DE REGULACIÓN DE DEPÓSITO; ESTACIONES DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE HIDRÓGENO; CASQUILLOS Y REGULADORES DE PRESIÓN AJUSTADOS A CILINDROS DE GAS; APARATOS DE COMPRESIÓN. INSTALACIONES PARA EL CONTROL MANTENIMIENTO Y REGULACIÓN DE AT-MOSFERAS DE INERTES; INSTALACIONES Y GENERADORES DE ATMOSFERAS PARA EL TRATAMIENTO DE SUPERFICIES, ÍNFRAESTRUCTURAS Y APARATOS PARA LA GENERACIÓN PRODUCCIÓN DE PRESIÓN DE VACÍO. APARATOS ELÉC-TRICOS, A SABER LÁMPARAS A PRUEBA DE AGUA Y SUS PARTES. SISTEMAS CRIOGÉNICOS, MÁQUINAS DE CRIO-PRESERVACIÓN, APARATOS PARA LA CRIOPRESERVACIÓN EN TRÁNSITO, EQUIPOS DE GALVANIZACIÓN CRIOGÉNICA. APARATOS PARA FINES DE REFRIGERACIÓN MEDIANTE EL USO DE GASES O MEZCLAS DE GASES COMO RECURSO DE FRÍO. EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL PROCESAMIEN-TO DE AGUAS RESIDUALES Y LODO. MEMBRANAS PARA LA SEPARACIÓN DE QUÍMICOS Y GASES; APARATOS PARA LA HUMIDIFICACIÓN, TRATAMIENTO, ESTERILIZACIÓN Y RECICLADO DE AIRE; FILTROS DE AIRE; INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AIRE, FILTRADO DE AIRE Y MANIPULACIÓN DE AIRE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017160992 No. de Presentación: 20170252250

CLASE: 03, 21.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Oral -B y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES; PREPARACIONES PARA HIGIENE ORAL; PREPARACIONES PARA LIMPIAR LOS DIENTES; PASTAS DENTÍFRICAS; LOCIO-NES PARA LIMPIAR LOS DIENTES; PREPARACIONES PAR LIMPIEZA DE PRÓTESIS DENTALES; ENJUAGUES BUCALES RINSES DENTALES NO MEDICADOS; SPRAYS BUCALES NO MEDICADOS; AROMATIZANTES DE ALIENTO; TIRAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; SPRAYS PARA GARGANTA [NO MEDICADOS]; GELES BLANQUEADORES DENTALES, TIRAS PARA BLANQUEAR DIENTES IMPREGNADAS COMPREPARA-CIONES BLANQUEADORAS PARA DIENTES [COSMÉTICOS]; ABRILLANTADORES DENTALES; ABRILLANTADORES PARA PRÓTESIS DENTALES; POLVOS DENTALES HÚMEDECIDOS; TABLETAS REVELADORAS PARA USO PERSONAL PARA IDEN-TIFICAR SARRO EN LOS DIENTES. Clase: 03. Para: AMPARAR: CEPILLOS, INCLUYENDO CEPILLOS DE DIENTES, CEPILLOS DE DIENTES MANUALES, CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRI-COS, CEPILLOS PARA DENTADURAS POSTIZAS, CEPILLOS INTERDENTALES PARA LIMPIAR LOS DIENTES; CABEZALES PARA CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; MATERIAL PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS: ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA DENTAL; HILO DENTAL; PALILLOS INCLUYENDO PALILLOS DENTALES PARA USO PERSONAL; SUJETADORES PARA PALI-LLOS DE DIENTES; PORTA CEPILLOS DE DIENTES; ESTUCHES PARA CEPILLOS DE DIENTES; RECIPIENTES PARA PASTA DE DIENTES; KITS DE CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN CEPILLOS DE DIENTES E HILO DENTAL; CAJAS PARA ALMA-CENAR DIENTES ARTIFICIALES; BAÑOS PARA DENTADURAS POSTIZAS; APARATOS DE AGUA PARA LIMPIAR DIENTES Y ENCÍAS; DISPOSITIVOS DE LIMPIEZA ULTRASÓNICA PARA PRÓTESIS DENTALES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

3 v. alt. No. F063153-1

No. de Expediente: 2017160461

No. de Presentación: 20170251127

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Fruit Shippers Ltd., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BONITA PREMIUM GOURMET y diseño, donde la palabra PREMIUM se traduce al idioma castellano como PRIMA. Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos PREMIUM GOURMET que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES:

ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NA-TURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017162797

No. de Presentación: 20170255777

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) présentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Newtrition y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO INDUS-TRIAL, A SABER, MATERIAS BÁSICAS Y MATERIAS PRIMAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA Y DE BEBIDAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO EN SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS, COMESTIBLES Y ADITIVOS PARA ALIMENTOS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA LA

CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMES-TIBLES, VITAMINAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA; VI-TAMINAS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

STANEDA VALENCIA,

VEL ALVARADO,

3 v. alt. No. F063156-1

No. de Expediente: 2017162066

No. de Presentación: 201702542

CLASE- 02 No. de Presentación: 20170254369

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### MARY KAY BEAUTY OF CONFIDENCE

Consistente en: la frase MARY KAY BEAUTY OF CONFIDEN-CE, que se traduce al castellano como Mary Kay belleza de confianza, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; PERFU-MERÍA, COLONIAS Y FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecisiete.

106

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil diecisiete. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

# GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F063158-1

No. de Expediente: 2017157670

No. de Presentación: 20170245385

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# RLX

Consistente en. las letras R.A., que servirá para: AMPARAR: RELOJERÍA, E INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, ESPECÍFICAMENTE RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DE PULSEKA, PARTES PARA RELOJES Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJERÍA), CORREAS PARA RELOJES, ESFERAS (RELOJERÍA), CAJAS Y ESTUCHES PARA RELOJERÍA Y JOYERÍA, MECANISMOS DE RELOJERÍA Y PARTES DE ESTOS; JOYERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil diecisiete

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

v. alt. No. F063160-1

No. de Expediente: 2017163295

No. de Presentación: 20170256875

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JABONERIA WILSON S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **LAVAX**

Consistente en: la palabra LAVAX, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063163-1

107

No. de Expediente: 2017163294

No. de Presentación: 20170256874

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de JABONERIA WILSON S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LAVAWILSON

Consistente en: la palabra LAVAWILSON, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil diecisieté.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063164-1

No. de Expediente: 2017162172 No. de Presentación: 20170254512

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de NATURACEITES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BEIKER y diseño, que servirá para: AMPARAR: MERMELADAS, JALEAS, COMPOTAS Y FRUTAS EN CONSERVA. Clase: 29. Para: AMPARAR: PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, POLVOS PARA HORNEAR, POLVO MEJORANTE PARA PAN Y LEVADURA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de jutio del año dos mil discisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063165-1

No. de Expediente: 2017162169 No. de Presentación: 20170254507

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GILLETTE SCENTXTEND

Consistente en: las palabras GILLETTE SCENTXTEND, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES PARA CUIDADO PERSONAL Y ANTITRANSPIRANTES. Clase: 03.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063167-1

No. de Expediente: 2017161149 No. de Presentación: 20170252558

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERALO ESPECIAL de NOVOPAN DEL ECUADOR S.A. de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NOVOCENTRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A SABER, MADERA CONTRACHAPADA, AGLOMERADA, SUBPRODUCTOS, PRODUCTOS DE MADERA; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RIGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063168-1

No. de Expediente: 2017162173

No. de Presentación: 20170254514

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a está oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de UNICO INTERIOR S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MUNDO UNICO y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

109

No. de Expediente: 2017161509

No. de Presentación: 20170253384

CLASE: 01, 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Vydox

Consistente en: la palabra Vydox, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, ADITIVOS QUÍMICOS PARA INSECTICIDAS Y DISOLVENTES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: INSECTICIDAS DE USO AGRÍCOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos midiecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diécustete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> SILVÍA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F063171-1

No. de Expediente: 2017162936 No. de Presentación: 20170256086

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de CORPORACION DE COMPAÑIAS AGROINDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION DE COMPAÑIAS AGROINDUSTRIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **CAROLINA**

Consistente en: la palabra CAROLINA, que servirá para: AMPA-RAR: FRIJOLES COCIDOS. Class: 29

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063184-1

No. de Expediente: 2017163320

No. de Presentación: 20170256920

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MA-RIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPE-CIAL de CORPORACIÓN DE COMPAÑÍAS AGROINDUSTRIALES CCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Su. Ave y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, MARISCOS, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

> NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO

3 v. alt. No. F063186-1

#### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

ARTURO DERMIDIO GUZMÁN MATA, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina situada en 3a. Av. Norte. No. 504 . SAN MIGUEL. Email: jurídico\_guzmanmata@hotmail.com.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor FIDEL ANTONIO FUENTES VENTURA, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, a quien conozco e identifico por medio de documento único

de identidad número cero cero siete siete nueve cero dos dos-cuatro; con número de identificación tributaria mil trescientos veintitrés-doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve-ciento uno-ocho, a solicitar que se le declare separado de la proindivisión, y se delimite su inmueble; que se le reconozca como exclusivo titular del mismo; del siguiente Inmueble: de naturaleza rústica, consistente en un porcentaje del CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO de la octava parte del derecho proindiviso, equivalente al uno punto trece por ciento, en la undécima parte de un inmueble cercado en su mayor parte de piña, situado en el punto "Cerro Colorado", comprendida en tierras de la Hacienda San Antonio Guayoto, jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de la capacidad de UN MIL NOVECIEN-TAS SETENTA AREAS, siendo los linderos de la referida hacienda: AL ORIENTE: con la Hacienda San José Valis; AL NORTE: con los terrenos ejidales que fueron de Cacaopera; AL PONIENTE: con la Santa Cruz, con reconocimiento especial en el Cerro Colorado, de la misma jurisdicción y los linderos de este reconocimiento son: AL ORIENTE: con posesión de Balbino Fuentes, y señora Mercedes Alvarez, camino privado de por medio; AL PONIENTE: con la Hacienda Candelaria y del señor Juan Francisco Perla; y AL SUR: con la Hacienda de Santa Cruz, y reconocimiento del señor don Jorge Gómez, este terreno está inculto y sin mejoras. Inscrito a favor del compareciente, en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el número CVARENTA Y OCHO del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y DOS de Propiedad del Departamento de Morazán. Valuado en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Dicho inmueble los posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, NOTARIO.

1 v. No. F063266

ARTURO DERMIDIO GUZMÁN MATA, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina situada en 3a. Av. Norte. No. 504 SAN MIGUEL. Email: juridico\_guzmanmata@hotmail.com.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ELENA IRASEMA REYES GUZMAN DE JOYA, de cincuenta y cinco años de edad, profesora, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno dos dos ocho siete dos ocho-seis, con número de identificación tributaria mil trescientos diecinueve-cero sesenta mil seiscientos sesenta y dos-cero cero uno-cero, a solicitar que se le declare separada de la proindivisión, y se delimite su inmueble; que se le reconozca como exclusiva titular del mismo, del siguiente Inmueble: Una porción de terreno en estado de proindivisión, equivalente al cuarenta y cinco punto ochenta y dos por ciento, según traslado el tres punto cero dos por ciento, igual a cinco doceavas partes más la mitad de una doceava parte, en un terreno de naturaleza rústica, sin número, inculto, situado en el Llano Blanco, de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de una capacidad poco más o menos de seis manzanas, equivalente a CUARENTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS, lindante el inmueble en su conjunto, AL ORIENTE: con terreno del señor Asunción Joya; AL NORTE: con terreno de Julián Joya y Ferman Romero, ya difunto, hoy de la sucesión; AL PONIENTE: con terreno de Desiderio Joya, ahora de José Reyes Cabrera, Nicomedes Prudencio, la misma sucesión Romero y el susodicho Julián Joya; y AL SUR: con el mismo Julián Joya. Que el derecho proindiviso antes relacionado s ubica al rumbo norte del inmueble mayor en proindivisión. Inscrito el derecho proindiviso a favor de la compareciente, en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO de Propiedad del Departamento de Morazán. Valuado en la suma de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA.

NOTARIO.

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina situada en 3ª. Av. Norte. No. 504 SAN MIGUEL. Email: jurídico guzmanmata@hotmail.com.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora VIR-GINIA SANTOS VIUDA DE BONILLA, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad número cero uno uno cuatro ocho seis siete tres-cero, y número de Identificación Tributaria mil doscientos cuatro- doscientos diez mil quinientos treinta y dos-ciento uno-cinco, a solicitar que se le declare eparada de la proindivisión, y se delimite su inmueble; que se le reconozca como exclusiva titular del mismo, del siguiente Inmueble: De la extensión superficial de Tres manzanas proindivisas de terreno de naturaleza rústica, o sean dos hectáreas diez áreas, equivalente a VEINTIUN MIL METROS CUADRADOS, segregadas de cincuenta manzanas proindivisas, equivalente a treinta y cinco hectareas, comprendida en unos derechos en la Hacienda San Pedro, en jurisdicción de la Villa de Chapeltique, Departamento de San Miguel, omo de ocho caballerías y media, o sean trescientas ochenta hectáreas, , veintinueve metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados, lindante AL ORIENTE: con terreno de los herederos de Pedro Carballo; AL NORTE: con terreno llamado "Rancho del Común de Chapeltique"; AL PONIENTE: con terreno de la hacienda Santo Tomás; y AL SUR: con la extinguida hacienda Santa Ana, de la Cofradía de la imagen del mismo nombre. Que el derecho proindiviso antes relacionado ubicado al rumbo sur del inmueble mayor en proindivisión. Inscrito el derecho proindiviso a favor de la compareciente, en el Centro Nacional de Registro de la Primera Sección de Oriente, bajo el número SESENTA del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de Propiedad de San Miguel. Valuado en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA.

NOTARIO.

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA. DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GERARDA MARQUEZ, quien fuere de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Carolina, Departamento de San Miguel, hija de Francisca Márquez; falleció el día once de marzo del año dos mil trece, en Caserío Santa Clara del Cantón Rosas Nacaspilo, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSE OSMAR MARQUEZ PORTILLO, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SANTIAGO MÁRQUEZ PORTILLO, en su calidad de hijo del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barriós. Departamento de San Miguel, a las doce horas y veinticinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil discisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NERY DAVID ROBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010447-2

LICDA. DANI BERY CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, con fecha de las diez horas con cincuenta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte del señor GILBERTO AQUINO CASTRO, a título de hermano uterino sobreviviente, por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor PEDRO AQUINO, conocido por PEDRO AQUINO CASTRO, fallecido a las cuatro horas del día diez de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Sacramento, de la Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio.

Y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Lev.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.



LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos del día cuatro de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresquente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LEONOR MELANI TOCHEZ PALACIOS, conocida por LEONOR MELANY TOCHEZ, LEONOR TOCHEZ y por LEONOR MELANI TOCHEZ, quien falleció el día seis de octubre del año dos mil, en el Barrio La Esperanza del Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de JOSE ARMANDO TOCHEZ GONZALEZ y JORGE ALEXANDER TOCHEZ ROSALES, en concepto de hijos de la referida causante.

Nómbrase a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010460-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ JUEZ (UNO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y tres minutos del día trece de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante EVERARDO ANTONIO LARREINAGA CAMACHO, conocido por EVERARDO LARREYNAGA, EVERARDO ANTONIO LARREINAGA y como EVERARDO ANTONIO LARREYNAGA, quien falleció a la primera hora treinta y cinco minutos del día trece de abril de dos mil tres, en Hospital Militar, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte del señor EDGARDO ANTONIO MARROQUIN LARREYNAGA, en concepto de hijo del causante.

Confiriéndose, además a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y diez minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010464-2

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTA-RIO, que a su defunción dejó el causante señor JOSE PABLO AYALA AGUILAR, quien falleció a las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vaques, de Chalatenango, a consecuencia de Fibrilación Ventricular, Taquecornia Ventricular, Miocardiopatia Dilatada. Siendo su último domicilio el Caserío Los Peraza, del municipio de Santa Rita. Departamento de Chalatenango; de parte de la señora MARIA ELIDA GUARDADO VIUDA DE AYALA, en calidad de cónyuge sobre viviente del causante JOSE PABLO AYALA AGUILAR, y como Cesionafia del Derecho Hereditario que le correspondía a los hijos del causante en mención señores MARTA AYALA DE GUEVARA, MARCOTH DEL CARMEN AYALA DE SANTOS, y BERNARDINA AYALA GUARDADO, de los bienes que a su defunción dejara.

Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgádo de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062682-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día veinte de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a

su defunción dejó la causante JOSEFA ORBELINA LOPEZ, conocida por JOSEFA LOPEZ, quien falleció el día siete de febrero del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; y como cesionaria DORA ALICIA LOPEZ MONTANO, en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señoras PEDRO ANTONIO LOPEZ ACEVEDO y JESUS ANTONIO LOPEZ ACEVEDO, como hijos de la referida causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL Zacatecoluca, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.- LICDA, GLØRIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062697-2

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas del día once del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por la señora NATALIA SION DE LUE, fallecida día trece de noviembre del año de mil novecientos noventa, en el Cantón Pushtan, Jurisdicción de Nahuizalco, siendo la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, de parte de la señora SILVIA MARIBEL LUE SION, como hija y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a Vicente Lúe Aguilar, como cónyuge, Douglas Lúe Sión, Gladis Lúe de Campos, conocida por Gladis Lúe Sión, Mayra Araceli Lúe de Hernández y Blanca América Lúe de Campos, como hijos de la causante, también los señores DANILO JHONATAN LUE SION y VICENTE LUE SION, como hijos de la Causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas diez minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDOBARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062724-2

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias con beneficio de inventario, clasificadas bajo el Número 115-ACE-17-(3), iniciadas por la Licenciada María de los Ángeles Vargas Villeda, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora YENNY MARIA TRIGUEROS DE CORTEZ, antes YENNY MARIA TRIGUEROS PINEDA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las doce horas quince minutos del día veintidós de agosto del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora YENNY MARIA TRIGUEROS DE CORTEZ, antes YENNY MARIA TRIGUEROS PINEDA, la herencia testamentaria que a su defunción dejare el Causante señor Rafael Antonio Trigueros, de setenta y tres años a su deceso, pensionado o jubilado, soltero, originario de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, hijo de la señora María Trigueros, siendo su último domicilio la ciudad de Sonsonate, jurisdicción de este Departamento.

Ala aceptante señora YENNY MARIA TRIGUEROS DE CORTEZ, antes YENNY MARIA TRIGUEROS PINEDA, en calidad de Heredera Testamentaria del Causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas veintisiete minutos del día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062726-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, TUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONAFE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 576-ACE-99 acum. 716/16-2, iniciadas la primera por el Licenciado Alberto Menocal Girón, en concepto de Apoderado General Judicial del señor Jorge Alberto Saravia Rosales y la segunda por la Licenciada María de los Angeles Vargas Villeda, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores María Isolina Murillo de Hernández, Blanca Estela Murillo de Rodríguez y Francisco José Murillo Quiteño, mayores de edad, estudiante el primero en ese entonces, Ama de Casa la segunda, y Empleados los dos últimos, de este domicilio el primero, segunda y tercera, y el cuarto del domicilio de Fircrest, Estado de Washington, Estados Unidos de América el cuarto, el primero con documentos ignorados, la segunda, tercera y cuarto con Documento Único de Identidad números cero un millón trescientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis - cero, cero cinco millones cuatrocientos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco - cero y cero cinco millones quinientos sesenta y ocho mil veinticuatro - cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria cero trescientos seis - cero noventa mil setecientos cincuenta y dos - cero cero uno, cero trescientos ocho - doscientos treinta mil doscientos cincuenta y cinco- ciento uno - uno; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas veinte minutos del día treinta y uno de Julio del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario únicamente de parte de los señores María Isolina Murillo de Hernández, Blanca Estela Murillo de Rodríguez, Francisco

José Murillo Quiteño y Jorge Alberto Saravia Rosales, la herencia testamentaria que a su defunción dejare la Causante señora ISOLINA MURILLO VIUDA DE LORENZANA, quien fue conocida por Isolina Quintanilla, Isolina Murillo Quintanilla e Isolina Murillo, de ochenta años a su deceso, ama de casa, originaria de Izalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, siendo hija de los señores Magdaleno Quintanilla y Elvira Murillo, siendo su último domicilio Sonsonate.

A los aceptantes señores MARÍA ISOLINA MURILLO DE HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA MURILLO DE RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ MURILLO QUITEÑO y IORGE ALBERTO SARAVIA ROSALES, en calidad de herederos testamentarios los primeros tres y en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Edgardo Magdaleno Quintanilla, como heredero testamentario de la causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.-LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062728-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TER-CERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA JULIANA DIAZ ZELAYA, conocida por MARIA JULIA DIAZ, quien fue de noventa y cinco años de edad, fallecida el día tres de abril de dos mil ocho, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor LEONIDAS ALONSO DIAZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Miguel, a las diez horas cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.-LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUA-CIONES.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día dieciocho de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE AMILCAR PORTILLO JURADO, fallecido a las veintitrés horas con veinticinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis en el Barrio San Antonio, de la Ciudad de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor Rene Antonio Portillo Jurado, de sesenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Lolotique, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco guión seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos ocho guión ciento setenta mil ciento cincuenta y seis guión ciento dos guión nueve, en su calidad de Cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora Angela Rosa Jurado Viuda de Portillo, de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, con Documento Único de Identidad número: Cero cero quinientos sesenta y tres mil doscientos noventa y dos guión cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos ocho guión cero cuarenta mil trescientos treinta y seis guión ciento uno guión cero, ésta madre del causante.

Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veime minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. DÍNORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062741-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada YESENIA NOEMY ZARCEÑO GALVEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores JUAN ANTONIO SANDOVAL AGUILAR y JESSICA ELIZABETH AGUILAR FLORES, clasificadas bajo el número de referencia 00848-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de los señores JUAN ANTONIO SANDOVAL AGUILAR, quien es de cuarenta años, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0517-211076-101-9, y JESSICA ELIZABETH AGUILAR FLORES, de diecinueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0210-090598-108-2, en calidad de hijos y a la vez en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios de los señores CARLOS ALBERTO AGUILAR FLORES y CARMEN CELINA SANDOVAL DE GALVEZ, también en calidad de hijos, en la sucesión del causante señor JUAN AGUILAR ARRUE, conocido por JUAN AGUILAR, quien fue de sesenta y tres años de edad al momento de fallecer el día veinte de mayo de dos mil once, comerciante en pequeño, soltero.

A los aceptantes supra relacionados se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Do qué se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a dedúcirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. MARITZA NOEMY MARTINEZ ZALDIVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F062744-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con diez minutos del día quince de agosto del año dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó ROLANDO HENRIQUEZ PEÑATE; ocurrida el día cinco de enero de dos mil dieciséis, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien fue de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de SANTOS OSCAR HENRIQUEZ y MARIA MAVIL PEÑATE, siendo el causante originario de Santa Tecla, departamento

de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero siete cero tres nueve uno -uno cero tres-ocho; de parte de la señora MARIA MAVIL PEÑATE, en calidad de madre sobreviviente del causante y de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto correspondían al señor SANTOS OSCAR HENRIQUEZ RAMIREZ conocido por SANTOS OSCAR HENRIQUEZ como padre del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con veinticinco minutos del día quince de agosto del año dos mil diecisiete. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062762-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CECILIO GONZALO HENRÍQUEZ SANDOVAL conocido por CECILIO GONZALO HENRÍQUEZ, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero nueve cero uno cinco cuatro-uno cero dos-cero; quien fue de setenta y tres años de edad, Jornalero, Casado, de este domicilio, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, fallécido el día trece de julio de dos mil dieciséis; de parte de los señores SARA DE JESÚS GUARDADO DE HEN-RÍQUEZ, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno doscero nueve cero uno cinco cuatro-uno cero dos-cero; ALEXANDER CECILIO HENRÍQUEZ GUARDADO, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno nueve cero siete ocho cero-uno cero cuatro-siete; SONIA ISABEL HENRÍQUEZ GUARDADO, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno uno cero cuatro ocho cuatro-uno cero dos-tres; y EDGARDO ALFONSO HENRÍQUEZ GUARDADO, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos tres cero uno ocho seis-uno cero dos-cuatro; la primera en la calidad de Cónyuge, y los tres restantes en calidad de hijos, todos sobrevivientes del causante, primera categoría, Art. 988 C.C. a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

v. alt. No. F062766-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Everalia Henfíquez/Henriquez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora IRMA DEL CARMEN CHÁVEZ, conocida por IRMA CHÁVEZ, quien falleció a las once horas y cincuenta minutos del día diez de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Cantón Nancintepeque, de esta Jurisdicción, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras BLANCA ESTELA CAMPOS CHAVEZ y CLELIA MARISOL MEDINA DE SANDOVAL, en su carácter de cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Lucila Idelfonsa Chávez y Carlos Segundino Chávez Mancía en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia, que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la causante MARÍA DE LA PAZ MEJÍA DE GARCÍA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Lidia Mejía, fallecida el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores JULIO CESAR RIVERA MEJÍA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 04042320-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-240588-112-9, a quien le corresponde el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO; JOSE ROBERTO CARLOS MEJÍA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad número 02467756-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-011184-112-6, a quien le corresponde el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO; JOSE ALFREDO GARCÍA SORTO, mayor de edad. panificador, de este domicilio, con documento único de identidad número 05529879-7 y tarjeta de identilugar de sa último domicilio. ficación tributaria número 1217-180597-103-1; al adolescente KEVYN

POR CIENTO; todos en calidad de herederos testamentarios. Se le ha conferido a la aceptante, en el caracter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

JAVIER GARCÍA SORTO conocido por KEVIN JAVIER GARCÍA

SORTO, de doce años de edad, estudiante, de este domicilio, con tarjeta

de identificación tributaria número 1217-260704-103-3; y al niño JOSE

ELÍAS GARCÍA SORTO, de cinco años de edad, estudiante, de este

domicilio, con tarjeta de identificación tributaria número 1217-2607/11

102-3, los dos últimos representados legalmente por la señora SANDRA YAMILETH SORTO VIUDA DE GARCÍA, correspondiéndole a estos últimos tres el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo de parte de las jóvenes: GORETI MICHEL DIAZ ROMERO, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones noventa y nueve mil seiscientos noventa-cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos tres-cero seis doce noventa y cuatro-ciento uno-ocho; y KATHERINE GUADALUPE DIAZROME-RO, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos setenta-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dieciséis once noventa y siete-ciento tres-cero; en calidad de hijas de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA GUADALUPE ROMERO MONGE, quien fue de cincuenta y un años de edad, Soltera, Profesora, con Documento Único de Identidad número cero cero cero veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-doce doce sesenta y cuatro-cero cero uno- cero, fallecida el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Apopa,

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE

APOPA EN FUNCIONES.

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDA. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F062806-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó el causante JOSÉ ROLANDO RIVERA SOLANO, quien fue de sesenta y tres años de edad, Soltero, Albañil; de parte del señor: JOSÉ ROLANDO RIVERA ORANTES, en su calidad de hijo del expresado causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SULMA YANIRA RIVERA ORANTES, en su concepto de hija del causante JOSÉ ROLANDO RIVERA SOLANO; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas veintisiete minutos del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062808-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzg do a las quince horas y veinte minutos del día siete de agosto de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ELSA FLORES GARCÍA, de cincuenta y cuatro años de edad, costurera, del domícilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01834412-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-141062-101-1; la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante, señor RAÚL FLORES GARCÍA, conocido como RAÚL FLORES, quien fue de 54 años de edad, divorciado, agricultor en pequeño, originario de Sociedad, Departamento de Morazán, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02480088-8 y Número de Identificación Tributaria 1323-141062-102-0, hijo de los señores Camila García y Felix Flores, (ambos fallecidos), quien falleció a las 10 horas y 15 minutos del día 25 de octubre del año 2016, a causa de Insuficiencia Renal Crónica, sin asistencia médica; siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a Vilma Yaneth Flores Prudencio y Elba Eloidina Flores Prudencio, como hijas del causante.

Y se le ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinticinco minutos del día siete de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1º. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062842-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado Elías Humberto Peraza Hernández, en su calidad de representante procesal de la ROSA LILIAM MORAN DE RUANO c/p ROSA LILIAN MORAN DE RUANO, en calidad de conyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Celia María Ruáno de Centero y Carlos Arturo Ruano Morán como hijos sobrevivientes del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 1016-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta y un minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la referida señora la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor CARLOS ARTURO RUANO SALAZAR, quien fuera de sesenta y dos años, Ingeniero Electromecánico, Casado, de este domicilio, quien fue hijo de Raúl Ruano y Celia Marina Salazar, ambos ya fallecidos, habiendo fallecido la causante el día once de enero del año dos mil catorce, a las tres horas con cuarenta minutos en el Barrio San Miguelito de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio.

A la mencionada aceptante, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las diez horas cuarenta y un minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida San Carlos Número Ciento Veinticuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de octubre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor VICTOR ORLANDO ROMERO, ocurrida en Carson City, Nevada, Estados Unidos de América el día veintiuno de Abril del año dos mil dieciséis, a consecuencia de Infarto al Miocardio, de parte de la señora EMELINA CHICAS DE ROMERO, conocida por EMELINA POCASANGRE DE ROMERO, EMELINA CHICAS POCASANGRE, EMELINA ROMERO, EMELINA DE ROMERO, EMELINA POCASANGRE CHICAS y EMELINA POCASANGRE, en concepto de esposa sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, e los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

LIC. CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO.

lt. No. F062852-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciadas en este juzgado a las once horas y cuarenta minutos del día cinco de junio y a las doce horas del día veinticuatro de agosto ambas fechas del presente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día seis de noviembre de dos mil dieciséis, en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó la causante ZULMA JEANNETTE GOMEZ LOBO de parte de los señores MARÍA VERÓNICA LOURDES LOBO DE GOMEZ y JOSÉ ARÍSTIDES GÓMEZ LIPE, en calidad de padres de la causante y la menor ALEXYS

JEANNETTE LOPEZ GOMEZ, en su calidad de hija de la causante, por medio de su representante legal señor OSCAR ERNESTO LOPEZ LOPEZ, en su calidad de hija de la causante.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales, debiendo ejércela el menor LOPEZ GOMEZ, por medio de su representante legal, su padre Oscar Ernesto Lopez Lopez.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sóyapango, a las doce horas y cuarenta minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062870-2

#### HERENCIA YACENTE

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora IRIS ESMERALDA DUARTE NOLASCO, de treinta y siete años de edad, abogada, de este domicilio, solicitando se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante GEOVANY ALCIDES LUNA MARTINEZ, mayor de edad, empleado, de este domicilio, fallecido el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, sin haber formalizado testamento, y sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia; razón por la cual se DECLARO YACENTE la misma, y se nombró como curador al Licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR, quien aceptó el cargo conferido y se juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cinco minutos del día doce de septiembre del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA ERMELINDA TORRES DE GUEVARA, de cuarenta y dos años de edad, Casada, Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Personal número cero un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ciento veintinueve guión uno, y número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guión cero noventa mil quinientos setenta y siete guión ciento uno guión ocho, quien en su calidad de apoderada del señor JOSE GERMAN GUEVARA, de cuarenta y tres años de edad, Casado, Empleado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete guión nueve y número de Identificación Tributaria un mil once guión cero cuarenta mil ochocientos setenta y cuatro guión ciento uno guión cinco solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro, de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértico Norponiente está formado por cuatro tramos. Tramo uno; del mojón uno al mojón dos con rumbo Nor oriente ochenta y nueve grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de siete punto veintisiete metros, colinda Calle de por medio con Narciso Batres Herrera y Juan José Sandoval. Tramo dos; del mojón dos al mojón tres con rambo Nor oriente setenta y seis grados veinticuatro minutos cuarenta y cuatro segundos, con distancia de tres punto cuarenta y siete metros. Tramo tres; del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Nor oriente cuarenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos con distancia de uno punto setenta y siete metros. Tramo cuatro; del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo sur oriente, setenta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta segundos, con distancia de cinco punto cuarenta y un metros, en estos tramos colinda con Narciso Batres Herrera, calle de por medio. AL ORIENTE: está compuesto por tres tramos. Tramo uno: del mojón cinco al mojón seis con rumbo sur poniente sesenta grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho segundos, con distancia de cinco punto cuarenta y un metros. Tramo dos; del mojón seis al mojón siete con rumbo sur poniente veintisiete grados quince minutos treinta y cinco segundos con distancia de uno punto cincuenta metros. Tramo tres; del mojón siete al mojón ocho con rumbo sur poniente seis grados cuarenta y nueve minutos diecinueve segundos, con distancia de quince punto cuarenta y nueve metros, colinda en todos estos tramos con inmueble de Edith Argueta. AL SUR: está compuesto por un solo tramo. Tramo uno; del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Norponiente ochenta y tres grados treinta y ocho minutos diez segundos, con distancia de catorce punto cincuenta y un metros, colindando con inmueble de Rubenia de

Jesús Argueta. AL PONIENTE: está formado por un solo tramo, del mojón nueve al mojón uno con rumbo nor oriente siete grados cincuenta y siete minutos veinticinco segundos con distancia de quince punto cuarenta y seis metros, colinda calle de por medio con inmueble José Cecilio Batres Godoy.

Dicho inmueble lo adquirieron en proindivisión y por partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento del derecho de posesión correspondiente a cada uno por compraventa de posesión material que les hiciera la señora María Ángela Guevara el día cinco de enero de dos mil quince, que la posesión que ejercen los titulantes del inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie y lo valorar en la cantidad de OCHO MIL DOLARES (\$8,000.00), Que la posesión que ejercen los señores Ana Ermelinda Torres de Guevara y José German Guevara, con la de la antecesora María Ángela Guevara, sobrepasa los veinte años consecutivos.

Alcaldía municipal de Lolotique, a los siete días del mes de septiembre de dos mirdiecisiete. COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F062746-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NOELIO ANTONIO CRUZ, apoderado general judicial del señor: JUAN ANTONIO SANDOVAL SANDOVAL, de setenta años de edad, Casado, Jornalero, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos setenta y siete mil setenta y siete guion uno y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete guión doscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y siete guión cero cero tres guión nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio San Isidro, de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETE-CIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE. Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno; del mojón uno al mojón dos con rumbo Norte setenta y un grados cero cero minutos cincuenta y nueve segundos Este, y distancia de quince punto nueve metros, colindando con Zarina Granados, callejón de por medio. Tramo dos; del mojón dos al mojón tres con una distancia de setenta y dos grados cero ocho minutos, treinta y siete segundos Este y una distancia

de diez punto cero dos metros, colindando con Rosa Milagro Vásquez, callejón de por medio. Tramo tres; del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte, setenta y nueve grados veintidós minutos cero segundos Este y una distancia de dos punto once metros, colindando con Rosa Milagro Vásquez, callejón de por medio, llegando así al vértice Nor-Este. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo sur cero dos grados cero seis minutos treinta y dos segundos Este, y una distancia de diecisiete punto cincuenta, y ocho metros, colindando con Ángel Arcides Membreño, calle de por medio, llegando así al vértice Sur-Este. LINDERO SUR: está formado por dos tramos: Tramo uno: del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur, ochenta y ocho grados treinta y nueve minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de dos punto treinta metros. Tramo dos: del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur setenta y tres grados cero cero minutos cero cuatro segundos Oeste, y una distancia de veinte punto noventa y un metros, en ambos tramos colinda con Ernestina Meza, servidumbre de por medio, llegando así al vértice Sur-Oeste. LINDERO PONIEN-TE: está formado por un solo tramo del mojón siete al mojón uno con rumbo Norte, quince grados doce minutos veinte segundos Oeste, y una distancia de dieciséis punto dieciocho metros, colindando con Teresa Batres, muro de ladrillo propio, llegando al vértice Nor-Oeste donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera la señora Beatriz Negrón, conocida por Beatriz Sandoval y por Ana Beatriz Sandoval, desde el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, que la posesión que ejerce el señor titulante del inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie y lo valoran en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00), Que la posesión que ejerce el señor Juan Antonio Sandoval Sandoval, con la de la de la antecesora sobrepasa los veinte años consecutivo

Alcaldía municipal de Lolotique a los catorce dras del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F062748-2

#### TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que se ha presentado el señor JULIO ANTONIO ESCOBAR, quien es de setenta y cinco años de edad, mecánico de banco, del domicilio de esta ciudad, portador de su Documento Único

de Identidad número cero cero uno ocho tres siete cuatro seis-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero siete uno seis - uno siete cero uno cuatro dos-uno cero uno-ocho: solicitando se le extienda TI-TULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbano ubicado en la Colonia Santa Clara, Calle a La Laguna, Casa número ciento once, del Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS OCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste setenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos con una distancia de once punto setenta y cinco metros, colindando con terrenos de José Fabricio Blanco Cañas y Verónica Liseth Rivas de Blanco, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Suroeste cero cinco grados treinta y cinco minutos treinta y nueve segundos, con una distancia de diecisiete punto ochenta y siete metros; colindando con terrenos de José Emerito Carbajal; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste setenta y ocho grados cero un minutos veinticuatro segundos con una distancia de once punto ochenta y siete metros; colindando con terrenos de Eligio Heriberto Delgado Cornejo, con Calle a La Laguna, de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste cero cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de diecisiete punto sesenta y seis metros; colindando con terrenos de José Benigno Molina de López. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión.

Lo hubo por compra que hiciera al señor Juan Antonio Fuentes Rosales, según escritura pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales del Licenciado Baltasar Dueñas Rivera el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, seis de septiembre de dos mil diecisiete.- ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. Ante mí, LIC. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017162925

No. de Presentación: 20170256072

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EVA LUCRECIA ARCE ARAGON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FAST CARGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FAST CARGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra FASTCARGO y diseño, que se traduce al castellano como Carga Rápida, que servirá para: IDENTIFICA UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS Y BIENES POR VÍA AÉREA, TERRESTRE, MARÍTIMA X DE CABOTAJE; SERVICIOS RELACIONADOS CON ELEMBALAJE Y EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS ANTES DE SU EXPEDICIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163716

No. de Presentación: 20170257633

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA EDITH LOPEZ FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO ESPACIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO ESPACIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palauras GRUPO ESPACIOS arquitectura & muebles y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA BEDICADA A SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y FABRICACIÓN DE MOBILIARIO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010470-2

No. de Expediente: 2017162449

No. de Presentación: 20170255068

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de REPRESEN-

3 v. alt. No. C010457-2

TANTE LEGAL de SOUL WEAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOUL WEAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

#### SOUL WEAR

Consistente en: Las palabras SOUL WEAR, que se traduce al castellano como Vestimentas del alma, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v alt No F062712-

No. de Expediente: 2017163871 No. de Presentación: 20170257854

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAVIER EDUARDO VASQUEZCORNEJO, denacionalidad. SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Clinica Veterinaria La Rabida y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS VETERINARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062786-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

RESORTESA, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Administrador Único Propietario de la Sociedad RESORTESA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, de conformidad con la Cláusula XXI, de la Escritura de Constitución, por este medio.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en las oficinas de RESORTES QUICHE, S.A., ubicadas en 33 Calle B, 10-49, Zona 8; en Primera Convocatoria para el día 3 de noviembre a las 11 a.m.; con la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y en Segunda Convocatoria para el día 4 de Novibre de 2017, a la misma hora, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Aprobación de la Agenda.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

- Instalación de la Junta y nombramiento del Presidente y Secretario de debates de la misma.
- Lectura de la Memoria de Labores del Administrador Único Propietario del Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2016;
   del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; y del Estado de Cambios en el Patrimonio.
- 6. Informe del Auditor Externo del ejercicio 2016.
- Nombramiento del Auditor Externo para el Ejercicio 2016, y fijación de sus emolumentos.
- 8. Aplicación de Resultados.
- Elección del Director Administrador Único Propietario y Suplente 2017-2019.
- Cualquier otro asunto que de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en Junta General.

Soyapango, 4 de octubre de 2017.

CESAR FERNANDO ALONSO MARENCO,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO

3 v. alt. No. C010451-2

CONVOCATORIA

MOBILIARIA ALONSO, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Administrador Único Propietario de la Sociedad INMOBILIARIA ALONSO, S.A. DE C. V., del domicilio de Soyapango, de conformidad con la Cláusula XXI, de la Escritura de Constitución, por este medio.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en las oficinas de RESORTES QUICHE, S.A., ubicadas en 33 Calle B, 10-49, Zona 8;

en Primera Convocatoria para el día 3 de noviebre a las 10 a.m.; con la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y en Segunda Convocatoria para el día 4 de noviembre de 2017, a la misma hora, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Aprobación de la Agenda.
- Instalación de la Junta y nombramiento del Presidente y Secretario de debates de la misma.
- Lectura de la Memoria de Labores del Administrador Único Propietario del Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2016;
   del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre
   de 2016;
   y del Estado de Cambios en el Patrimonio.
- 6. Informe del Auditor Externo del ejercicio 2016.
- 7. Nombramiento del Auditor Externo para el Ejercicio 2016, y fijación de sus emolumentos.
- 8. Aplicación de Resultados.
- Elección del Director Administrador Único Propietario y Suplente 2017-2019.
- Cualquier otro asunto que de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en Junta General:
  - Ratificación de autorización al Administrador Único Propietario para poder alquilar los inmuebles y para gestinar proyecto de desarrollo comercial de los mismos
  - Ratificación de autorización al Administrador Único Propietario para el otorgamiento de un préstamo por \$55,000.- a RESORTES QUICHE, S.A.

Soyapango, 4 de octubre de 2017.

CESAR FERNANDO ALONSO MARENCO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

SUBASTA PUBLICA

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en el Juicio Ejecutivo Civil clasificado al No. 309/06, promovido en el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, el cual fue remitido a este Juzgado en aplicación del Decreto Legislativo número 59, de fecha doce de julio del dos mil doce, prorrogado por el Decreto Legislativo número 238, de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce; prorrogado por el Decreto Legislativo número 892 de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, Abogado y Notario como Apoderado de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LO MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión diecinueve once sesenta y cinco guión cero cero uno guión nueve, contra los señores VERÓNICA DE JESÚS AYALA ALAS, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos siete guión ciento noventa mil ochocientos setenta y nueve guión ciento uno guión siete WARNER ANTONIO SOLIS MIRANDA, bachiller, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero noventa y un mil ciento cincuenta y tres guión cero cero tres guión seis, y RAFAEL ANTONIO CARRANZA, mecánico, del domicilio de San Salvador, con Número Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno guión cero diez mil descientos cincuenta y nueve guión cero cero uno guión ocho; reclamandoles la cantidad de CINCO MIL NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, intereses legales y costas procesales, se venderá en pública subasta por este Tribunal, al mejor postor por deuda de dinero; Un derecho proindiviso equivalente al 50% que recae sobre el lote de terreno de naturaleza Urbana situado en Cantón San Antonio Abad, del Departamento de San Salvador, que forma parte de la Urbanización Residencial Escalón Norponiente, Lote Adicional Número Once del Polígono "A", que se localiza y describe así: Partiendo del punto de intersección de la senda "B" y la senda "A" se mide una distancia de diez punto setenta y tres metros con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta minutos este, sobre el eje de la senda "A", y en este punto con deflexión derecha de noventa y seis grados cero cinco minutos y distancia de diecinueve punto ochenta y ocho metros se llega al vértice Nor Oeste del lote que se describe el cual mide y linda: AL NORTE un tramo recto con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta minutos Este, y distancia de ocho punto treinta y tres metros se llega al vértice Nor Este, linda con lote número once del polígono "A"

y con terreno del señor José Samuel Rugadas; AL ESTE un tramo recto con rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos Oeste y distancia de trece punto ochenta metros, se llega al vértice Sur Este, linda con terreno de Residencial Escalón; AL SUR: un tramo recto con rumbo Norte cincuenta y tres grados veintiséis punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto treinta metros se llega al vértice Sur Oeste linda con terreno de Residencial Escalón; AL OESTE un tramo recto con rumbo Norte veintiún grados veinticinco minutos Este y distancia de once punto cero cinco metros se llega al vértice Nor Oeste, donde se inició la descripción linda con terreno adicional del lote número diez del polígono "A", Los lotes colindantes por los rumbos Norte y Oeste son o han sido propiedad del señor José Samuel Rugadas y forma parte de la Urbanización Residencial Escalón Nor Poniente. El lote así descrito tiene un área de OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Derecho Proindiviso que se encuentra inscrito a favor del señor WARNER ANTONIO SOLIS MIRANDA, inscrito al Sistema de folios reales bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO SIETE CERO OCHO NUEVE UNO-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta y nueve minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062817-2

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABA-JADORES S.C. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas centrales ubicadas en el Boulevard Los Próceres número dos, se ha presentado el propietario del certificado del depósito a plazo fijo número CERO CERO DOS CUATRO SIETE

#### 126

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

TRES OCHO UNO, emitido el veintidós de Abril de dos mil dieciséis, por un monto de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00) a un plazo de trescientos sesenta días y que solicita la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado; en consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

LIC. JORGE ADALBERTO ALDANA LUNA, GERENTE FINANCIERO.

3 v. alt. No. C010465-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIQ.

3 v. alt. No. C010434-2

No. de Expediente: 2017157720

No. de Presentación: 20170245518

CLASE: 42

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016149320

No. de Presentación: 20160227840

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALAIN AFFLELOU FRANCHISEUR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### BlueBlock By Afflelou

Consistente en: las palabras BlueBlock By Afflelou, en donde la palabra BlueBlock se traduce al castellano como: bloque azul y "by" como: por, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ÓPTICOS Y ASESORAMIENTO ÓPTICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

EL ÍNFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras UNIVESIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, COOPERACIÓN, DESARROLLO Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010435-2

No. de Expediente: 2017157721

No. de Presentación: 20170245519

CLASE: 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBÉROAMERICANA

Consistente en: las palabras UNINI UNIVERSIDAD INTERNA-CIONAL IBEROAMERICANA, y diseño no se concede exclusividad sobre palabras o elementos aisladamente considerados, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, ACADÉMICOS, DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO Y DISEÑO EN ÉSTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010436-2

No. de Expediente: 2017/62924

No. de Presentación: 20170256071

CLASE: 3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EVA LUCRECIA ARCE ARAGON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FAST CARGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras FASTCARGO y diseño, que se traducen como CARGA RAPIDA Sobre los elementos denominativos FAST CARGO, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS Y BIENES POR VÍA AÉREA, TERRESTRE, MARÍTIMA Y DE CABOTAJE; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMBALAJE Y EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS ANTES DE SU EXPEDICIÓN. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

#### 128

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010455-2

No. de Expediente: 2017162991 No. de Presentación: 20170256213

CLASE: 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYMO GIO-VANI MELENDEZ MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MAYMO MELÉNDEZ y diseño, que servirápara: AMPARAR SERVICIOS MEDICOS, ESPECIALMENTE CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163486

No. de Presentación: 20170257162

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SOLORZANO, en su calidad de APODE-RADO de EDUARDO ALFONSO RODRIGUEZ SCHONBORN, de nacionalidad SALVADOREÑA, ALVAROERNESTO GUATEMALA FUNES y WALTTER ALEJANDRO PANAMEÑO OSEGUEDA, ambos de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra OPEN y diseño, que se traduce al castellano como ABIERTO, camión, Bar Instantáneo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). HOSPEDAJE, BAR MÓVIL. BARES DE COMIDAS RAPIDAS (SNACK-BARS). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163869

No. de Presentación: 20170257852

CLASE: 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAVIER EDUARDO VASQUEZ CORNEJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Clinica Veterinaria La Rabida y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062784-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015147940

No. de Presentación: 20150225284

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRO-

DUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### TROFERIT FLOW

Consistente en: la palabra TROFERIT FLOW, cuyo significado es: Caudal, Flujo, Corriente, Afluencia, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010427-2

No. de Expediente: 2016152218

No. de Presentación: 20160233837

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **NEVRIKA**

Consistente en: la palabra NEVRIKA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

#### 130

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010428-2

No. de Expediente: 2016152214

No. de Presentación: 20160233833

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **NEURALIN RELIEF**

Consistente en: las palabras NEURALIN RELIEF, en donde la palabra RELIEF, se traduce al castellano como: relieve, aligeramiento, socorro, alivio, desahogo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

alt. No. C010429-2

No. de Expediente: 2017160889

No. de Presentación; 20170252015.

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABÈR: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY HMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORA TORIOS GENESSE, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **LACTOUREA 10**

Consistente en: la palabra LACTOUREA 10, que servirá para: AMPARAR: JABONES, GELES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y DEL CABELLO, CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y DEL CABELLO, DENTIFRICOS, CREMAS SOLARES, PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, CHAMPUS; DESODORANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016152346

No. de Presentación: 20160234096

CLASE: 01.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LACTA INGREDIENTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **LACTIN**

Consistente en: la palabra LACTIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGÚET

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010431-2

No. de Expediente: 2016149321

No. de Presentación: 20160227841

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de ALAIN AFFLELOU FRANCHISEUR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### BlueBlock By Afflelou

Consistente en: las palabras BlueBlock By Afflelou, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, LENTES DE CONTACTOS, ARTÍCULOS DE ÓPTICA, GAFAS (ÓPTICA), GAFAS DE SOL, ESTUCHES DE GAFAS, LENTES DE GAFAS, LENTES DE CORRECCIÓN (ÓPTICA), RECIPIENTES PARA LENTES DE CONTACTO, MONTURAS DE GAFAS, BINOCULARES, LUPAS (ÓPTICA), TELESCOPIOS. Clase: 49.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil disciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

ORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010432-2

No. de Expediente: 2017157825

No. de Presentación: 20170245762

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALAIN AFFLELOU FRANCHISEUR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Afflebre

Consistente en: la palabra Afflelou y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ÓPTICOS, ARTÍCULOS DE GAFAS,

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

GAFAS DE PROTECCIÓN, GAFAS DE SOL, ANTEOJOS, LENTES ÓPTICOS, ESTUCHES PARA LENTES DE COCTANTO, MARCOS DE ANTEOJOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161118

No. de Presentación: 20170252526

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Novus International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **MINTREX**

Consistente en: la palabra MINTREX, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS PARA PIENSOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: OLIGO-ELEMENTOS ORGÁNICOS PARA SU USO COMO INGREDIENTE EN ADITIVOS PARA PIENSOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANI-MALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA

3 v. alt. No. C010437-2

o.de No. de Expediente: 2017162846

No. de Presentación: 20170255876

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Abbott Laboratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Glucerna y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIÓN NUTRITIVA PARA LA ALIMENTACIÓN ORAL O POR SONDA INCLUYENDO BATIDOS NUTRICIONALES PARA USO COMO REEMPLAZO DE COMIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

3 v. alt. No. C010438-2

No. de Expediente: 2017162826

No. de Presentación: 20170255821

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SMA Solar Technology AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCADE PRODUCTO.

## Sunny Highpower

Consistente en: las palabras Sunny Highpower, se traduce al castellano como: Soleado alto voltaje, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, REGULACIÓN Y CONTROL DE LA ELECTRICIDAD INCLUYENDO APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR Y ANALIZAR LA ELECTRICIDAD, INVERSORES; SOFTWARE; PANELES DE EXHIBICIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v alt. No. C010439-2

No. de Expediente: 2017162827

No. de Presentación: 20170255822

CLASE: 09

EL INFRASCRITØ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SMA Solar Technology AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **Sunny Highpower Peak**

Consistente en: las palabras Sunny Highpower Peak, que se traducen como Soleado Alto Voltaje Pico, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD INCLUYENDO APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR Y ANALIZAR LA ELECTRICIDAD, INVERSORES; SOFTWARE; PANELES DE EXHIBICIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017162824 No. de Presentación: 20170255819

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Imagewear Apparel Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **RED KAP**

Consistente en: las palabras RED KAP, donde la palabra RED se traduce al idioma castellano como Rojo, que servirá para: AMPARAR: DELANTAL [PRENDAS DE VESTIR], CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR], ROPA PARA LA PARTE INFERIOR DEL CUERPO INCLUYENDO PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES DE MEZCLILLA Y PANTALONCILLOS CORTOS, ABRIGOS INCLUYENDO ABRIGOS DE CARNICERO, ABRIGO DE COCINERO, ABRIGO DE LABORATORIO, BATAS, VESTIDOS, CAPUCHAS, REVESTIMIENTOS DE CHAQUETA, CHAQUETAS, PAÑUELOS, GUARDAPOLVOS [BATAS], PARKAS, CAMISAS, GABACHAS, BLUSAS, UNIFORMES, CHALECOS, CALZADO INCLUYENDO BOTAS Y ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010441-2

No. de Expediente: 2017162825 No. de Presentación: 20170255820

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Imagewear Apparel Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RED KAP 1923 y diseño, que se traduce al castellano como Red Kap, que servirá para: AMPARAR: DELANTALES [PRENDAS DE VESTIR], CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR], ROPA PARA LA PARTE INFERIOR DEL CUERPO INCLUYENDO PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES INCLUYENDO ABRIGOS DE CARNICERO, ABRIGOS DE COCINERO, ABRIGOS DELABORATORIO, BATAS, VESTIDOS, CAPUCHAS, REVESTIMIENTOS DE CHAQUETA, CHAQUETAS, PAÑUELOS, GUARDAPOLVOS [BATAS], PARKAS, CAMISAS, GABACHA, BLUSAS, UNIFORMES, CHALECOS, CALZADO INCLUYENDO BOTAS Y ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C010442-2

No. de Expediente: 2017162847 No. de Presentación: 20170255877

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Swarovski

Aktiengesellschaft, de nacionalidad LIECHTENSTEINIANO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# ADORE

Consistente en: la palabra ADORE y diseño, que se traduce al castellano como Adorar, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE BISUTERÍA, JOYERÍA Y ARTÍCULOS DE JOYERÍA INCLU-YENDO: JOYERÍA DE FANTASÍA, ADORNOS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], CADENAS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], DIJES [ARTÍ-CULOS DE JOYERÍA], COLLARES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], PENDIENTES, BROCHES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], PULSERAS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], BRAZALETES, COLGANTES [AR-TÍCULOS DE JOYERÍA], ANILLOS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], BARATIJAS [JOYERÍA], MEDALLONES [ARTÍCULOS DE JO-YERÍA], ALFILERES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], FISTOLES, DIJES DECORATIVOS PARA TELÉFONOS CELULARES, GEME-LOS Y PASADORES DE CORBATA, JOYEROS, LLAVEROS DE FANTASÍA; ETIQUETAS PARA LLAVEROS; RELOJES DE USO PERSONAL; PARTES DE RELOJES INCLUYENDO CRISTALES DE RELOJ; ESTUCHES PARA RELOJES DE USO PERSONAL Y PARA RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL. Clase: 14

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTE AL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecistete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010444-2

No. de Expediente: 2017161636 No. de Presentación: 20170253590 CLASE: 09, 10, 20, 24, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple

### **BEDDIT**

Consistente en: la palabra BEDDIT, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL, IN-DICADORES Y CONTROLADORES, SENSORES Y DETECTORES INCLUYENDO SENSORES ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS UTILIZADOS PARA MEDIR, RECOGER Y RASTREAR EL BIEN-ESTAR GENERAL, PATRONES DE SUEÑO, CALIDAD DE SUEÑO, SONIDOS RESPIRATORIOS, MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS, RITMO CARDIACO, MOVIMIENTOS DE LAS EXTREMIDADES, Y ACTIVIDADES DEL MOVIMIENTO DURANTE EL SUEÑO CON FINES CIENTIFICOS INCLUYENDO SENSORES ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS UTILIZADOS PARA MEDIR, RECOGER Y RAS-TREAR VARIABLES AMBIENTALES, A SABER, TEMPERATURA, LUZ, CALIDAD EL AIRE, Y EL RUIDO AMBIENTAL DURANTE EL SUENO PARA FINES CIENTIFICOS, INSTRUMENTOS DE MONITOREO Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO ELEC-TRONICOS EN LA NATURALEZA DE MEDIOS DE MEMORIA PARÁ ALMACENAR LA INFORMACIÓN RECOGIDA SOBRE OS PATRONES DE SUEÑO, BIENESTAR, SALUD Y VARIABLES AMBIENTALES, A SABER, TEMPERATURA, LUZ, CALIDAD DEL AIRE, Y RUIDO AMBIENTAL DURANTE EL SUEÑO PARA FINES CIENTÍFICOS; DISPOSITIVOS DE RASTREO; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACCESORIOS (ELECTRÓNI-COS Y MECÁNICOS); SOFTWARE INCLUYENDO PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE DE MONITOREO UTILIZADO PARA RECOPILAR, MEDIR, ANALIZAR Y RASTREAR DATOS PARA LA INVESTIGACIÓN DEL SUEÑO INCLUYENDO SOFT-WARE PARA COMPUTADORA, Y APLICACIONES DE SOFT-WARE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES UTILIZADOS PARA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE VARIABLES RELACIONADAS CON EL SUEÑO, BIENESTAR GENERAL, SALUD Y VARIABLES AMBIENTALES, A SABER, TEMPERATURA, LUZ, CALIDAD DE AIRE, Y RUIDO AMBIENTAL DURANTE EL SUEÑO, E INCLU-YENDO TAMBIEN SOFTWARE UTILIZADO PARA PROMOVER LA HIGIENE DEL SUEÑO, VIDA SALUDABLE, SALUD GENERAL, Y PARA MEDIR VARIABLES AMBIENTALES, A SABER, SOFT-WARE PARA ORGANIZAR DATOS PERSONALES DEL SUEÑO O QUE CONTENGAN INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA HIGIENE DEL SUEÑO, VIDA SALUDABLE, SALUD GENERAL, Y PARA MEDIR VARIABLES AMBIENTALES, A SABER, TEMPE-RATURAS, LUZ, CALIDAD DEL AIRE, Y RUIDO AMBIENTAL DU-RANTE EL SUEÑO. Clase: 09. Para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS, INCLUYENDO: APARATOS MÉDICOS. A SABER, SENSORES Y DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN UTILIZA-DOS PARA MEDIR, RECOLECTAR Y RASTREAR INFORMACIÓN DE SALUD INCLUYENDO APARATOS MÉDICOS, A SABER, SENSORES Y DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS PARA

MEDIR, RECOLECTAR Y RASTREAR INFORMACIÓN DE SALUD, A SABER, PATRONES DE SUEÑO, CALIDAD DE SUEÑO, SONI-DOS RESPIRATORIOS, MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS, RITMO CARDIACO, MOVIMIENTO DE EXTREMIDADES, Y ACTIVIDAD DE MOVIMIENTO, ASÍ COMO INCLUYE APARATOS MÉDICOS, A SABER, SENSORES Y DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN PARA ME-DIR, RECOLECTAR Y RASTREAR VARIABLES AMBIENTALES, A SABER, TEMPERATURA, LUZ, CALIDAD DE AIRE, Y SONIDO AMBIENTAL, TODO PARA FINES MÉDICOS Y DE SALUD; INS-TRUMENTOS MÉDICOS CON SOFTWARE INCORPORADO PARA EL SUMINISTRO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PATRONES DE SUEÑO, BIENESTAR GENERAL, A SABER, CA-LIDAD DE SUEÑO, RESPIRACIÓN, SONIDOS RESPIRATORIOS, MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS, TEMPERATURA CORPORAL, RITMO CARDIACO, PRESIÓN SANGUÍNEA, MOVIMIENTOS DE EXTREMIDADES, MOVIMIENTOS CORPORALES, ACTIVI-DAD DE MOVIMIENTOS DURANTE EL SUEÑO, Y VARIABLES AMBIENTALES, A SABER, TEMPERATURA AMBIENTE, LUZ, CALIDAD DEL AIRE, Y RUIDO AMBIENTAL INCLUYENDO TAMBIÉN DISPOSITIVOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO QUE UTILIZAN INFORMACIÓN SOBRE LA FASE DE SUEÑO ME-DIDA CON RELOJES, LUCES DE EMERGENCIA, SENSORES Y SOFTWARE, TODO VENDIDO COMO UNA SOLA UNIDAD, Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, A SABER, CAMAS, COLCHONES Y FUNDAS DE COLCHÓN CON SENSORES INTEGRADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PATRONES DE SUEÑO, INFORMACIÓN SOBRE SALUD Y VARIABLES AMBIENTALES, A SABER, TODO PARA FINES MÉDICOS Y DE SALUD. Clase: 10. Para: AMPARAR MUEBLES DE DORMITORIO A SABER, MARCOS DE CAMA MESAS DE NOCHE, CAJONES Y ESTANTES, INCLUYENDO CAMAS, ALMOHADAS, COLCHONES, COJINÉS PARA CHÓN, COLCHONETAS, BASE PARA COLCHONES. Clase: 20. Para: AMPARAR: SÁBANAS Y ROPAS DE CAMA, INCLUYENDO FUNDAS DE ALMOHADAS USADAS EN ROPAS DE CAMA, MANTAS DE CAMA Y FONDAS DE COLCHÓN. Clase: 24. Para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO, PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE INCLUYENDO DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, SENSORES Y DISPOSITIVOS PARA RASTREAR PATRONES DE SUEÑO, BIENESTAR GENERAL, INFORMACIÓN DE SALUD, Y VARIABLES AMBIENTALES, Y PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE, APLICACIONES Y SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES PARA SU USO EN LA RECOPILA-CIÓN, ANÁLISIS, MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DE VARIABLES RELACIONADAS CON EL SUEÑO, HIGIENE DEL SUEÑO, PA-TRONES DEL SUEÑO, CALIDAD DEL SUEÑO, INVESTIGACIÓN DEL SUEÑO, SONIDOS RESPIRATORIOS, MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS, RITMO CARDIACO, MOVIMIENTOS DE EX-TREMIDADES, ACTIVIDAD DE MOVIMIENTO, VIDA SANA, ENTRENAMIENTO FÍSICO, BIENESTAR GENERAL, SALUD Y VARIABLES AMBIENTALES, TALES COMO TEMPERATURA, LUZ, CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO AMBIENTAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

3 v. alt. No. C010445-2

No. de Expediente: 2017162831

No. de Presentación: 20170255826

CLASE: 09, 10, 11, 14, 35, 36, 37, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Motorola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo M (batwing), que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS INCLUYENDO, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTO-GRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN INCLUYENDO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN INCLUYENDO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO

O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; TELÉFONOS IN-CLUYENDO, TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS INTELI-GENTES; TELÉFONOS INALÁMBRICOS, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS; RELOJES INTELIGENTES; ORDENADORES INCLUYENDO, TABLETAS DIGITALES, OR-DENADORES PORTÁTILES; ESTACIONES DE TRABAJO INFOR-MÁTICAS: ESTACIONES DE TRABAJO INFORMÁTICAS MÓVI-LES; MÓDEMS DE ORDENADOR INCLUYENDO, MÓDEMS USB, MÓDEMS DE CABLE, SERVIDORES INFORMÁTICOS, ENRUTA-DORES DE RED (ROUTERS), HUBS (CONCENTRADORES) PARA REDES INFORMÁTICAS; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; PUER-TAS DE ENLACE DE INTERNET; DISPOSITIVOS DE ALMACE-NAMIENTO DE DATOS INCLUYENDO, MEMORIAS FLASH, TARJETAS DE MEMORIA TIPO SD, DISCOS DUROS EXTERNOS PARA ORDENADOR: TECLADOS DE COMPUTADORA: RATO-NES DE ORDENADOR; ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ELECTRÓNICAS; ESCÁNERES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS] INCLUYENDO, ESCÁNERES 3D, IMPRESORAS 3D; DISPOSITIVOS PARA TRANSMITIR CONTENIDO MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES INALÁMBRICAS LOCALES, A SABER DISPOSITIVOS Y STICKS DE TRANSMISIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA; TELÉFONOS DE MANOS LIBRES; AURICULARES INCLUYENDO AURICULARES CON MICRÓFONO PARA TELÉ-FONOS, AURICULARES CON MICRÓFONO INALÁMBRICOS, AURICULARES DE BOTÓN; ESTACIONES BASÉ PARA TELÉ-FONOS MÓVILES; ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO PARA TELÉFONOS MÓVILES; HARDWARE DE REALIDAD VIRTUAL; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL, SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; GAFAS 3D; RASTREADORES DE FITNESS; ESTUCHES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES [SMARTPHO-NES]; ESTUCHES ADAPTADOS PARA ORDENADORES; FUNDAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES [SMARTPHONES]; FUNDAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; PROTECTORES DE PANTA-LLA EN FORMA DE PELÍCULAS PARA TELÉFONOS MÓVILES: PILAS ELÉCTRICAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; ACUMULADORES ELÉCTRICOS [POWER PACKS]; SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS; SOFTWARE [PROGRAMAS GRA-BADOS]; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE]; SOFTWARE Y APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA ABRIR Y CERRAR PUERTAS DE VEHÍCULOS; ANALIZADORES INFORMATIZA-DOS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; REPRODUCTORES DE VÍDEO DIGITALES INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS; CÁMA-

RAS PARA SALPICADEROS; CÁMARAS DE VISIÓN TRASERA PARA VEHÍCULOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VE-HÍCULOS [ORDENADORES DE A BORDO]; MEDIDORES DE LA PRESIÓN DE LOS NEUMÁTICOS; INDICADORES AUTOMÁTI-COS DE PÉRDIDA DE PRESIÓN DE LOS NEUMÁTICOS; APA-RATOS DE RADIO PARA VEHÍCULOS; AEROTABLAS (TABLAS VOLADORAS ESTACIONARIAS) ELÉCTRICAS; DISPOSITIVOS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS: CÁMARAS FOTOGRÁFI-CAS; ALTAVOCES INCLUYENDO, ALTAVOCES INALÁMBRI-COS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES; CARGADORES DE BATE-RÍA INALÁMBRICOS PARA TELÉFONOS MÓVILES PARA SU USO CON ESTACIONES DE CARGAÍNDUCTIVAS; ESTACIONES DECARGA INDUCTIVAS; SOPORTES DETELÉFONOS MÓVILES PARA LLEVAR EN EL SALPICADERO; REPRODUCTORES IN-CLUYENDO, REPRODUCTORES MP3, REPRODUCTORES MP4, REPRODUCTOR DE DVD, REPRODUCTORES DIGITALES DE VÍDEO; GRABADORES DIGITALES DE VÍDEO; APARATOS DE TELEVISIÓN; DESCODIFICADORES DE TELEVISIÓN; PROYEC-TORES DE VIDEO; ADAPTADORES DE CORRIENTE ELÉCTRICA; CARGADORES PARA EQUIPOS RECARGABLES; PANELES SOLARES PARA PRODUCIR ELECTRICIDAD; PROTECTORES DE SOBRÈTENSIÓN; REGLETAS CON TOMACORRIENTES CORREDIZAS; PROLONGADORES DE CABLES, CABLES DE AUDIO Y VÍDEO; CABLES ELÉCTRICOS; CONECTORES [ELEC-TRICIDAD]; CABLES DE USB; CONECTORES DE USB; CABLES DE HDMI; CONECTORES DE HDMI; CABLES DE ETHERNET; CONECTORES DE ETHERNET; CABLES DE AUDIO; CONECTO-RES DE AUDIO: ADAPTADORES ELECTRÓNICOS: CONTROLA-DORES INALÁMBRICOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EL CON-TROL A DISTANCIA DEL FUNCIONAMIENTO Y EL ESTADO DE OTROS DISPOSITIVOS O SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓ-NICOS Y MECÁNICOS; TABLEROS DE CONTROL [ELECTRICI-DAD]; JOYSTICKS PARA ORDENADORES, EXCEPTO PARA VIDEOJUEGOS: DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VÍDEO PARA LA VIGILANCIA DE BEBÉS; BALANZAS; DISPOSITIVOS DE MO-NITORIZACIÓN DEL ANIMAL DOMÉSTICO; COLLARES ELEC-TRÓNICOS DE ENTRENAMIENTO DE ANIMALES: SISTEMA DE CERCADO INALÁMBRICO PARA ANIMALES; APARATOS ELÉCTRICOS DE VIGILANCIA; CONTROLES OCULTOS [ELÉC-TRICOS]; CONTROLADORES REMOTOS PARA CONTROLAR PRODUCTOS ELECTRÓNICOS; CONTROLES REMOTOS PARA PERSIANAS: APARATOS DE MEDICIÓN, A SABER: CONTADO-RES DE PARTÍCULAS, DETECTORES DE CO2 Y DETECTORES DE HUMO; ALARMAS CONTRA INCENDIOS; TERMOSTATOS; BARÓMETROS; HIGRÓMETROS; SUPERVISORES DE TEMPE-RATURA; SENSORES DE TEMPERATURA; ALARMAS DE DE-TECCIÓN DE FUGAS DE AGUA: ESTACIONES METEOROLÓGI- CAS DIGITALES; TERMÓMETROS DIGITALES, NO APTOS PARA USO MEDICINAL; CERRADURAS ELÉCTRICAS; APARATOS DE CONTROL PARA ALUMBRADO; REGULADORES DE LUZ ELÉC-TRICOS; LUCES ELÉCTRICAS NOCTURNAS; CÁMARAS PARA TIMBRES: SENSORES ELÉCTRICOS PARA PUERTAS Y VENTA-NAS; DETECTORES DE MOVIMIENTO; ALARMAS ACÚSTICAS; ALARMAS DE SEGURIDAD; APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; BRÚJULAS; APARATOS DE NAVEGACIÓN GPS; APARATOS E INSTRUMEN-TOS GPS DE SEGUIMIENTO Y DE UBICACIÓN: BALIZAS LU-MINOSAS; BINOCULARES DIGITALES; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; CÁMARAS QUE SE SUJETAN AL CUERPO; ACCE-SORIOS PARA CÁMARAS QUE SE SUJETAN AL CUERPO, A SABER: CABLES ELÉCTRICOS DE CONEXIÓN, SOPORTES PARA SUJETAR A CHALECOS, CORREAS PARA EL HOMBRO [BAN-DOLERAS]; SOPORTES PARA SUJETAR AL PARABRISAS, CARGADORES PARA MICRO USB, FUNDAS DE TRANSPORTE, CARGADORES DE UNIDADES MULTIPLES, BATERÍAS, ESTA-CIONES DE CARGA DE BATERÍA, SOPORTES PARA SUJETAR AL VISERAS, AURICULARES SÓLO PARA LA RECEPCIÓN DE SEÑALES DE AUDIO: MICRÓFONOS: ESTACIONES DE BASE PARA RADIOS DE DOS VÍAS; REPETIDOR DE RADIO DE DOS VÍAS; ACCESORIOS PARA RADIOS DE DOS VÍAS, A SABER LLAVES DE INTERCOMUNICACIÓN INALÁMBRICA (PUSH-TO-TALK), AURICULARES, BATERÍAS RECARGABLES, AURICU-LARES PARA LA RECEPCIÓN DE SEÑALES DE AUDIO, CUBIER-TAS, SOPORTES DEMONTAJE DE PARED, SOPORTES DE MESA, CLIPS DE CINTURÓN, MALETINES, MICRÓFONOS, CARGADO-RES PARA LA FIJACIÓN A LA PARED, INTERFACES (ACOPLA-DAS) QUE PERMITEN A UN SISTEMA DE RADIO CONECTARSE CON UNA RED TELEFÓNICA PÚBLICA CONMUTADA (PSTN) O UNA CENTRALITA PRIVADA (PBX); DISPOSITIVOS DE CI-FRADO Y EQUIPOS PARA LOS MISMOS; APARATOS DE RA-DIOBÚSQUEDA TWO WAY RADIO TRUNKING SYSTEMS); CONSOLAS PARA LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE RADIO PARA EL USO SECTOR COMMERCIAL Y EN LA SEGURIDAD PÚBLICA: CONSOLAS INALÁMBRICAS PARA LA TRANSMI-SIÓN DE SEÑALES DE RADIO; SISTEMAS DE VOIP; SISTEMAS DE RADIO DE MESA PARA EL USO EN EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA; SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA PORTÁTILES DE LTE (LONG TERM EVOLUTION) PARA LA TRANSMISIÓN (STREAMING) DE VIDEOS; TERMINALES DE DATOS REMOTOS PARA MONITOREAR Y CONTROLAR PROCESOS TÉCNICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE DATOS POR MEDIO DE UN SISTE-MA INFORMÁTICO (SUPERVISORY CONTROL AND DATA ACQUISITION (SCADA)) PARA EL USO EN EL ÁREA INDUS-TRIAL; MANUALES DE INSTRUCCIONES EN FORMATO ELEC-

TRÓNICO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS DE MONITO-RIZACIÓN DE PRESIÓN SANGUÍNEA, INCLUYENDO APARA-TOS DE MONITORIZACIÓN DE LA GLUCOSA EN SANGRE; INSTRUMENTOS MÉDICOS, INCLUYENDO TERMÓMETROS PARA USO MÉDICO, MEDIDORES DE PULSO Y APARATOS DE MONITORIZACIÓN DE LA FRECUENCIA DEL PULSO. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, INCLUYENDO, BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN. LUCES ELÉCTRICAS NOCTUR-NAS Y LUCES NOCTURNAS ALIMENTADAS A PILAS, LÁMPA-RAS ELÉCTRICAS, LINTERNAS, FOCOS DE LUZ DIRECTA, LÁMPARAS, LINTERNAS FRONTALES, FAROS PARA VEHÍCU-LOS, LUCES PARA BICICLETAS; ÇALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILA-CIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS; APARATOS Y MÁQUINAS DE PURIFICACIÓN DEL AIRE; BOTELLAS DE DEPURACIÓN DE AGUA; INSTALA-CIONES DEPURADORAS DE AGUA; HUMIDIFICADORES; DESHUMIDIFICADORES, APARATOS DE COCINA INCLUYEN-DO, REFRIGERADORES, CONGELADORES, HORNOS MICRO-ONDAS [APARATOS DE COCINA], MÁQUINAS DE CAFÉ; PA-RRILLAS [UTENSILIOS DE COCCIÓN]. Clase: 11. Para: AMPARAR: RELOJES X ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO ESFERAS (=ZIFFERBLATT), RELOJES DE USO PERSONAL, PULSERAS DE RELOJ, CRONOS-COPIOS, RELOJES DE PARED, PIEZAS DE MECANISMOS DE RELOJERÍA, CORONAS DE BANDAS EN SENTIDO HORARIO (AJUSTELOS ANILLOS RELOJ DE RELOJ), BISELES, HEBILLAS, RELOJES DE PULSERA CON UNA FUNCIÓN DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, CARCASAS DE RELOJ DE USO PERSONAL, DE RELOJES DE PARED Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRU-MENTOS CRONOMÉTRICOS, PULSERAS [JOYERÍA] CON LA FUNCIÓN DE RELOJES, CRISTALES DE RELOJ; SENSORES DE VELOCIDAD INCLUYENDO, CONTADORES DE PASO, MEDI-DORES DE CALORÍAS OUEMADAS, DISTANCIA, IMPULSO, LATIDOS DEL CORAZÓN Y PODÓMETRO INCORPORADO. Clase: 14. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGO-CIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRA-BAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA EN RELACIÓN CON LA VENTA DE EQUIPO INFORMÁ-TICO, SOFTWARE INFORMÁTICO, PERIFÉRICOS DE ORDENA-DOR, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN. TELÉFONOS MÓVILES. DISPOSITI-VOS ELECTRÓNICOS DIGITALES DE MANO Y MÓVILES, AC-CESORIOS, PERIFÉRICOS, Y CAJAS DE TRANSPORTE PARA DICHOS DISPOSITIVOS Y DEMOSTRACIÓN DE DICHOS PRO-DUCTOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN RELACIÓN CON EQUIPO INFORMÁTICO, SOFTWARE INFORMÁTICA, PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, TELÉ-FONOS MÓVILES. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES DE MANO Y MÓVILES, ACCESORIOS, PERIFÉRICOS, Y CAJAS DE TRANSPORTE PARA DICHOS DISPOSITIVOS Y DEMOS-TRACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS; SERVICIOS COMPUTARI-ZADOS DE RECUPERACIÓN DE DATOS PARA TEXTOS DIGI-TALES, DATOS, IMÁGENES, ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO: ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS INCLUYENDO, SERVICIO DE SEGUROS DE GARAN-TÍA Y SEGUROS DE GARANTÍAS AMPLIADAS; SERVICIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS INCLUYENDO, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, CONSULTORÍA FINANCIERA, ANÁLISIS FINANCIERO, GESTIÓN FINANCIERA, A SABER: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE PAGOS FINANCIEROS; ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA [LEASING]; SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN INCLUYENDO, INSTALA-CIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HARDWARE, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS UTILIZADOS CON ORDENADO RES, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, APARATOS ELÉCTRICOS, MÁQUINAS DE OFICINA Y DE TELÉFONOS MÓVILES, EQUIPOS Y APARATOS TELEFÓNICOS Y FOTOGRÁ-FICOS, SERVICIOS DE REPARACIÓN DE HARDWARE Y RED DE RADIO; PLANES DE MANTENIMIENTO DE LA RADIO PARA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE RADIOS DE DOS VÍAS. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INCLUYENDO, TELECOMUNICACIÓN, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL, RADIOCOMUNICACIÓN, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; SERVICIOS DE CONEXION TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUN-DIAL; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; TRANSMI-SIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SERVI-CIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO AL USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS ASISTIDOS (PTT) QUE LE PERMITEN AL USUARIO CONECTARSE A TRAVÉS DE SUS APARATOS Y TRABAJAR EN CONJUNTO; ALQUILER DE RADIOS DE DOS VÍAS Y EQUI-PO DE RADIO MÓVIL. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN INCLUYENDO DE FORMACIÓN, ENSEÑANZA Y ENTRETENIMIENTO RELATIVAS A LAS COMPUTADORAS,

SOFTWARE DE COMPUTADORA, PRODUCTOS MULTIMEDIA, PRODUCTOS INTERACTIVOS Y SERVICIOS EN LÍNEA, APA-RATOS DE TELECOMUNICACIONES. TELÉFONOS MÓVILES. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y MÓVILES; FORMACIÓN [COACHING] INCLUYENDO, ORGANI-ZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, CON-FERENCIAS Y SEMINARIOS RELATIVAS A LOS TELÉFONOS MÓVILES. COMPUTADORAS. SOFTWARE DE COMPUTADORA. SERVICIOS EN LÍNEA, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DISEÑO DE SITIOS WEB Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; SUMINISTRO DE PUBLICACIO-NES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; PUBLI-CACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO; FORMACIÓN [COACHING] IN-CLUYENDO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, CONFERENÇIAS Y SÉMINARIOS RELATIVAS AL ÁREA DELA ANALÍTICA DESCRIPTIVA PARA EL USO A NIVEL GUBERNAMENTAL Y EMPRESARIAL EN EL SECTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOR-MACIÓN [COACHING] Y SEMINARIOS RELATIVAS A SOFT-WARE DE ADMÍNISTRACIÓN DE RADIO Y PROGRAMAS PARA LA PROVISIÓN, PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RADIO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EOUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE: CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIO-NES; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TECNOLÓGICA; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD EN INTERNET: INSTALACIÓN DE SOFTWARE. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; DISEÑO DE SOFTWARE; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ANÁLISIS DE SISTE-MAS INFORMÁTICOS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO, IMPLEMEN-TACIÓN Y DESARROLLO DE REDES INFORMÁTICAS PARA LOS DEMÁS: INTEGRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE DESARROLLO DE ARQUITECTURAS DE SERVIDOR; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS: ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS RELATIVOS A HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE COMPUTADORA, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVI-LES. RADIOS BIDIRECCIONALES: ALOJAMIENTO DE SERVI- CIOS WEB EN LÍNEA PARA TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES INTERACTIVOS; ALOJAMIENTO DE SERVICIOS WEB EN LÍNEA PARA QUE TERCEROS COMPARTAN CONTE-NIDOS EN LÍNEA; DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA TELÉFONOS MÓVILES. ORDENADORES Y TELEVISORES: SERVICIOS DE CONSULTA RELATIVOS A LOS USOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN A NIVEL GUBERNAMENTAL Y EMPRESARIAL ASÍ COMO EN EL SECTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN LÍNEA; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; GES-TIÓN DE REDES RELATIVA AL SERVICIO MÓVIL DE RADIO RURAL (LMR) Y REDES GUBERNAMENTALES, REDES EN EL SECTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL O REDES DE EMERGEN-CIA DE BANDA ANCHA, Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.
SAYONARA AYALA DE GUERREPO Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

alt. No. C010446-2

Hente: 2017162523

No. de Presentación: 20170255277

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO EDUARDO CASCO ESCOBAR, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE que se abrevia: DIBICE, S.A. DE C.V., DIBICESA, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra YuniKco, que servira para: AMPARAR: BICICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

RMIMA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

EL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010461-2

No. de Expediente: 2017161839

No. de Presentación: 20170253986

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **GLORIA** VITACOL

Consistente en: las palabras GLORIA VITACOL, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS, VERDURAS, HORTA-

LIZAS Y LEGUMBRES, EN CONSERVA, CONGELADAS; SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil diecisiete.

## ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010469-2

No. de Expediente: 2015144318 No. de Presentación: 20150218942

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA MA-RIA ROMERO DE VENTURA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS INSTANTANEOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia. PROINCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en la palabra proinca y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARADOS PARA ELABORAR REFRESCOS O BEBIDAS. Clase 32.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

 $\begin{array}{c} {\rm SOFIA\ HERNANDEZ\ MELENDEZ,} \\ {\rm SECRETARIA.} \end{array}$ 

3 v. alt. No. C010471-2

No. de Expediente: 2017162448 No. de Presentación: 20170255064

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOUL WEAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOUL WEAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión i love c y diseño, que se traduce al idioma castellano como Yo amo C, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La soficitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

## MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F062709-2

No. de Expediente: 2017162447

No. de Presentación: 20170255061

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de REPRESENTAN-

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

TE LEGAL de SOUL WEAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# live in

Consistente en: las palabras LIVE IN y diseño, que se traduce al castellano como VIVE EN, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062711-

No. de Expediente: 2017161263

No. de Presentación: 20170252857

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADELA MARGARITA MENJIVAR ALFARO, en su calidad de APODERADO de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FERROTECHOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATE-

RIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALE; MINERALES METALIFEROS; ESTRUCTURAS METALICAS; POLINES, TECHOS, LAMINAS; ANGULARES METALICOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

3 v. alt. No. F062872-2

No. de Expediente : 2017/62564 No. de Presentación: 20170255348

CLASE: 24

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

JIÁCE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO MI-GUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MANUFACTURAS ELIOT S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **PORTOFINO TEXTIL**

Consistente en: las palabras PORTOFINO TEXTIL, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS; TEJIDOS DE ALGODÓN; TELA DE LINO; TEJIDOS PARA USO TEXTIL; TELA TEJIDA; TEJIDOS DE PANA; TERCIOPELO; MATERIAL TEXTIL; TELAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062884-2

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA. JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veintidós minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintidos horas del día uno de mayo de mil novecientos noventa y siete, en la Colonia Pampe, de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó la causante GREGORIA DEL TRÁNSITO MAYEN CARIAS, conocida por GREGORIA MAYEN CARIAS y por GREGORIA MAYEN, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos; de parte de la señora VIRGINIA VENTURA MAYEN DE CRUZ, en su concepto de hija de la expresada causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MA-RÍA LUZ MAYEN DE CONTRERAS Y MAURA ELENA MAYEN, en su calidad de Hijas de la causante GREGORIA DEL TRÁNSITO MAYEN CARIAS, conocida por GREGORIA MAYEN CARIAS y por GREGORIA MAYEN; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la sucesión, con las facultades restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia. para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la terceta publicación de este

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas diecinueve minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010363-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TER-CERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Natividad de Jesús Guerrero Mejía, quien fue de sesenta y cinco años de edad, fallecido el día dieciséis de octubre de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Isabel Martínez viuda de Guerrero, como cónyuge sobreviniente del causante, y como cesionaria de los derechos de Juan Carlos Guerrero Martínez, como hijo del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERÓ DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; San Miguel: a las quince horas treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. AYA AY, IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010397-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante MARCELINA VILLALTA DE RUBIO, a las veintidós horas del día veinticinco de agosto de dos mil siete, en el Hospital Militar de San Miguel, siendo su último domicilio Caserío Los Pósitos, Cantón Talpetate, jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor SANTOS TOMAS RUBIO VILLALTA, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil.

En consecuencia se le confirió al aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA ROSA DE LIMA. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante señor ABRAHAM MORENO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, fallecido el día diez de junio de dos mil diecisiete, siendo el Municipio de Pasaquina, el lugar de su último domicilio, de parte del señor ABRAHAM MORENO BONILLA, en calidad de hijo sobreviviente del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL; Santa Rosa de Lima: a las ocho horas treinta y cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley;

SABÉR: Que por resolución de las once horas quince minutos del dia veinte de julio de dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varías de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00426-17-CVDV-1CM1-44/17(4); promovidas por la licenciada Blanca Amparo Cubas Avendaño, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de las señoras Virginia del Carmen Orellana de Rojas, Claudia Elizabeth Rojas Orellana y señor Oscar Edgardo Rojas Orellana; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los referidas señoras, Virginia del Carmen Orellana de Rojas, como cónyuge sobreviviente, Claudia Elizabeth Rojas Orellana y Oscar Edgardo Rojas Orellana como hijos sobrevivientes del causante, en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor OSCAR ROJAS, quien fue de setenta y dos años de edad, profesor en educación básica, casado, quien falleció a las dos horas y treinta y seis minutos del día veintiocho de octubre de dos mil quince, a

consecuencia de enfermedad indefinida, teniendo como último domicilio, la Urbanización La Aldea, Pasaje Uno, número Cuatro, Barrio San Antonio, de esta ciudad. NOMBRÁNDOSELES INTERINAMENTE Representantes y Administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintisiete de julio de dos mil diecisiete, LIC. THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PEROIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. WAN CARLOS ORTEZ PEREZ, RA COM SECRETARIO.

ICIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo ivil de Cojutepeque Suplente: DE CONFORMIDAD AL INCISO DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Edis Alcides Guandique Carballo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la REF.: DV-77-17-2; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Gabino González González o José Gabino González, quien falleció a la una hora del día veintitrés de septiembre de dos mil nueve; siendo su último domicilio el Municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTE-RINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores María Ángela González Mejía y José Joaquín González Mejía, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTE-PEQUE, SUPLENTE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora ANA RUTILIA GARAY DE ORTIZ, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos tres cero ocho cinco dos-uno cero dos-cuatro, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida el día veintitrés de abril de dos mil diecisiete, en esta Ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora ADELA PATRICIA ORTIZ GARAY, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno siete cero siete siete nueve-uno cero uno-dos, en calidad de hija sobreviviente y heredera Universal Testamentaria de la causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hace valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- Lic. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETALIO.

3 v. alt. No. F062393-3

LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL, al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las once horas del día treinta de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NATIVIDAD DE

JESUS ORTEGA LEON, quien falleció a las doce horas y diez minutos del día veintitrés de abril del año dos mil ocho, en el Cantón San José, municipio de La Laguna, departamento de Chalatenango, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora ANGELA CASTRO VIUDA DE ORTEGA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante en mención.

Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de agosto de laño dos mil diecisiete.-Licda. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062435-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día treinta y uno de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS DANILO VILLATORO VASQUEZ, quien falleció en la Morgue del Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las doce horas diez minutos del día trece de diciembre de dos mil quince, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de la señora RUTH NOEMY RIVERA DE VILLATORO, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón noventa y dos mil seiscientos dieciocho-cinco, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-ciento noventa mil quinientos ochenta y dos-ciento dos- tres; en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos

hereditarios que le correspondían a la señora ANA GUADALUPE VASQUEZ, en su concepto de madre del causante, y la menor KENIA TATIANA VILLATORO RIVERA, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos- ciento setenta mil trescientos uno- ciento uno- uno, como hija del de cujus.

Confiérese a las aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor KENIA TATIANA VILLATORO RIVERA, a través de su representante legal señora RUTH NOEMY RIVERA DE VILLATORO.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas treinta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.-Lic.
LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACESABÉR: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de la señora PATRICIA DOLORES CASTILLO DE VILLANUEVA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS VILLANUEVA, fallecido a las once horas veintiséis minutos del día veintisiete de Julio de dos mil diecisiete, en Hospital Médico Quirúrgico Santa Bárbara, ubicado en la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio Caserío Las Arenas, Cantón Obraje Nuevo, de la Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores Sergio de Jesús Castillo Villanueva, Erica Castillo de Guzmán y Néstor

Joel Villanueva Castillo, en calidad de hijos del referido causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA.

Confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas veinte minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.- Licdo, DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo, CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062453-3

## HERENCIA YACENTE

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, Juez de Primera Instancia Interino de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que a las 11:30 horas de día 26 de julio del presente año se emitió resolución en la cual se declaró yacente la herencia dejada por el causante Cruz del Cid Rojel, quien falleció de 52 años de edad, el día 14 de abril del año 2012, a consecuencia de Sepsis Severa, Peritonitis Bacteriana secundarias a diálisis peritoneal, enfermedad renal crónica definitiva, Diabetes Mellitus tipo 2, soltero, jornalero, salvadoreño, hijo de José Ángel del Cid y María Julia Rojel, originario de Sacacoyo, departamento de La Libertad, del domicilio de Comunidad Villa Tzu-Chi, pasaje "A", número 8, Cantón Ateos, Sacacoyo, La Libertad.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Asimismo se hace constar que se nombró a la Licenciada María Paz Jenny Lizeth de León Medrano, conocida por Jenny Lizeth de León Medrano, como Curadora para que represente la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia: departamento de Sonsonate, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Lic. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010365-3

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DORA ANCELMA ROBLES DE LOPEZ, de cincuenta y tres años ama de casa, con Documento Único de Identidad número cero cero tres siete nueve seis uno uno guión tres y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero nueve guión dos uno cero dos seis cuatro guión uno cero uno guión cinco, a solicitar a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio Las Flores, calle principal, Municipio de El Carrizal, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCUENTA Y UNO PUNTO QUINIEN-TOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Este setenta y cuatro grados catorce minutos cuarenta y nueve punto treinta y dos segundos y distancia de cuatro punto trescientos nueve metros, colinda con María Isabel Melgar.- LINDERO ORIENTE: compuesto por un tramo recto con rumbo Sur - Oeste quince grados siete minutos cuarenta y uno punto ochenta y cuatro segundos y distancia de once punto ochocientos cuarenta y nueve linda en este tramo con María Pastora Mejía.-LINDERO SUR: compuesto por un tramo recto con rumbo Nor - Oeste setenta y cinco grados treinta y un minutos once punto cuarenta y siete segundos y distancia de cuatro punto trescientos cincuenta y seis metros, colinda con José Guadalupe Alguera Navarro, calle principal de por medio; LINDERO PONIENTE: compuesto por un tramo recto con rumbo Nor -Este quince grados veintiún minutos catorce punto doce segundos y distancia de once punto novecientos cuarenta y seis metros, colinda con José Florentino Yánez, pasaje sin nombre de por medio.- No es predio dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona.- No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y lo adquirió por compra a la señora MARIA PASTORA MEJIA DE VALLADARES.- Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Se avisa al publico para efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: El Carrizal, departamento de Chalatenango, a nueve de agosto de dos mil diecisiete.- TULIO ERNESTO CASCO ROBLES, ALCALDE MUNICIPAL.- THELMA ELIZABETH JIMENEZ DE RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F062300-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: WILLIAMS ANTONIO MARTÍNEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cincuenta y seis mil cuatrocientos uno-seis; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-cero ochenta y un mil sesenta y dos-ciento uno-uno; quien actúa en su carácter personal. Solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en BARRIO EL ROSARIO, DOCE AVENI-DA NORTE, SIN NUMERO, NUEVA CONCEPCION, DEPARTA-MENTO DE CHALATENANGO, con una extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral Número 042017003313 de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide trece metros cuarenta centímetros, linda con Marcos Felipe Doradea Rauda, Guadalupe del Carmen Doradea Rauda y Nelson Benjamín Santos Rodríguez; AL ORIENTE: mide dieciséis metros cuarenta centímetros, linda con Rosalío Lemus; AL SUR: mide trece metros cuarenta centímetros, linda con Rafael Lemus Landaverde; y AL PONIENTE: mide dieciséis metros cuarenta centímetros, linda con Nicolás Palacios y Carmen Aguilar Tobías, calle pública de por medio. El inmueble que se pretende Titular no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Así mismo no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee el Titulante de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, ejecutando actos de verdadera dueño, desde que lo adquirió por Compraventa que le hizo la señora HERCILIA MARTÍNEZ, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad, según Testimonio de Escritura Matriz de Compraventa número ciento noventa y seis, de fecha veintitrés de julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada MARIA ELBA MENJIVAR BELTRÁN, quien lo poseía en los mismos términos. Por lo que unida su posesión material a la de su antecesor dueño sobrepasan más de diez años consecutivos y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Prof. RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL.- GLORIA MARITZA DUARTE GOMEZ SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F062301-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora Mely Aracely Erazo de Erazo, de cuarenta y tres años de edad, Ama de Casa, Casada, del domicilio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones doscientos once mil novecientos noventa y ocho guión seis y con Carnet de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos veinticuatro guión ciento noventa y un mil doscientos setenta y tres guión ciento uno guión seis. Solicitando a su favor, TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio

El Calvario, Municipio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE, mide veinticuatro metros y colinda con propiedad de Israel Cardoza, cerco de alambre propio del terreno que se describe de por medio, desde la esquina antes mencionada en línea recta hasta donde forma esquina con un cerco de piedra y piña. AL ORIENTE, mide veintidós metros con cuarenta centímetros y colinda con propiedad de Antonio Reyes y Propiedad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, donde funciona la Clínica, Calle pública que conduce al Cantón Teosinte de por medio, desde la esquina de un cerco de piedra, en línea recta hasta donde forma esquina con un cerco de alambre. AL SUR: mide veintiocho metros y colinda con Centro Escolar Alfredo Espino, propiedad del Ministerio de Educación, Camino vecinal hacia Tejutla de por medio, hasta llegar al punto donde se comenzo a medir, cerco de alambre y piedra propios del terreno que se describe; y AL PONIENTE: mide once metros con cincuenta centímetros desde la esquina antes mencionada en línea recta hasta llegar a la esquina formada en el camino vecinal hacia Tejutla, cerco de piedra y piña propio del terreno que se describe de por medio, colinda con terrenos de Israel Cardoza. El inmueble que se pretenden titular no es dominante ni sirviente, ni están en proindivisión con otras personas, así mismo no posee cargas o derecho reales de ajena pertenencia. Dicho inmueble lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo adquirió por compra que le hiciera a la señora MARÍA DE JESÚS CARDOZA DE CASTRO, según escritura pública número doscientos cuarenta y siete, otorgada en la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, ante los oficios del Notario Licenciado CARLOS ARAUJO ALEMAN, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dos; quien lo poseía en los mismos términos, por lo que unida su posesión a la de su antecesor sobrepasan más de veinte años consecutivos, y lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,500.00). Dicho inmueble no está inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Ing. MARVIN ALEXANDER CARDOZA QUIJA-DA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIO RAFAEL VALLE LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163426 No. de Presentación: 20170257072

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHRISTIANNE MARCELA RODRIGUEZ CASTILLO, de nacionalidad NICARA-GUENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras COACHING CENTER DISCOVER me y diseño, traducidas al castellano como Centro de Entrenamiento Descúbreme. Sobre los elementos denominativos COACHING CENTER, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distritivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil diegistete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062394-3

No. de Expediente: 2017163424 No. de Presentación: 20170257070

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHRIS-TIANNE MARCELA RODRIGUEZ CASTILLO, de nacionalidad NICARAGUENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CONOCERme y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA CORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062395-3

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO DE REPOSICIÓN DE BONO DE PRENDA No.: 0016829, Por este medio la sociedad ALMACENES DE DESARROLLO, S.A.

AVISA: Que de conformidad al artículo 932 del Código de Comercio, por causa de extravío, REPONDRÁ el BONO DE PRENDA que se identifica bajo la referencia: No.: 0016829, emitido el día uno de marzo de 2017 por ALMACENES DE DESARROLLO, S.A. a favor de IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V. y endosado a favor de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. el día 2 de marzo de 2017. Según consta en su texto, dicho Bono de Prenda garantiza el Crédito No.: AC2534038, por una suma de: \$13,142.30, con fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2017. El Bono de Prenda referido, ampara mercadería consistente en 247 Bultos, que dicen contener llantas radiales nuevas, por un valor aproximado de \$16,427.79.

San Salvador, 30 de Septiembre de 2017.

ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER,  $\label{eq:presidente} PRESIDENTE$ 

ALMACENES DE DESARROLLO,S.A.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017163462 No. de Presentación: 20170257135

CLASE: 40.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN LUIS SINIBALDI RADI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VENTUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VENTUS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VENTUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecistete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010368-3

No. de Expediente: 2017162379 No. de Presentación: 20170254901

CLASE: 45.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHRISTIANNE MARCELA RODRIGUEZ CASTILLO, de nacionalidad NICARA-

GUENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# DISCOVERme

Consistente en: la palabra DISCOVERme y diseño, que se traduce al castellano como DESCÚBREME, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de sentiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062396-3

No. de Expediente: 2016157385

No. de Presentación: 20160244455

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALVARO RAFAELFIGUEROA ORDOÑEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase CLINICAS MEDICAS INTEGRADAS y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tal como lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017163460

No. de Presentación: 20170257133

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN LUIS SINIBALDI RADI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VENTUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de



Consistente en: la palabra VENTUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENERGÍA ELÉCTRICA. Clase 04.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos púl diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010366-3

No. de Expediente: 2017163461

No. de Presentación: 20170257134

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN LUIS SINIBALDI RADI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VENTUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VENTUS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **VENTUS**

Consistente en: la palabra VENTUS, que servirá para: AMPARAR: ENERGÍA ELÉCTRICA. Clase: 04.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010367-3

No. de Expediente: 2017163463

No. de Presentación: 20170257136

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN LUIS SINIBALDI RADI. de REPRESENTANTE su calidad LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICOPROPIETARIO de VENTUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VENTUS

Consistente en: la palabra VENTUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

> > No. C010369-3

No. de Expediente: 201716343 No. de Presentación: 2017

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANĈIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPEde AGROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ALSO LA TECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-



Consistente en: la palabra FERTIG y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRI-CULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTE FOLIAR. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010372-3

No. de Expediente: 2017163438

No. de Presentación: 20170257093

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Tecnoquimicas S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **Taladateg**

Consistente en: la palabra Taladateg, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C010373-3

No. de Expediente: 2017161059

No. de Presentación: 20170252384

CLASE: 29, 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de FEDERICO MARTIN NAJUL ELIA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EATNLIVE (diseño, que se traducen al castellano como Comer N Vivir, que serxirá para: ÁMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNEDE AVE Y CARNEDE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDUKAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS: JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ, TAPIOCA Y SAGU, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; EVADURA, POLVOS DEHORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICO-ASY FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ÁNIMALES VIVOS: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NA-TURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017163611 No. de Presentación: 20170257363

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EMILIO GROSS BATARSE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra B AL AM y diseño. Sobre el elemento denominativo CEMENTO, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veinticinco de septiembre del año dos púl diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, ARGINITADORA.

JORGE ALBÉRTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010380-3

No. de Expediente: 2017162912 No. de Presentación: 20170256059

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTELEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: FALMAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **TEMPERIN**

Consistente en: la palabra TEMPERIN, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidos de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010381-3

No. de Expediente: 2017162916 No. de Presentación: 20170256063

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: FALMAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **MIEL-TOS**

Consistente en: las palabras MIEL-TOS, que servirá para: AMPA-RAR: TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 12 de Octubre de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C010382-3

No. de Expediente: 2017162915 No. de Presentación: 20170256062

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: FALMAR S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **PAREGORIN**

Consistente en: la palabra PAREGORIN, que ser virá para: AMPA-RAR: TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉU PICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidos de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010383-3

No. de Expediente: 2017162917 No. de Presentación: 20170256064

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: FALMAR, 8. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIMPIEL

Consistente en: la palabra LIMPÍEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS BARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010384-3

No. de Expediente: 2017162918 No. de Presentación: 20170256065

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FALMAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**COMPLEDOCE** 

Consistente en: la palabra COMPLEDOCE, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010385

No. de Expediente: 2017162920

No. de Presentación: 20170256067

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que á esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTELEGALY ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO dE FALMAR, SOCJEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: FALMAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FALMAR BENZAPRIL SOLUCION

Consistente en: las palabras FALMAR BENZAPRIL SOLUCION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

8 v. alt. No. C010386-3

No. de Expediente: 2017162919

No. de Presentación: 20170256066

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: FALMAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **JOCOFERRON**

Consistente en: la palabra JOCOFERRON, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010387-3

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 12 de Octubre de 2017.

No. de Expediente: 2017162921 No. de Presentación: 20170256068

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FALMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **FALMARPRUDEX**

Consistente en: las palabras FALMARPRUDEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTII

3 v. alt. No. C010388-3

No. de Expediente: 2017163301 No. de Presentación: 20170256893

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FALMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **YODO-PAC**

Consistente en: las palabras YODO-PAC, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

TA MARTINEZ GUTIERREZ,

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010389-3

No. de Expediente: 2017162923

No. de Presentación: 20170256070

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CONCEP-CION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## LABORATORIOS FALMAR

Consistente en: las palabras LABORATORIOS FALMAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010390-3

No. de Expediente: 2017163471 No. de Presentación: 20170257144

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE UNICO PROPIETARIO de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FALMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **CLORHEXISO**

Consistente en: la palabra CLORIEXISOL, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE PRODUC FOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud de presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiere.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010391-3

No. de Expediente: 2017163470

No. de Presentación: 20170257143

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FALMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SUKAR

Consistente en: la palabra SUKAR, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil dicorsiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dicciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C010392-3

No. de Expediente: 2017163469

No. de Presentación: 20170257142

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FALMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**ACI-PAC** 

Consistente en: la palabra ACI-PAC, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C010393

No. de Expediente: 2017163468

No. de Presentación: 20170257141

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER, Que a esta oficina se ha presentado ANA CON-CEPCION MARTÍNEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRESEN-TANTÉ LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **ALCLOREX**

Consistente en: la palabra ALCLOREX, que servirá para: AMPA-RAR: TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

v. alt. No. C010394-3

No. de Expediente: 2017163467

No. de Presentación: 2017025714

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FALMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **FALMARSEPT**

Consistente en: la palabra FALMARSEPT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010395-3

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017163465 No. de Presentación: 20170257138

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FALMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

## **PRUDEX**

Consistente en: la palabra PRUDEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 y. alt. No. C010396-3

No. de Expediente: 2017160120

No. de Presentación: 20170250504

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HÂCE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TINNY FRINÉE ALFARO PERDOMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TINY y diseño; esta palabra no tiene traducción al castellano, servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JIMMY NELSON RAMOS SANTO: SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062384-3

No. de Expediente: 2017/162872 No. de Presentaçion: 2017/025593

CLASE: 3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

NACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS (ALBERTO ABARCA SIBRIAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ARROCERA LA PALMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

3 v. alt. No. F062434-3